



19
2ej.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"MARCO DE REFERENCIA LEGAL VIGENTE AL MES
DE FEBRERO DE 1998, APLICABLE AL EJERCICIO
PROFESIONAL DE LA CLINICA DE LAS PEQUEÑAS
ESPECIES, EN EL DISTRITO FEDERAL."

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA
P R E S E N T A :
FELIPE DE JESUS COLON GONZALEZ

ASESOR: MVZ. JORGE LOPEZ PEREZ

COASESORES: LIC. BERNARDO RUIZ OLVERA

MVZ. RAUL CARRANCA RIVERA

MVZ. LUIS ANTONIO CALZADA NOVA

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

26 4784



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

AT'N: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Marco de referencia legal, vigente al mes de febrero de 1998, aplicable
al ejercicio profesional de la clínica de las pequeñas especies, en el
Distrito Federal."

que presenta el pasante: Felipe de Jesús Colón González
con número de cuenta. 9251004-5 para obtener el TITULO de:
Médico Veterinario Zootecnista

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 28 de mayo de 1998

PRESIDENTE MVZ. Carlos M. Appendini Tazzer

VOCAL MVZ. Jorge López Pérez

SECRETARIO MVZ. Carlos González López

PRIMER SUPLENTE MVZ. Magdalena Guerrero Cruz

SEGUNDO SUPLENTE MVZ. Martha E. Pérez Arias

Reconocimientos.

RECONOCIMIENTOS

ATI

Que hoy te tomas la molestia de leer este trabajo.

A todo aquel que:

1. Luche por dar lo mejor de sí mismo a los demás por el simple hecho de DAR.
2. Se enorgullezca de ser Mexicano.
3. Se preocupe por superarse profesional y espiritualmente.
4. Brinde algo de provecho a su Patria (cualquiera que ésta sea).
5. No pudiendo sobresalir con su talento, lo haga con su esfuerzo.

Atte. Felipe de Jesús Colón González

Agradecimientos.

AGRADECIMIENTOS

A Dios

Gracias por no permitir que mi esperanza muriera.

Donde quiera que te encuentres, como quiera que te nombren, sigue brindándonos tu Bendición. Gracias infinitamente por brindarme el privilegio de vivir, de compartir y de amar.

¡Te Amo!

A mis padres

Por estar tan cerca de mí a pesar de la enorme distancia que nos separa; por seguir tomándose la molestia de guiar mis pasos hacia la perfección y el Amor a Dios y a los hombres; por haberme dado un par de alas para volar solo y comprender.

¡Los Amo!

A mis hermanos Francisco, Karla y Fernando

Por el simple hecho de estar conmigo a cada paso que doy, por creer en mí, y por dar testimonio de que la distancia también puede unir las almas.

¡Gracias!

A mi Abuelita Angelina (Q. E. P. D.)

Por haberme brindado el más sincero de los amores y haberse tomado la molestia de cuidar demonios para hacerlos hombres de bien.

¡Siempre estarás en mi corazón!

A mis Abuelitos (Q. E. P. D.)

Por los cortos pero hermosos momentos que tuvimos la oportunidad de
compartir en su corta estancia por este mundo.

A mi Abuelita Jovita

Porque siempre me consideras en tus oraciones, y por el gran Amor
que me brindas día con día.

A los González

Gracias por haberme aguantado tantos años a su lado, procurando
hacer siempre agradable cada momento.

A los Colón

Cada uno de ustedes sabe el gran cariño que les tengo, gracias, en
verdad gracias por seguir a mi lado aunque a veces es difícil.

A mis amigos Javier, Marcos, Oscar y Víctor

Gracias infinitamente por permitirme compartir con ustedes tantos momentos
y tantas p...arrandas, cada uno siempre será recordado muy en especial.

A mi maestro y amigo Juan Alfonso García López

Por haberme abierto las puertas de su consultorio y de su casa sin siquiera conocerme,
por haberse tomado la molestia de enseñarme tantas cosas, pero especialmente por
haberme acercado al conocimiento del Señor.

Por su Nobleza y Honestidad... ¡Gracias infinitamente!

A mi querida amiga Auzea García Luévano

Por el inmenso cariño que me brindas, por tu singular sentido del humor, porque siempre me regalas una sonrisa, porque siempre estás ahí recordándome que nuestra amistad se volvió definitiva... eres... una fraternal amiga "de planta".

¡Te quiero!

A mis compañeros del consultorio (Auzea, Gaby, Érika, Leonardo,

Jazmín, Cecilia, Pancho, Eustaquio, Janette, Javier y Jaime)

Por su inmenso apoyo, sus consejos y por todo lo compartido.

¡Siempre los recordaré!

A mi Asesor y buen Amigo Jorge López

Gracias infinitamente por tanto apoyo en este difícil trabajo pero,
en especial, por el escudo y el consejo...

¡Gracias!

A mi "Amiguita" Tere

Por tantas tristezas y alegrías compartidas, por tu interés en lo que hago,
por estar tan cerca de mi todos los días...

¡T. Q. 1. B.!

Al Dr. Sergio Segoviano Castro

Por su increíble sentido del humor, su estímulo y su apoyo.

A la mesa directiva de la AMMVEPE

Por brindarme la enorme oportunidad de crecer como profesionalista,
por su apoyo y su amistad ¡Gracias!

A mis Consejeros (Bernardo Ruiz, Raúl Caamaño y Luis A. Calzada)

Por haber aterrizado este trabajo en la realidad y por su apoyo incondicional,
¡Gracias!

A mis Sinodales

Por su comprensión y valiosos sus comentarios.

A Tlotti, Unión en la Fe, Abraham, Lety y Dulce

Gracias por compartir conmigo tantos bellos momentos, y por
permitirme gozar de su amistad durante tantos años.

A la familia Guzmán Gil

Por todo el Amor que me han brindado durante tantos años.

A la familia Fernández Fuentes

Por haber hecho de su hogar, para mí, un segundo hogar.

A la familia García Lévano

Por su amistad y cariño sinceros.

A Don Gastón, Doña Maxina y familia

Por tanto cariño, paciencia y apoyo.

Al grupo Nueva Vida

Por haberme brindado la oportunidad de hacer tantos buenos amigos,
y porque todo eso de vivir en los escenarios me brindó más
de lo que hubiera soñado.
¡No me olvido de ustedes!

A Ernesto Guadamana

Por la oportunidad, tu apoyo y tu amistad incondicional
¡Gracias!

A Lázaro (Franco)

Gracias por tu apoyo y tu amistad.
Y recuerda que tú flojito y ¡Acá!

A Ti que no estás en esta lista pero sí en mi mente

¡Gracias!

Oración.

ORACIÓN

No me dirijo a los hombres.

Me dirijo a Ti, Dios de todos los seres, de todos los mundos, de todos los tiempos: si es permitido a débiles criaturas, perdidas en la inmensidad e imperceptibles para el resto del Universo atreverse a pedir algo, a Ti, que todo lo has dado, a Ti cuyos decretos son inmutables y eternos.

Mira con piedad los errores de nuestra naturaleza; que estos errores no sean calamidades; no nos has dado el corazón para aborrecernos y las manos para degollarnos.

Haz que nos ayudemos mutuamente a soportar el fardo de una vida penosa y fugaz. Que las pequeñas diferencias entre los trajes que cubren nuestros débiles cuerpos, entre nuestros insuficientes lenguajes, entre nuestros ridículos usos, entre nuestras imperfectas leyes, entre nuestras insensatas opiniones, entre nuestras condiciones tan desproporcionadas a nuestros ojos y tan iguales ante Ti –que todos esos matices, en fin que distinguen a los átomos llamados hombres- no sean señales de odio y persecución.

Que los que encienden los cirios en pleno mediodía para celebrarte, soporten a los que se sustentan con la luz de Tu sol. Que los que cubren su traje con tela blanca para decir que hay que amarte, no detesten a los que hacen lo mismo bajo una capa de lana negra. Que sea igual adorarte en jerga formada de antigua lengua que en una recién formada. Que aquellos cuyo traje está teñido de rojo o morado, así como los que dominan un montoncito de barro de este mundo y que poseen algunos redondeaditos fragmentos de metal, gocen sin orgullo de lo que llaman grandeza y riqueza y que los demás no los envidien.

Tú sabes que no hay en esas vanidades nada que envidiar, ni de qué enorgullecerse...

¡Ojalá que todos los hombres recuerden que son hermanos!

ORACIÓN

No me dirijo a los hombres.

Me dirijo a Ti, Dios de todos los seres, de todos los mundos, de todos los tiempos: si es permitido a débiles criaturas, perdidas en la inmensidad e imperceptibles para el resto del Universo atreverse a pedir algo, a Ti, que todo lo has dado, a Ti cuyos decretos son inmutables y eternos.

Mira con piedad los errores de nuestra naturaleza; que estos errores no sean calamidades; no nos has dado el corazón para aborrecernos y las manos para degollarnos.

Haz que nos ayudemos mutuamente a soportar el fardo de una vida penosa y fugaz. Que las pequeñas diferencias entre los trajes que cubren nuestros débiles cuerpos, entre nuestros insuficientes lenguajes, entre nuestros ridículos usos, entre nuestras imperfectas leyes, entre nuestras insensatas opiniones, entre nuestras condiciones tan desproporcionadas a nuestros ojos y tan iguales ante Ti –que todos esos matices, en fin que distinguen a los átomos llamados hombres- no sean señales de odio y persecución.

Que los que encienden los cirios en pleno mediodía para celebrarte, soporten a los que se sustentan con la luz de Tu sol. Que los que cubren su traje con tela blanca para decir que hay que amarte, no detesten a los que hacen lo mismo bajo una capa de lana negra. Que sea igual adorarte en jerga formada de antigua lengua que en una recién formada. Que aquellos cuyo traje está teñido de rojo o morado, así como los que dominan un montoncito de barro de este mundo y que poseen algunos redondeaditos fragmentos de metal, gocen sin orgullo de lo que llaman grandeza y riqueza y que los demás no los envidien.

Tú sabes que no hay en esas vanidades nada que envidiar, ni de qué enorgullecerse...

¡Ojalá que todos los hombres recuerden que son hermanos!

¡Que abominen la tiranía ejercida sobre las almas que arrebató por la fuerza, el fruto del trabajo y la industria pacífica!

Si los azotes de la guerra son inevitables, no nos aborrezcamos. No nos destrocemos unos a otros en tiempos de paz y empleemos el instante de nuestra existencia en bendecir – en mil lenguas diversas, desde Siam hasta California - Tu bondad que nos concedió este instante.

-Voltaire-

"Comienza por hacer lo necesario, después, lo que es posible
y, de pronto, te encontrarás haciendo lo imposible."

-San Francisco de Asis-

Tabla de contenido.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
NOTA IMPORTANTE	9
RESUMEN	11
OBJETIVOS	14
INTRODUCCIÓN	16
CAPÍTULO I. EL DERECHO POSITIVO MEXICANO	21
1. LA FORMACIÓN DEL DERECHO	21
2. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO	22
3. LOS FACTORES DE CAMBIO DEL DERECHO	23
3.1 EL DESARROLLO ECONÓMICO:	23
3.2. LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES:	24
3.3. LOS AVANCES TECNOLÓGICOS:	26
4. CLASIFICACIÓN DEL DERECHO	26
5. EL DERECHO POSITIVO	28
6. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO	28
7. LA JERARQUÍA DEL ORDEN JURÍDICO EN EL DERECHO MEXICANO	29
7.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:	30
7.2. EL TRATADO:	31
7.3. LA LEY:	31
7.4. EL DECRETO:	32
7.5. EL REGLAMENTO:	32
7.6. LAS NORMAS JURÍDICAS INDIVIDUALIZADAS:	32
CAPÍTULO II. EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	34
1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO	34
2. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	35
2.1. GARANTÍAS DE IGUALDAD:	35

	3
2.2. GARANTÍAS DE LIBERTAD:	36
2.3. GARANTÍAS DE PROPIEDAD:	36
2.4. GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA:	36
3. LA FORMA DE GOBIERNO EN MÉXICO	37
4. COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS	37
5. LA DIVISIÓN DE PODERES	39
5.1. EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL:	40
5.1.1. La Comisión Permanente:	40
5.2. EL PODER EJECUTIVO FEDERAL:	41
5.3. EL PODER JUDICIAL FEDERAL:	42
CAPÍTULO III. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	44
1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO	44
2. LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	45
2.1. RÉGIMEN DE CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:	45
2.2. RÉGIMEN DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:	46
2.2.1. Descentralización Administrativa por Región:	46
2.2.2. Descentralización Administrativa por Servicio:	47
3. LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS	47
3.1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:	50
3.2. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:	51
3.3. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL:	51
3.4. SECRETARÍA DE MARINA:	51
3.5. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA:	51
3.6. SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL:	51
3.7. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:	52
3.8. SECRETARÍA DE SALUD:	52
3.9. DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL:	53
CAPÍTULO IV. EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN	54
1. EL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL	54
2. EL ARTÍCULO 121o. CONSTITUCIONAL	56
3. LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO QUINTO CONSTITUCIONAL, RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL	56
CAPÍTULO V. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL	59

1.EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL	59
2.EL ARTÍCULO 73o. CONSTITUCIONAL	59
3.COMENTARIOS A LA LEY GENERAL DE SALUD	59
3.1. REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD	62
3.1.1. Decreto por el cual se reforma la Ley General de Salud	62
3.1.2. Acuerdo número 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento	66
3.1.3. Reglamento de Insumos para la Salud	67
4. LA NOM-011-SSA2-1993 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA	71
4.1. MEDIDAS PREVENTIVAS	72
4.1.1. La educación para la salud	72
4.1.2. Promoción para la participación social	72
4.1.3. Inmunización	73
4.2. MEDIDAS DE CONTROL (EN ANIMALES)	74

CAPÍTULO VI. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL 77

1.LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	77
1.1. COMENTARIOS A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	77
1.2. PRINCIPALES INNOVACIONES DE ESTA LEY	78
1.3. ESTRUCTURA DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL	79
2. EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA	83
2.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENLISTAN LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS EXÓTICAS PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	84
2.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS	85

CAPÍTULO VII. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ECOLOGÍA 100

1. ANTECEDENTES	100
2. LA NOM-087-ECOL-1995	100
2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS	101
2.2. MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS	101

CAPÍTULO VIII. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR. 103

1. INTRODUCCIÓN	104
2. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	106
2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	106
2.2. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	107

2.2. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	107
2.3. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.	107
3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE COMERCIO	108
3.1. 1940-1955 CRECIMIENTO HACIA DENTRO CON INFLACIÓN	108
3.2. 1956-1970 ETAPA DE CRECIMIENTO SIN INFLACIÓN	109
3.3. 1971-1982 PRIMERAS CRISIS	109
3.4. 1982-1989 BAJO CRECIMIENTO CON INFLACIÓN	112
3.5. 1989-1994 ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y PROFUNDIZACIÓN DE LA APERTURA COMERCIAL	113
4. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)	115
4.1. ANTECEDENTES	115
4.2. OBJETIVO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES	115
5. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO, CANADÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS	116
5.1 INTRODUCCIÓN	116
5.2. FIRMA DEL TRATADO	118

CAPÍTULO IX. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN 120

1.LA NORMALIZACIÓN ZOOSANITARIA INTERNACIONAL	120
2.LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN	120

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES LEGALES PARA ABRIR UN CONSULTORIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA 124

1. ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA:	124
2 LA DECLARACIÓN DE APERTURA:	124
1.1. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE CREAN Y MODIFICAN PARA INTEGRAR EL SAINE	125
1 2 APERTURA DE EMPRESAS NO RIESGOSAS	125
1.2.1. Trámites a seguir para la apertura de empresas no riesgosas	125
3. VISTO BUENO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ALTA EN BOMBEROS):	126
4. DOCUMENTACIÓN Y AVISO A LA SAGAR:	126
5. DOCUMENTACIÓN Y AVISO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD:	127
6. REGISTRO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM):	128

CAPÍTULO XI. SUGERENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE HOSPITALES, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA. 131

1. DEFINICIÓN DE CLÍNICA, CONSULTORIO Y HOSPITAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.	131
1.1. CONSULTORIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	131

1.2. CLÍNICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	131
1.3. HOSPITAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	132
1.3.1. Gabinete de Radiología y/o Ultrasonografía para animales de compañía:	132
1.3.2. Laboratorio interno:	132
2. DISPOSICIONES GENERALES:	132
2.1. LOCALIZACIÓN:	132
2.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA:	132
2.3. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS Y AGUAS RESIDUALES:	133
2.4. CÓDIGO DE COLORES PARA TUBERÍAS:	133
2.5. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:	133
2.5.1. Pisos:	134
2.5.2. Ángulos de encuentro:	134
2.5.3. Paredes:	134
2.5.4. Techos:	134
2.5.5. Drenaje:	135
2.5.6. Electrificación:	135
2.5.7. Iluminación:	135
2.5.8. Instalaciones sanitarias:	135
2.5.9. Ventilación :	136
3. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UN HOSPITAL VETERINARIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	136
3.1. RECEPCIÓN:	136
3.2. CONSULTORIO:	136
3.3. CIRUGÍA:	138
3.4. HOSPITALIZACIÓN:	142
3.4.1. Sección de preparación de alimentos:	142
3.4.2. Sección de jaulas:	142
3.4.3. Asoleadero:	143
3.5. LABORATORIO INTERNO:	143
3.6. GABINETE DE RADIOLOGÍA Y/O ULTRASONOGRAFÍA:	144
3.6.1. Gabinete de radiología:	144
3.6.2. Gabinete de ultrasonografía:	147
3.7. ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN:	148
3.8. BODEGA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA:	148
3.9. LAVANDERÍA:	149
3.10. INSTALACIONES SANITARIAS:	149
4. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UNA CLÍNICA VETERINARIA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	150

5. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UN CONSULTORIO VETERINARIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	150
6. ÁREAS MÍNIMAS DE UNA ESTÉTICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:	151
CONCLUSIONES	153
REFLEXIONES	155
LITERATURA CONSULTADA	158
ANEXO.	161

Nota importante.

NOTA IMPORTANTE

Al leer el presente trabajo, asegúrese bien de que nunca pase una palabra que no entienda completamente.

“Una de las razones por las que una persona deja el estudio o se vuelve confusa o incapaz de aprender, es porque ha pasado una palabra sin entenderla”.

La confusión o la incapacidad de comprender viene después de una palabra que no fue entendida.

¿Ha tenido alguna vez la experiencia de llegar al final de una página y darse cuenta de que no sabía lo que había leído?, en alguna parte anterior a esa página pasó alguna palabra que no entendió.

Aquí tenemos un ejemplo:

“Se descubrió que, al llegar el lubricán, los niños estaban más animados, y pasado éste, estaban mucho más calmados”.

Piensa que no entendió la idea global, pero la incapacidad de entender proviene totalmente de la única palabra que no pudo definir, *Lubricán*, que significa alba o amanecer.

Si al leer el presente trabajo, los materiales se vuelven confusos o parece no poder entenderlos, muy probablemente habrá una palabra, justamente antes que no ha comprendido. No siga más adelante, retroceda hasta antes de donde se encontró en dificultades; **encuentre la palabra mal entendida y defínala.**

Respetuosamente :

El autor

Resumen.

RESUMEN

El presente trabajo ofrece una recopilación de la información generada por las dependencias gubernamentales, en materia legislativa, ofreciendo una idea más concreta sobre las disposiciones que actualmente rigen al Médico Veterinario Zootecnista dedicado a la clínica de pequeñas especies, constituyendo una importante fuente de consulta para todos aquellos que se dediquen o piensen dedicarse a ella, ya que actualmente no había un documento que pusiera al alcance del gremio tan valiosa información.

Esta obra pone al alcance del gremio, principalmente, algunas de las disposiciones legales de mayor dominio público en la actualidad, por ejemplo: las reformas a la Ley General de Salud y su nuevo Reglamento de Insumos, apenas publicado el 4 de febrero de este año; la tan sonada Norma 087 de Ecología; la revolucionaria Ley General de Sanidad Animal; la ahora Norma Mexicana referente a las Instalaciones y Equipo para consultorios, clínicas y hospitales de pequeñas especies; la polémica Norma Oficial Mexicana 011-SSA2 para la prevención y el control de la Rabia, entre otras.

También, se hace mención de otras disposiciones legales, pero de menor dominio público, pero no por ello menos importantes por ejemplo: el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas para nuestro país; la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano; los requisitos mínimos para abrir, legalmente, un consultorio, clínica u hospital de pequeñas especies, y otras disposiciones más.

La mayoría de los veterinarios dedicados a la clínica de las pequeñas especies ha tenido poco interés en esta rama de la educación propiciando que las autoridades continúen con su labor de crear un clima desfavorable para la inversión, lo cual favorece las divisiones sociales, el malestar político – social, la represión y el retroceso democrático, la desviación

de recursos hacia el militarismo y el pago de la deuda externa, trayendo consigo el deterioro de oportunidades y servicios, lo cual favorecerá la inestabilidad social.

Esta obra no pretende dar solución a todos los problemas legales que al veterinario puedan presentársele en su vida profesional, sino proporcionarle una guía para su mejor desarrollo como profesionista y como parte activa de la sociedad.

Objetivos.

OBJETIVOS

- Proporcionar al Médico Veterinario Zootecnista dedicado a la clínica de las pequeñas especies, un documento que conjunte el marco de referencia legal, vigente en el Distrito Federal, relacionado con la práctica profesional de esta rama de la medicina veterinaria.
- Estimular a los Médicos Veterinarios, estudiantes y pasantes de esta carrera, para que se preocupen por investigar las disposiciones legales vigentes que les afectan en su ejercicio profesional.
- Brindar un instrumento más que sirva como apoyo a los estudiantes que cursen la materia de Sociología y Legislación.
- Favorecer, en la medida de lo posible, el incremento del nivel cultural del gremio veterinario.

Introducción.

INTRODUCCIÓN

El fracaso profesional es algo para lo que comúnmente no se está preparado. La decisión de abrir un Consultorio viene generalmente acompañada de una fuerte carga de ilusiones y sueños... *"La clausura es un infortunio que sólo le sucede a los demás, a los que descuidan su negocio... Eso nunca me ocurrirá a mí"* No podemos más que sonreír con aciaga melancolía. Los hechos son muchas veces muy distintos a los anhelos. Durante lustros, la carrera del Médico Veterinario ha sido reconocida como una de las más pobres, necesitadas y desdichadas de nuestro país, y la culpa de ello, en gran medida, la tienen una gran cantidad de veterinarios por su conformismo.

Sin embargo, no toda la culpa es del gremio; la OMS reporta que el gasto militar mundial en 1993, fue del orden de los 750,000 millones de dólares, por otra parte, la UNICEF, en el Estado Mundial de la Infancia de 1994 reporta que el gasto mundial en armamentismo en la década de los 80's alcanzó el billón de dólares, cifra 2 veces mayor que la deuda externa de los países latinoamericanos, deuda que en nuestros países nos obliga a desviar el 4.5% del producto interno nacional bruto al pago de la deuda externa en deterioro de lo que se destina para la salud (1.1%) y a la educación (2.5%); o sea, que se destinó más al pago de la deuda que a la salud y la educación juntas, con las terribles consecuencias que podemos observar en el país. (1)

El Estado Mundial de la Infancia continúa señalando, que el 5% del gasto militar en un año (el 5% de esos 750,000 millones de dólares) equivalen al 0.5% del producto nacional bruto mundial, lo que sería suficiente para financiar las grandes necesidades de alimentación, atención de salud, educación, etc., que se presentan en nuestro país y en los países latinoamericanos. (1)

De ahí surgen las siguientes preguntas: ¿cuál ha sido el costo del progreso perdido? ¿Cuánto se podría haber conseguido, de haberse destinado todos los esfuerzos y recursos al desarrollo, al progreso social y económico, al desarrollo científico del material y equipo

especializado para el gremio, al conocimiento de los problemas de salud que aquejan a las poblaciones animales del país, a la comprensión y protección del medio ambiente?

Seguramente, con tan inmensos recursos aplicados inteligentemente ahora podríamos vivir en un México donde no existiera el hambre, la desnutrición, la insalubridad, el analfabetismo, y en consecuencia viviríamos en armonía. Todos estos problemas serían historia.

Desafortunadamente las cosas no han sido como debieron ser, dejándose crecer estos problemas hasta llegar a alcanzar la marginación extrema en más de la mitad de la población de nuestro país.

No es factible saber, en los momentos actuales, el grado de acumulación de estos problemas, aunque es factible que el daño aún no haya llegado a ser irreparable, siendo alentador que los Médicos Veterinarios dedicados a la clínica de pequeñas especies aparentemente comiencen a hacer conciencia y se despojen de la pereza intelectual y la apatía para reorientar sus intereses y capacidades dirigiéndolos a evitar la marginación en la que podrían caer debido a la negligencia y deshumanización.

En el México de hoy, al ciudadano que pretende ser competitivo, la sociedad debería imponerle la necesidad del perfeccionamiento continuo. La época actual exige que nuestro país cuente con Médicos Veterinarios bien preparados y eficientes para la solución de problemas dentro del ámbito de su competencia, no únicamente zosanitarios.

El país está inmerso en un proceso intenso de intercambio de mercancías y servicios, y los veterinarios están sujetos a una normatividad nacional e internacional de diversos tipos, por lo cual la práctica profesional del Médico Veterinario hoy en día exige, además de un saber y un saber hacer, enfrentar el desafío cada vez mayor de mantenerse acorde a su entorno y circunstancia, así como hacer competitivos sus servicios dentro de la realidad actual.

Las autoridades están imponiendo cambios a un ritmo vertiginoso con la cada vez más frecuente elaboración de Normas, Leyes, Reglamentos, Acuerdos, etc., para un sinnúmero de actividades propias de nuestra profesión, y no es posible sustraerse a estos cambios; no se puede seguir justificando que un Médico Veterinario dedicado a la clínica de perros y gatos desconozca sus derechos y sus obligaciones por ningún motivo.

El bajo estatus de educación de muchos Veterinarios no es más que el producto de una *cultura de mala calidad* derivada de la pereza intelectual de una gran cantidad de individuos que justifican su *neoanalfabetismo* ilustrado con el refrendo de una titulación superior, favoreciendo así el abuso de las autoridades.

Por todo lo anterior, el conocimiento de la legislación de nuestro país debería ser una necesidad sentida, no sólo para incrementar nuestro "acervo cultural", sino para tener un marco de referencia que garantice el ejercicio de nuestros derechos y el cumplimiento de nuestras obligaciones; y así, poder ofrecer un servicio profesional de calidad.

Hay que tener algo bien presente: **El desconocimiento de la ley no nos exime de cumplir con ella...** (2) y mucho menos de las multas. Esto puede ejemplificarse fácilmente: el hecho de que una persona fumadora desconozca que el fumar puede producir cáncer y enfisema pulmonar, no lo libera del riesgo que corre de padecer alguna de estas enfermedades ¿o sí?; bueno, pues lo mismo ocurre con la legislación, el hecho de desconocerla no nos hace inmunes a las multas que la ley dispone para todo aquel que cometa una infracción.

Actualmente existe mucha gente en nuestro país, dispuesta a implementar programas de educación continua en el área legislativa, acordes a nuestras condiciones y recursos económicos, culturales y sociales.

Programas que no requieren de una gran cantidad de recursos económicos ni tecnológicos pero con los cuales, seguramente, se pueden alcanzar grandes beneficios de progreso, desarrollo y bienestar para el gremio veterinario y para la comunidad, contribuyendo a atacar

los efectos de la pobreza y evitar el abuso de poder de las autoridades. Programas y actividades en los que los Médicos Veterinarios dedicados a la clínica de las pequeñas especies tienen una gran gama de posibilidades para su superación.

Hay que aprovechar al máximo el afortunado estatus y ascendencia que tiene esta parte del gremio, ejerciendo toda su capacidad de influencia, poniendo lo mejor de sí, en beneficio de la población. Seguramente, con tantos recursos aplicados razonablemente se mejorará la calidad de vida de la sociedad.

“Hay dos maneras fáciles de conducirse en la vida: creerlo todo
y dudar de todo. Ambas nos ahorran tener que pensar.”

- Alfred Korzybski-

Capítulo I. El Derecho Positivo mexicano.

CAPÍTULO I. EL DERECHO POSITIVO MEXICANO

1. LA FORMACIÓN DEL DERECHO

“El ser humano vive casi siempre en compañía de sus semejantes, dentro de grupos sociales. Sólo muy excepcionalmente vive en soledad, y generalmente es por tiempo limitado, constituyendo situaciones que llaman la atención porque se apartan de la normalidad, lo cual puede servir como referencia para describir la forma en que transcurre su vida.” (20)

El hombre es capaz de proponerse fines y de lograrlos, su vida se desenvuelve entre ilusiones, deseos, codicias, metas y un sin fin de manifestaciones de su *ego*. Estas manifestaciones de unos y otros integrantes de las distintas sociedades pueden coexistir, en muchos casos, sin mayores dificultades, pero en ocasiones tropiezan con la oposición decidida de una voluntad extraña que tiene la misma pretensión; la posesión de un perro, por ejemplo. Una persona afirma haber adquirido dicho animal en un remate, mediante el pago de cierta cantidad de dinero; la otra, a su vez, sostiene que el canideo le fue robado tiempo atrás. Tenemos, entonces, a dos sujetos que dicen ser dueños del mismo animal, pero solamente hay un perro, y con toda seguridad ninguno de aquellos se quedaría satisfecho recibiendo la mitad del bien en disputa. Ha surgido pues, un problema que demanda una solución.

En los albores de la humanidad podemos suponer que todo fue bastante sencillo: el conflicto desembocaba en lucha, en el empleo de la fuerza, prevaleciendo al final la pretensión del más fuerte, del mejor armado, pero no forzosamente la de quien tenía de su parte la razón y el derecho.

“Este procedimiento (que aún no ha quedado por completo en desuso), pronto tuvo que desecharse por virtud de que la pretendida solución no era tal, sino que engendraba nuevos

problemas, la venganza y la reanudación de la lucha, perturbándose la paz del grupo con intolerable frecuencia.

Entonces, apareció necesariamente, la creación de una fuerza superior a la de los miembros del grupo individualmente considerados: *LA AUTORIDAD*, que tomó a su cargo la solución de los conflictos interhumanos, sustituyendo la voluntad y la actuación de los particulares. Fue necesario también establecer las bases a las que debería ajustarse tanto el comportamiento de los individuos como la intervención de la autoridad. Dichas bases son la materia de que está compuesto el Derecho." (20)

2. CONCEPTO Y CONTENIDO DEL DERECHO

"La palabra proviene del vocablo latino *directum*, que significa no apartarse del buen camino, lo que dirige o es bien dirigido. Se entiende por Derecho al conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento está provisto de una sanción judicial." (6)

El Derecho se nos presenta como un sistema de reglas de conducta con carácter obligatorio, impuesto por la autoridad, la cual asegura su eficacia amenazando a los infractores con sanciones y, en ocasiones, forzando a su cumplimiento hasta vencer la resistencia del rebelde.

La misión del Derecho consiste en señalar a cada cual sus privilegios, facultades y obligaciones.

La utilidad del Derecho es la de servir para organizar la convivencia social humana dentro de cierto grado de armonía, garantizando la paz, la seguridad y el orden sociales sobre las bases de equidad y justicia. Claro está que la existencia del Derecho no logra evitar los

conflictos humanos, pero sí disminuye su número y da las bases necesarias para la solución de aquellos problemas que inevitablemente se presenten.

Sin el imperio del Derecho, haciendo cada cual lo que le viniese en gana, solo se llegaría a la destrucción de la sociedad.

3. LOS FACTORES DE CAMBIO DEL DERECHO

"En Derecho, se llama factores de cambio al conjunto de circunstancias, innovaciones, fuerzas y tendencias sociales que determinan las transformaciones del orden jurídico existente.

El Derecho tiene por objeto el control de la conducta humana, y uno de sus fines es el de garantizar la paz social y facilitar la convivencia. Si el estilo de vida del hombre, sus costumbres, sus propósitos e ideas sufren variaciones con el paso del tiempo, inevitables por virtud del progreso social, inevitable es también que el Derecho sufra los cambios necesarios para conservar su utilidad como instrumento básico de la organización social.

Los factores de cambio son innumerables, pero es posible aglutinarlos en tres grupos: el desarrollo económico, las transformaciones sociales y los avances tecnológicos.

3.1 EL DESARROLLO ECONÓMICO:

Dentro de este grupo encontramos:

a) El estado de la agricultura: Según sean las condiciones en que la agricultura se encuentre, así serán las medidas que el Poder Público adoptará. Si los cultivos son abundantes, podrán establecer impuestos sobre la producción que se obtenga, en cambio, una agricultura raquítica quizá determine la creación de subsidios para ayudar a los agricultores.

b) La cuantía de la producción: La producción agrícola, ganadera, industrial o minera puede ocasionar, en caso de ser abundante, facilidades para la exportación así como restricciones para la misma, en caso contrario.

c) La abundancia puede conducir, asimismo al establecimiento de precios de garantía para evitar, por ejemplo, que decaiga el interés de los agricultores en el cultivo o para sostener la intensidad de las siembras de determinados productos. Por el contrario, la escasez de algunos artículos de consumo indispensable puede conducir a la adopción de medidas de racionamiento y la imposición de precios - tope para la garantía del público consumidor.

d) La industrialización: La creciente industrialización ha llevado al mundo moderno a crear una legislación especializada conocida como Derecho del trabajo o Derecho industrial, que rige las relaciones obrero - patronales derivadas de los contratos de trabajo, materia que anteriormente se encontraba reglamentada por el Código Civil.

e) La mecanización de la agricultura puede determinar la elaboración y puesta en vigor de una Ley de créditos para la adquisición de los implementos mecánicos agrícolas necesarios, por parte de los campesinos.

f) El trabajo femenino: La participación de la mujer en el trabajo industrial, de oficina, etc., ha ocasionado la adopción de medidas legales protectoras, tales como la prohibición que excluye a las embarazadas de los trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación a su gestación; el descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, con percepción de su salario íntegro; los descansos durante la jornada para alimentar a sus hijos lactantes, la creación de guarderías infantiles, etc.

3.2. LAS TRANSFORMACIONES SOCIALES:

Entre las transformaciones sociales podemos encontrar:

a) Los cambios en el número o composición de la población: El aumento en el número de la población da lugar a innumerables cambios en el Derecho, tales como la redistribución de la propiedad de las tierras laborales, la creación de nuevos fraccionamientos urbanos, restricciones a la inmigración de extranjeros, reacomodo de la población excedente, elevación de las tarifas por consumo de agua potable, imposición de multas por desperdicio de la misma, etc. Puede motivar también la erección de Territorios en Estados, como aconteció con los de Baja California Sur y de Quintana Roo, en 1974; así como determinar el aumento del número de diputados que deben ser elegidos.

b) Los trastornos sociales: Dentro de esta categoría de factores podemos encontrar: las guerras, las invasiones y las conquistas.

- Las guerras se sostienen a base de enormes gastos, lo que hace indispensable la expedición de leyes en que se establezcan nuevos impuestos, mayores gravámenes, emisión de bonos, congelación de fondos depositados en los bancos, etc.
- Las invasiones. La ocupación de un territorio por fuerzas militares extrañas ocasiona la sustitución de muchas de las leyes locales por las leyes extranjeras del invasor.
- Las conquistas. La adquisición de nuevos territorios por la fuerza de las armas, al modificar la extensión de la superficie de un país, determina la modificación de las leyes relativas.

c) La tensión y lucha entre las clases sociales: Las clases sociales de inferiores recursos económicos han luchado siempre por obtener mejoras que los acerquen cada vez más a las capas superiores, y lo han logrado con buen éxito; su progreso se ha materializado, por ejemplo en la legislación del trabajo, en la implantación de la seguridad social con todos los beneficios que implica, en su caso.

d) Factores externos de la naturaleza: Los terremotos, por ejemplo, han ocasionado infinidad de reformas a la legislación relativa a las construcciones urbanas. Las inundaciones

periódicas pueden decidir la adopción de medidas legales de protección para prevenir o evitar los daños que acarreen.

e) La adopción de una Fe religiosa como oficial puede significar, además de la votación de leyes protectoras de aquella, la prohibición de toda otra religión.

f) Las tesis filosófico - políticas dominantes pueden servir de base para la creación de nuevos sistemas políticos, así como para emprender importantes reformas legales.

3.3. LOS AVANCES TECNOLÓGICOS:

Los descubrimientos de la ciencia modifican las costumbres y el estilo de vida. Con ello aparecen problemas que no existían antes, cuya resolución es abordada por el Derecho mediante una legislación adecuada.

Así ha ocurrido con la invención del ferrocarril, el telégrafo, el teléfono, el automóvil, el aeroplano, la radiocomunicación y la televisión que han motivado la elaboración de diversos ordenamientos jurídicos." (20)

4. CLASIFICACIÓN DEL DERECHO

Aunque todo orden jurídico compone el derecho, éste suele dividirse para su estudio en *Subjetivo* y *Objetivo*.

El *Derecho Subjetivo* es el conjunto de facultades que los individuos tienen frente a los demás individuos, o bien, frente al Estado. Se divide en Político, Público y Civil.

El *Derecho Objetivo* es el conjunto de normas jurídicas que en sí forman la maquinaria jurídica. Se divide en Interno o Nacional y Externo o Internacional, aunque también se subdivide en *Público* y *Privado*.

El *Derecho Público* está compuesto por el conjunto de normas jurídicas que regulan la actuación de los individuos frente al Estado, así como las relaciones de los Estados como entidades soberanas entre sí.

El Derecho Público se subdivide a su vez en las siguientes ramas:

- *Derecho Administrativo*: Conjunto de reglas que regulan los servicios públicos, la organización y funciones del Poder Ejecutivo.
- *Derecho Constitucional*: Regula la estructura de la Administración Pública Federal y el funcionamiento de los organismos políticos supremos; establece la relación del individuo frente al Estado y señala la forma de gobierno.
- *Derecho Penal*: Comprende el conjunto de normas jurídicas que establecen los delitos, así como la sanción correspondiente.
- *Derecho Procesal*: Conjunto de normas jurídicas que regulan los procedimientos que deben seguirse para hacer posible la aplicación del Derecho.
- *Derecho del Trabajo*: Conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las relaciones obrero - patronales. Reglamenta las diversas formas de prestación de servicios y las autoridades que deberán intervenir en dichas relaciones.
- *Derecho Agrario*: Regula las relaciones jurídicas derivadas del campo.
- *Derecho Internacional Público*: Conjunto de normas jurídicas que fijan los derechos y los deberes de los Estados entre sí.

El *Derecho Privado* lo componen todas aquellas normas jurídicas que regulan las relaciones de los individuos en su carácter particular; establece pues, las situaciones jurídicas de los particulares y sus relaciones recíprocas. Regula las actuaciones de los particulares con el Estado.

El Derecho Privado se subdivide a su vez en las siguientes ramas:

- *Derecho Civil*: Establece las relaciones privadas de las personas entre sí. Regula la protección de los intereses particulares.
- *Derecho Mercantil*: Regula los actos de comercio y a los comerciantes en el ejercicio de sus actividades.
- *Derecho Internacional Privado*: Rige a los individuos nacionales cuando se encuentran en otro Estado; es decir, cuando existen situaciones jurídicas entre personas de diversas nacionalidades, precisamente el Derecho aplicable es el internacional Privado.(6)

5. EL DERECHO POSITIVO

Está constituido por el conjunto de normas jurídicas que realmente se observan en una época determinada, aun en el caso de que hayan dejado de estar vigentes. Dicho de otro modo es el conjunto de normas jurídicas que forman las reglas que ha establecido el legislador, así como aquellas que han dejado de estar vigentes por haber sido derogadas* o abrogadas*, quedando, por tanto, convertidas en el Derecho Histórico de un Pueblo.

Frecuentemente se confunde al *Derecho Positivo* con el *Derecho Vigente*, tal confusión es indebida puesto que el *Derecho Vigente* es el que realmente rige en un momento determinado al grupo social y que no ha sido derogado o abrogado, es decir, que es un derecho actual.

De lo anterior se comprende que no todo el *Derecho Positivo* es *Vigente*, en cambio todo el *Derecho Vigente* es *Positivo*. (6,20)

6. LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO

* Derogadas: Normas jurídicas que han perdido parcialmente su vigencia.
 ♦ Abrogadas: Normas jurídicas a las que se les ha privado totalmente de su vigencia.

Los principios generales del Derecho son la materia, el contenido del que se vale el legislador para la elaboración de las leyes. Estos principios aparecen como el complejo de ideas y creencias que forman el pensamiento jurídico de un pueblo en un momento determinado de su historia. No hay Derecho sin principios. Se puede decir que los principios generales del Derecho son las direcciones o líneas matrices según las cuales se desarrollan las instituciones jurídicas.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Constitucional en relación con el Artículo 19 de Código Civil para el D. F. en materia común y para toda la República en Materia Federal, los principios generales del Derecho son una fuente del Derecho, cuando un negocio no pueda resolverse por la interpretación de la Ley.

Tales principios no están formulados expresamente, no aparecen en ningún código, se obtienen por inducción, estudiando el contenido de las diversas leyes que forman el ordenamiento jurídico. (20)

7. LA JERARQUÍA DEL ORDEN JURÍDICO EN EL DERECHO MEXICANO

No todas las normas jurídicas tienen el mismo rango, unas son superiores a otras; existe entre ellas un orden jerárquico, una relación de supra a subordinación.

La jerarquización de las normas es necesaria, tanto por una cuestión de orden como por la necesidad de que unas se apoyen en otras. Toda norma jurídica se considera válida y obligatoria porque se encuentra apoyada por otra norma de más elevada categoría, y así sucesivamente, hasta llegar a la norma suprema: la Constitución.

El orden jerárquico determinará, en caso de contradicción entre dos normas, cual será la aplicable.

La gradación establecida por nuestro sistema jurídico es la siguiente:

- a) La Constitución Federal
- b) las leyes federales y los tratados
- c) las leyes ordinarias
- d) los decretos
- e) los reglamentos
- f) las normas jurídicas individualizadas

7.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

"La totalidad del orden jurídico de las naciones modernas se encuentra apoyada en una Constitución, la cual es elaborada por el llamado Poder Constituyente, en el que se encuentra representado el pueblo, como titular que es de la soberanía.

Como asamblea representativa que es, y teniendo como tarea la elaboración de normas fundamentales sobre las que se sustentarán las actividades públicas y privadas de la nación, no se encuentra sometida a ningún ordenamiento legal; por el contrario, el Poder Constituyente es el que va a crear el orden jurídico nuevo, ya sea porque no existía ninguno o porque el anterior perdió su validez. Realizada su tarea, que consiste en la creación de un orden jurídico materializado en la Constitución, el Poder Constituyente desaparece.

La Constitución es la norma jurídica fundamental; es el documento que contiene las decisiones políticas fundamentales que se refieren a la forma de gobierno, a los poderes del Estado, los órganos del mismo, la competencia de dichos órganos, los procedimientos para integrarlos, los derechos fundamentales del individuo, etc.

La categoría suprema que la Constitución ostenta impide que prevalezcan contra ella las leyes inferiores o los actos de las autoridades que se encuentren en contradicción con los principios que ella sustenta. La anterior afirmación se encuentra corroborada en el artículo 133 de dicha Constitución: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que

emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados."

Cualquier ley, decisión o acto de autoridad que contravenga los mandatos constitucionales, puede ser invalidado inmediatamente mediante un juicio de naturaleza especial (juicio de amparo), en el que será examinada la ley, decisión o acto desde el punto de vista de la constitucionalidad; es decir, se verificará si aquéllos se sustentan o no, en los principios imperativamente establecidos por la Constitución."(20)

7.2. EL TRATADO:

Según Sepúlveda, en su libro Derecho Internacional... "los tratados son por excelencia la manifestación más objetiva de la vida de relación de los miembros de la comunidad internacional. Pueden definirse, en sentido amplio, como los acuerdos entre dos o más estados soberanos para crear, para modificar o para extinguir una relación jurídica entre ellos". (22)

7.3. LA LEY:

"La ley es una norma de conducta dictada por el Poder Legislativo, de carácter general, abstracta, obligatoria y sancionada por la fuerza.

Existen leyes federales y leyes ordinarias o locales. Las leyes federales son reglamentarias de los preceptos constitucionales y obligan a su cumplimiento en todo el territorio de la República. Son creadas por el Congreso de la Unión y comparten la elevada categoría jurídica de los tratados internacionales, que solamente ceden ante la Constitución. Las leyes ordinarias o locales tienen las características de la ley a la que acabamos de referirnos, pero no emanan directamente de los preceptos constitucionales y sólo tienen vigencia en la

entidad federativa para la cual fueron elaboradas. La jerarquía de las leyes ordinarias esta colocada inmediatamente inferior a las leyes federales y los tratados." (20)

7.4. EL DECRETO:

"Se llama decretos a las disposiciones del Poder Ejecutivo relativas a las distintas ramas de la Administración Pública, los cuales deben estar firmados por el secretario de Estado a cuya competencia corresponda el asunto, para tener fuerza obligatoria." (20)

7.5. EL REGLAMENTO:

"El reglamento es también una disposición del Poder Ejecutivo que tiene por objeto aclarar, desarrollar o explicar los principios generales contenidos en la ley a la que se refiera. La ley sólo da las bases más generales, las cuales requieren de la interpretación reglamentaria para hacer más asequible su aplicación". (20)

7.6. LAS NORMAS JURÍDICAS INDIVIDUALIZADAS:

"Son actos jurídicos que comprometen la voluntad y los intereses de un número siempre limitado de personas; algunas veces se refieren a una sola persona. Estas normas tienen la misma obligatoriedad que las leyes y la misma posibilidad de ser impuesto su cumplimiento por medio de la fuerza, si es necesario.

No tienen generalidad ya que solamente rigen a los interesados en ellas; tampoco tienen abstracción puesto que fueron creadas para un caso en concreto y únicamente para éste, por lo que su contenido sólo surtirá efecto entre algunas personas, siendo inaplicable para todas las demás.

Entre las normas individualizadas se encuentran: el contrato, el testamento, la sentencia, y la resolución administrativa". (20)

Capítulo II. El Derecho Constitucional mexicano.

CAPÍTULO II. EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

"El Derecho Constitucional regula la estructura de la administración pública y el funcionamiento de los órganos políticos supremos, define la posición del individuo frente al Estado y, en general, señala el régimen político del país." (6)

Le compete todo aquello que tenga relación con la organización del Estado, establece los órganos de su gobierno, señalando sus facultades, así como sus relaciones. Se encarga de estudiar los problemas del origen de la autoridad, de la naturaleza del Estado y de la división de poderes.

La disciplina que nos ocupa es una rama del Derecho público, ya que sus normas regulan las relaciones que existen entre los órganos del poder público o entre el Estado y los particulares.

Las normas del Derecho Constitucional se materializan en un documento jurídico - político denominado Constitución.

La Constitución es la ley fundamental de un Estado. Está compuesta por un conjunto de normas supremas que dirigen la estructura y las relaciones entre los poderes públicos y la situación de los individuos frente al Estado. La Constitución está integrada por dos partes: *dogmática* y *orgánica*.

La parte *dogmática* trata de los derechos fundamentales del gobernado; contiene las limitaciones de la actividad del Estado frente a los particulares.

La parte *orgánica* contiene las normas relativas a la organización del poder público, al señalamiento de competencias y el procedimiento para la integración de sus órganos. (6,20)

2. LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

La palabra garantía se refiere a las acciones que protegen al individuo contra algún riesgo. Mediante las Garantías Individuales la población hace valer sus derechos frente al poder del Estado. Son pues, los límites de la actuación del Estado frente a los particulares.

Estas garantías protegen a todos los habitantes que se encuentren en el territorio mexicano. También podemos decir que consisten en el respeto a los derechos del hombre.

Las garantías individuales reconocidas en México están contenidas en el Título primero, Capítulo I de la Constitución Política Federal, es decir, en los primeros 29 artículos.

Las garantías individuales pueden clasificarse de la siguiente manera:

- De igualdad,
- de libertad,
- de propiedad, y
- de seguridad jurídica.

2.1. GARANTÍAS DE IGUALDAD:

La igualdad consiste en que varias personas cuya situación coincida puedan ser sujetos de los mismos derechos y obligaciones. No debe haber diferencias ni distinciones entre los hombres.

En nuestra Constitución los artículos que se refieren a la igualdad son: 1, 2, 4, 12 y 13.

2.2. GARANTÍAS DE LIBERTAD:

La libertad es una facultad que tienen los individuos para ejercer o no alguna actividad. Cada persona es libre para realizar los fines que más le agraden. Es la libertad una cualidad inseparable de la naturaleza humana.

Los artículos constitucionales referentes a la libertad son: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 24, y 28.

2.3. GARANTÍAS DE PROPIEDAD:

No se puede concebir un Estado sin territorio, por ello todas las tierras le pertenecen al ser partes integrantes del mismo.

El derecho de propiedad está garantizado en el artículo 27 de la Constitución.

2.4. GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA:

La vida pública mexicana está sucedida de una infinidad de actos en que se relacionan el Estado y los individuos; para que el Estado no arrastre con su conducta al individuo, necesario es que se ajuste a una serie de normas, requisitos o circunstancias preestablecidas.

Toda acción del Estado que no observe exactamente lo que la ley ha ordenado, no será válida.

El advenimiento de una sociedad más igualitaria encuentra en la administración de la justicia su manifestación más generosa.

La norma suprema consagra los principios que orientan y rigen la administración de la justicia y garantizan la seguridad de los ciudadanos en conflicto. La justicia es el valor supremo de la convivencia social y del derecho.

La seguridad frente a la actividad del Estado se encuentra consagrada en los artículos: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 27 de la Constitución. (6, 20)

3. LA FORMA DE GOBIERNO EN MÉXICO

La forma de gobierno de nuestro país se encuentra descrita en el artículo 40 constitucional en los siguientes términos:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental." (3)

"En la forma de gobierno denominada **republicana**, el depositario del poder público es elegido periódicamente por los ciudadanos, es decir, no desempeña su cargo en forma vitalicia y se toma en cuenta la voluntad del pueblo para su elección. Dicha voluntad es expresada mediante el voto o sufragio en las elecciones correspondientes.

Nuestra Constitución establece la forma pura de gobierno denominada **democracia**, en la que el poder proviene del pueblo y se ejercita en beneficio del pueblo, con las directrices generales que señala la mayoría de los ciudadanos.

En las grandes comunidades humanas de la actualidad, ya no es posible la participación directa de todos los ciudadanos en las tareas del gobierno, por lo que se ha recurrido al sistema **representativo**, que consiste en dar al pueblo la oportunidad de designar a las personas que habrán de realizar las funciones gubernativas en *su representación*. Dicha designación la realizan los ciudadanos mediante la emisión de su voto." (20)

"La República es **Federal** cuando existen Estados libres y soberanos en su régimen interno, que unidos forman un nuevo ente con personalidad propia llamado Estado Federal." (6)

4. COMPETENCIAS ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS

El federalismo consiste en la implantación de una forma de Estado denominada *federación*. La federación supone la existencia previa de varias entidades políticas independientes que de común acuerdo han decidido unirse mediante un compromiso indisoluble para formar un nuevo Estado, más grande en su territorio, en su población y en sus recursos, pero a su vez, distinto de los Estados miembros.

Dicha forma de Estado nació en Estados Unidos de América con la finalidad de unificar las trece colonias que acababan de emanciparse en 1776, para hacer frente al poderío inglés. El federalismo fue establecido en nuestro país mediante el Acta Constitutiva de la Federación, del 31 de enero de 1824, y confirmado en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del propio año.

En los Estados Unidos de América el Estado federal nació como una necesidad de orden práctico (la de asegurar su independencia); en México se imitó dicha forma de organización política por la seducción que debe haber producido en los constituyentes de la época el éxito y desarrollo alcanzados por los Estados Unidos de América en tan corto plazo.

En los EEUU varios Estados se unieron para formar uno; en México, un gran Estado se fraccionó para formar varios.

Al consumarse nuestra independencia, México era un Estado unitario o centralista que había permanecido por trescientos años sujeto a las mismas leyes y a las mismas autoridades: las virreinales. De ahí que la idea del centralismo haya tenido tantos simpatizantes durante los primeros cuarenta años de vida independiente de nuestra nación, cuyos líderes fueron los conservadores, hasta que finalmente triunfó el federalismo, sostenido por los liberales.

En el Estado Federalista existe una dualidad jurídico - política, la realidad del todo (la Federación) y la de sus componentes (los Estados miembros). En su interior existen dos órdenes; el federal, que comprende lo que le interesa a la Nación entera, y el local que se refiere a lo que corresponde a cada una de las entidades federativas.

Existen leyes y autoridades que tienen aplicación en toda la República (federales), así como leyes y autoridades que solamente tienen fuerza obligatoria en algunas de las entidades federativas (locales). De esta circunstancia surge el problema: ¿Cuáles son las atribuciones que corresponden a la Federación y cuáles a los Estados?. Nuestra Constitución determina al respecto, en su artículo 124, que:

"Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados". (3)

Es decir, a la Federación corresponde solamente lo que de manera expresa le ha señalado la Constitución; todo lo demás, pertenece a los Estados. Los Estados tienen la libertad para elaborar sus propias leyes, pero éstas no pueden contravertir, en ningún caso, las estipulaciones del Pacto Federal (artículo 41 constitucional). Los Estados miembros no pueden realizar, en ningún caso, las actividades que se señalan en los artículos 117 y 118 de nuestra Constitución.

Las situaciones previstas en el artículo 117 se llaman *prohibiciones absolutas a los Estados*, mientras que las del 118 constituyen *prohibiciones relativas*. (20)

5. LA DIVISIÓN DE PODERES

El Estado tiene necesariamente algunos fines o metas que alcanzar, para lo cual, está compuesto de una serie de órganos con funciones específicas.

El principio de la división de poderes constituye uno de los fundamentos de todo régimen democrático, en cuanto que los poderes en su actuación están frenados por los otros poderes, están limitados por el Derecho, quedando obligados a realizar estrictamente las funciones que a cada uno le corresponde.

El Artículo 49 de la Constitución establece que el Supremo Poder de la federación se divide para su ejecución en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el Artículo 29. (6, 20)

El pueblo, como titular de la soberanía, la ejerce por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores.

5.1. EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL:

Tiene a su cargo, como tarea fundamental elaborar las leyes que han de regir a toda la Nación, así como las propias del Distrito Federal.

El artículo 50 de la Constitución establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos cámaras, una de *Diputados* y otra de *Senadores*. Frecuentemente se afirma que los diputados representan al pueblo y los senadores a los Estados; la verdad es que unos como otros no son representantes exclusivos de sólo una parte de mexicanos o de una determinada región, sino que representan a todos, aunque pueden tener mayor interés hacia sus electores, pero su función primordial es prodigar sus deberes hacia toda la Nación.

Existen actividades exclusivas para cada una de las Cámaras. Las de la Cámara de Diputados aparecen en el artículo 74 constitucional; y las de la de Senadores, en el 76.

Existen también las denominadas facultades concurrentes, que corresponden en común a ambas Cámaras y que se encuentran contenidas en el artículo 73.

5.1.1. La Comisión Permanente:

Es un órgano supletorio que tiene a su cargo la representación del Poder Legislativo Federal durante los meses en que éste se encuentra en receso, es decir, en los periodos en que no celebra sus sesiones ordinarias. Esta Comisión tiene también sus atribuciones, a las cuales se refiere el artículo 79 constitucional. Esta comisión se compone de 37 miembros, de los

que 19 son Diputados, y 18 Senadores; nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. (6, 20)

5.2. EL PODER EJECUTIVO FEDERAL:

El ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo que se denomina *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*.

La figura del Presidente como titular del Poder Ejecutivo apareció en la Constitución de 1824; antes de esta fecha, el supremo gobierno se depositó en la figura del Virrey, en un Triunvirato* en una Regencia integrada por 5 miembros y también en un Emperador. El primer Presidente de la República fue Don Guadalupe Victoria, del 10 de octubre de 1824 al 1º de abril de 1829.

La elección del Presidente es directa.

Según la Constitución actual, se emplean diversas denominaciones para distinguir a la persona que sustituye al Presidente, según el momento en que se produzca y el órgano que así lo designe.

Cuando la falta del Presidente ocurriese en los últimos cuatro años, si el Congreso no estuviese reunido, la Comisión Permanente nombrará al Presidente Provisional y convocará al Congreso de la Unión a sesiones extraordinarias para que erija a un Colegio Electoral y haga la elección del Presidente Sustituto.

Sólo por causa grave puede el Presidente de la República renunciar a su cargo, previa calificación del Congreso de la Unión. (6, 20)

* El Triunvirato es una forma de gobierno en la que el poder reside en tres personas.

5.3. EL PODER JUDICIAL FEDERAL:

Es el encargado de decidir las controversias que se plantean sobre las responsabilidades públicas o privadas de los individuos; la imposición de las penas es propia y exclusiva del Poder Judicial.

El Poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia, en los Tribunales de Circuito, Colegiados en materia de Amparo y Unitarios en materia de Apelación, en Juzgados de Distrito, en el Jurado Popular Federal, en los Tribunales del Orden Común de los Estados y del Distrito Federal que actúan en auxilio de la justicia Federal. (6, 20)

Capítulo III. La Administración Pública Federal.

CAPÍTULO III. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

1. EL DERECHO ADMINISTRATIVO MEXICANO

Las definiciones sobre el Derecho administrativo son muchas y variadas; hay quien afirma que esta rama del derecho es la ciencia que estudia los principios que inspiran y las normas que regulan la organización, las funciones y la jurisdicción administrativa.

Otros juristas estiman que el Derecho Administrativo está formado por el conjunto de las reglas relativas a los servicios públicos; el maestro Serra Rojas en su obra "Derecho Administrativo", indica que la definición más general es aquella que define al Derecho Administrativo como *"la rama del Derecho Público interno y en muchos aspectos, externo constituido por el conjunto de normas para la organización y el funcionamiento del Poder Ejecutivo y del ejercicio de la función administrativa del Estado."* (6)

Para efectos del presente trabajo, se entiende por Derecho Administrativo lo siguiente: *"Rama del Derecho Público que se ocupa de regular el funcionamiento de los órganos ejecutivos del Estado y la prestación de los servicios públicos."* (20)

El Estado, entre sus múltiples funciones tiene la de satisfacer los intereses de la colectividad mediante la función administrativa, es por eso que se organiza de una forma adecuada, que constituye la Administración Pública.

Administrar es organizar, mandar, prever, controlar, coordinar y planificar. Quien realiza una función por sí mismo, no puede llamarse administrador; pero en el momento que fija a otros algunas funciones que ejecuten mediante su dirección y coordinación, se le puede denominar de esa manera.

La actividad del Estado se denomina Administración Pública, porque es precisamente esta organización social la que programa, planifica, manda, prevé, en fin, realiza innumerables funciones para resolver los problemas de la colectividad en beneficio de ésta.

De acuerdo con Pierre Escoube se puede afirmar lo siguiente: *“La administración pública es el conjunto de medios de acción, directos e indirectos, humanos, materiales o morales de los cuales dispone el Gobierno Nacional para lograr los propósitos y llevar a cabo las tareas de interés público que no cumplan las empresas privadas o las particulares y que determinan los Poderes Constitucionales, legalmente dedicados a escoger y definir la Política General de la Nación.”* (6)

Actualmente, las democracias solamente pueden justificarse con una administración pública que funcione con eficiencia para resolver con prontitud los problemas del pueblo.

El Estado administrador basándose en el orden jurídico, tiene la obligación de procurar, positivamente, satisfacer todas y cada una de las necesidades de la colectividad que lo forma y garantizar al pueblo el respeto a los derechos que, por ley, le corresponden, es decir, las garantías individuales. (6, 20)

2. LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La organización administrativa presenta diversas modalidades, pero se pueden reducir en dos importantes ramas: el *Régimen de Centralización* y el *Régimen de Descentralización*.

2.1. RÉGIMEN DE CENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Existe cuando hay subordinación estricta de los órganos públicos a la autoridad central, es decir, los órganos se agrupan colocándose unos respecto de otros en una situación de dependencia tal que entre todos ellos exista un vínculo que, partiendo del órgano situado en el más alto grado de ese orden, los vaya ligando hasta el órgano de ínfima categoría, a través de diversos grados en los que existen ciertas facultades.

Organiza de manera exclusiva al Poder Ejecutivo, mismo que se logra mediante una serie de estructuras que mandan y otras que obedecen, siendo las primeras de mayor jerarquía que las segundas. A la cabeza de este orden se encuentra el Presidente de la República. La complejidad del mundo administrativo nos lleva a afirmar que sólo un número limitado de asuntos pasa al conocimiento del Primer Magistrado, entregándole la solución del mayor número de asuntos administrativos a los órganos inferiores, en una escala descendente de puestos administrativos.

El Presidente de la República constituye el jefe de la Administración Pública Federal, ocupa el más alto grado de poder administrativo, centralizando en sus manos las facultades de decisión, de mando, de vigilancia, etc., que son imprescindibles para mantener la unidad en la Administración. (6, 20)

2.2. RÉGIMEN DE DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA:

Es el régimen administrativo de un ente público que parcialmente administra asuntos específicos con determinada autonomía o independencia sin dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder político regulador y de la tutela administrativa; es decir, la descentralización es una modalidad de organización administrativa en la que se integra una persona de derecho público que administra sus bienes con cierta independencia del poder central, pero sin separarse por completo de la directriz del mismo.

Existen múltiples corrientes para clasificar las formas descentralizadas, aunque el criterio más seguido es el que contempla dos formas: *Descentralización Administrativa por Región*; y *Descentralización Administrativa por Servicio*.

2.2.1. Descentralización Administrativa por Región:

Consiste en el establecimiento de una organización administrativa destinada a manejar los intereses colectivos que corresponden a la población radicada en determinada circunscripción territorial.

Como forma típica de este tipo de descentralización tenemos al Municipio.

2.2.2. Descentralización Administrativa por Servicio:

Obedece a razones de tipo político, cuya utilidad se manifiesta para manejar tan sólo intereses locales, intereses de una determinada colectividad; pero debido al desarrollo del campo de acción del Estado, ya que éste tiene múltiples y muy variadas necesidades del orden general que necesita satisfacer, aparece la descentralización por servicio a la que algunos autores denominan *Técnica*.

Un ejemplo muy claro de este tipo de descentralización es la **Universidad Nacional Autónoma de México**, aunque existen otras más como la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, el IMSS, la Comisión Federal de Electricidad, FCNM, PEMEX, ISSSTE, etc. (6, 20)

3. LAS SECRETARÍAS DE ESTADO Y LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS

El régimen de centralización administrativa es la típica forma de cómo se organiza el Poder Ejecutivo el cual cuenta para el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación, con el número de Secretarios de Estado que establezca el Congreso mediante una Ley, la cual señalará los asuntos que estarán a cargo de cada Secretaría.

En México, los colaboradores más inmediatos y más importantes del Presidente son los Secretarios de Estado, también llamados Secretarios de Despacho.

El Presidente de la República, con fundamento en la Constitución, puede nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece las bases de la organización de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, dispone que para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- Secretarías de Estado
- Departamentos Administrativos.

Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango, y entre ellos no habrá, por lo tanto, preeminencia alguna, según lo determina el artículo 10 de la ley relativa.

Al frente de cada Secretaría habrá un Secretario, un Subsecretario, el número de Subsecretarios Auxiliares que determine el Presupuesto de Egresos de la Federación y un Oficial Mayor (artículo 14 de la LOAPF). Al frente de cada Departamento habrá un Jefe, los Secretarios que determine el Presupuesto de Egresos y un Oficial Mayor (artículo 15 de la LOAPF). (10)

Los titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo formulará, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Los reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales, estar firmados por el Secretario de Despacho encargado del ramo a que el asunto corresponda y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán serlo por todos los titulares de las mismas.

La firma a que se ha hecho mención se denomina *Refrendo Ministerial*.

Para una atención más eficaz y eficiente en el despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán

facultades específicas para resolver sobre la materia, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En el reglamento interior de cada una de las Secretarías y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que sus titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.

El titular de cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como de los sistemas de comunicación y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el *Diario Oficial de la Federación*. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se mantendrán al corriente los escalafones de los trabajadores y se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas.

El Presidente de la República podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias Secretarías o Departamentos.

En casos extraordinarios o cuando exista duda acerca de la competencia de alguna Secretaría o Departamento para conocer de un asunto determinado, el Presidente de la República resolverá, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a qué dependencia corresponde el despacho del mismo. Cuando alguna Secretaría o Departamento necesite informes, datos o la cooperación de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca
- Secretaría de Energía
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
- Secretaría de Comunicaciones y Transporte
- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Departamento del Distrito Federal

A continuación se describirá de manera general la competencia de cada una de las Secretarías y Departamentos Administrativos de interés para el presente trabajo.

3.1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

Tiene a su cargo las funciones políticas del Ejecutivo; presenta ante el Congreso de la Unión las iniciativas de Ley del Ejecutivo; publica las leyes y decretos que expidan el Congreso de

la Unión, alguna de las dos Cámaras o el Presidente; administra y publica el *Diario Oficial de la Federación*; lleva el registro de los autógrafos de los funcionarios federales y de los Gobernadores de los Estados; administra las islas de jurisdicción federal en ambos mares; fomenta el desarrollo político e interviene en las funciones electorales conforme a las leyes; vigila el respeto a la vida privada, la moral y la paz públicas; maneja y controla la política demográfica del país; organiza la defensa y prevención contra la delincuencia; aplica el artículo 33 de la Constitución para hacer abandonar el país a extranjeros cuya permanencia juzgue inconveniente, etc. .

3.2. SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES:

Maneja las relaciones internacionales y, por lo tanto interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte; interviene en las inversiones comerciales o industriales en el ámbito internacional.

3.3. SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL:

Organiza y presta los servicios de sanidad militar.

3.4. SECRETARÍA DE MARINA:

Organiza y presta servicios de sanidad militar.

3.5. SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA:

Fomenta la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el objetivo de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; formula la política pesquera; fija las zonas y políticas de veda de las especies acuáticas y establece viveros, criaderos y reservas; realiza actividades de acuicultura, etc.

3.6. SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL:

Formula y conduce las políticas generales de la industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal; regula, promueve y vigila la comercialización, distribución y consumo de bienes y servicios; establece la política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, escuchando la opinión de las dependencias competentes; fomenta el comercio exterior del país; estudia, proyecta y determina los aranceles y fija los precios oficiales, estudia y establece restricciones para los

artículos de importación y exportación; regula, orienta y estimula las medidas de protección al consumidor; autoriza y vigila las actividades de las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales; regula la producción industrial; promueve el desarrollo de la industria de transformación, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares y en general, de la industria nacional.

3.7. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL:

Formula, conduce y evalúa la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; promueve el empleo en el medio rural; canaliza los recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; fomenta los programas y elabora normas oficiales de sanidad animal y vegetal y evalúa las campañas de sanidad; apoya las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; establece y dirige escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura en los lugares que proceda; organiza y fomenta las investigaciones científicas en las ramas ya mencionadas; fomenta y organiza la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares, con la participación de otras dependencias o entidades; propone el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio en el sector agropecuario; etc. .

3.8. SECRETARÍA DE SALUD:

Crea y administra establecimientos de salubridad, de asistencia pública y terapia social en cualquier lugar del territorio nacional; aplica a la beneficencia pública los fondos que le proporcione la Lotería Nacional; organiza y vigila las instituciones de beneficencia privada; imparte asistencia médica y social a la maternidad y a la infancia; organiza y administra los servicios generales en toda la República; dirige la policía sanitaria; realiza el control higiénico e inspección sobre preparación, posesión, uso, suministro, importación, exportación y circulación de comestibles y bebidas; controla todo lo relativo a drogas y productos medicinales; etc. .

3.9. DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL:

A este Departamento corresponde el despacho de los siguientes asuntos: atender lo relacionado con el gobierno de dicha entidad en los términos de su ley orgánica y los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Se encarga de administrar, organizar y prestar los servicios de sanidad a través de su Unidad de Salud y los Centros de Control Canino y Fauna Nociva. (6, 10, 20)

Capítulo IV. El ejercicio de la profesión.

3.9. DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL:

A este Departamento corresponde el despacho de los siguientes asuntos: atender lo relacionado con el gobierno de dicha entidad en los términos de su ley orgánica y los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Se encarga de administrar, organizar y prestar los servicios de sanidad a través de su Unidad de Salud y los Centros de Control Canino y Fauna Nociva. (6, 10, 20)

Capítulo IV. El ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO IV. EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, está sujeto a las leyes que expidan los Estados, con fundamento en los artículos 5º y 121º, Fracción V de la Constitución, y toda la legislación que derive de ellas.

1. EL ARTÍCULO 5º. CONSTITUCIONAL

El artículo 5º constitucional establece lo siguiente:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial. La Ley determinará en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos consejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes.

Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la Ley y con las excepciones que ésta señale.

El Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, solo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.” (3)

Toda profesión, industria, comercio o trabajo ilícitos no gozan de la protección constitucional, por lo que su ejercicio puede y debe ser impedido, en beneficio de la comunidad.

Lo que un individuo se ha ganado con su trabajo merece el respeto y la protección de las leyes y de las autoridades, pero hay ocasiones en que su afectación se encuentra perfectamente justificada. Tal es el caso, por ejemplo, del que se niega a proporcionar alimentos y asistencia a sus hijos menores de edad o a su esposa, si ésta no tiene los medios de vida propios (empleo, comercio, bienes, etc.). En dicha eventualidad y previa la tramitación de un juicio sumario de alimentos, será privado de la parte de su sueldo o de sus bienes que la autoridad señale y que será entregada a la cónyuge o hijos desatendidos.

Es muy legítimo (valga la expresión) que una persona quiera dedicarse al ejercicio de la medicina, de la abogacía, etc., pero quien lo pretenda deberá cursar los estudios, prácticas o trámites señalados por la ley para el caso. Los perjuicios que sufriría la sociedad serían incontables si fuera legalmente posible el hacerse médico de la noche a la mañana, de propia autoridad, pudiendo decirse lo mismo de las demás profesiones. (20)

2. EL ARTÍCULO 121o. CONSTITUCIONAL

En lo relativo al ejercicio de las profesiones, la Fracción V del Artículo 121º constitucional establece lo siguiente:

"Los títulos profesionales expedidos por las autoridades de un Estado, con sujeción a sus leyes, serán respetados en otros." (3)

3. LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO QUINTO CONSTITUCIONAL, RELATIVA AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

Entre otras cosas, la Ley reglamentaria del artículo quinto constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones en el D. F., establece que para obtener el Título Profesional es indispensable acreditar que se hayan cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables.

Toda persona a quien se haya expedido un Título Profesional o grado académico equivalente, podrá obtener cédula de ejercicio con efectos de patente, previo registro de dicho Título o grado. Ahora bien, la persona que ejerza una profesión que requiere título para su ejercicio, sin la correspondiente cédula o autorización, no tiene derecho a cobrar honorarios. A la persona que desarrolle una actividad profesional cuyo ejercicio requiera título sin haber registrado éste, se le aplicará, la primera vez, una multa que aumentará en los casos sucesivos.

La Dirección General de Profesiones tiene la capacidad de extender autorización a los Pasantes para ejercer la práctica respectiva por un término no mayor de tres años. Para efectos de lo anterior, debe demostrarse el carácter de estudiantes, la conducta y capacidad de los mismos, con los informes de la Facultad o escuela correspondientes. En cada caso, se dará anuncio a la Secretaría de Educación Pública y se extenderá al interesado una credencial en la que se precise el tiempo que gozará de tal autorización. Al concluir dicho tiempo, la credencial quedará automáticamente anulada. En casos especiales, el interesado podrá obtener el permiso del Secretario de Educación Pública para prorrogar la autorización por el tiempo que fije dicho funcionario.

El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal y ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establezca el artículo 250 del Código Penal vigente; lo mismo para aquéllos que ofrezcan públicamente sus servicios como profesionistas, sin serlo.

En caso de urgencia inaplazable, los servicios en que se requiera al profesionista se prestarán a cualquier hora y sitio en que sean requeridos, siempre y cuando este último no exceda de 25 kilómetros de distancia del domicilio del profesionista.

En cuanto a la publicidad de todo consultorio, clínica u hospital para animales de compañía, el anuncio no deberá rebasar los conceptos de ética profesional establecidos en el Código correspondiente. Además, en todo caso, se deberá expresar la institución docente donde hubiere obtenido el título. (7)

Capítulo V. La legislación en materia de salubridad general.

CAPÍTULO V. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL

1. EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la Fracción XVI del artículo 37 de esta Constitución.” (3)

2. EL ARTÍCULO 73o. CONSTITUCIONAL

La fracción XVI, en sus bases 1a. y 2a. dicta las condiciones de salubridad general de la República.

- 1a. *“El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.”*
- 2a. *“En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.” (3)*

3. COMENTARIOS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4º constitucional y tiene como objetivo definir el contenido y las finalidades del derecho a la protección de la salud; establecer las bases jurídicas para hacer efectivo este derecho, definir la participación y responsabilidades de los sectores público y privado.

establecer las bases de operación del Sistema Nacional de Salud, reglamentar la prestación de servicios, actualizar y completar la normatividad en materia de salubridad general y deslindar la distribución de competencias entre las autoridades sanitarias.

La Ley esta estructurada en 18 Títulos, 59 Capítulos, 472 Artículos y 7 Artículos transitorios.

El Título primero establece las finalidades del derecho a la salud, el contenido básico de la salubridad general y determinar cuáles serán las autoridades sanitarias.

El Título segundo establece la conformación del Sistema Nacional de Salud, sus objetivos y su operación a través de mecanismos, coordinación, concertación e inducción con los sectores público y privado. Se establece la distribución de competencias en materia de salubridad general entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y los gobiernos de los estados.

El Título tercero define la naturaleza de los servicios de salud: atención médica, salud pública y asistencia social. Igualmente, se determinan quiénes prestarán los diferentes servicios de salud: públicos a la población en general, o población abierta, a derechohabientes de las instituciones de seguridad social y los servicios sociales y privados. Se definen los usuarios de los servicios de salud y las modalidades de participación de la sociedad.

El Título cuarto caracteriza los recursos humanos para los servicios de salud y establece las bases para la interacción de los servicios educativos de salud.

El Título quinto establece la naturaleza y propósito de la investigación para la salud y señala también la obligación de crear comisiones de educación, ética y bioseguridad.

El Título sexto contempla la información para la salud y establece las reglas para integrar las estadísticas de salud.

El Título séptimo define los objetivos de la promoción de la salud, que comprende los ámbitos de educación para la salud, nutrición, control de los efectos nocivos del ambiente en la salud y la salud ocupacional.

El Título octavo determina las actividades de prevención y control de enfermedades y accidentes, además, establece el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.

El Título noveno determina las actividades en materia de asistencia social, prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos.

El Título décimo se refiere a la acción extraordinaria en materia de salubridad general en casos de epidemia, emergencia o catástrofe.

El Título decimoprimer o establece programas contra el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.

El Título decimosegundo incorpora los elementos para el control sanitario de los alimentos y bebidas no alcohólicas, bebidas alcohólicas, medicamentos estupefacientes, sustancias psicotrópicas, establecimientos dedicados al proceso de medicamentos, equipos médicos, prótesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos, de perfumería, belleza y aseo, tabaco, plaguicidas y sustancias tóxicas; así como el control sanitario para la importación y exportación.

El Título decimotercero se refiere al control sanitario de la publicidad.

El Título decimocuarto estipula lo correspondiente al control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres humanos.

El Título decimoquinto se ocupa de la migración, sanidad marítima, aérea y terrestre.

El Título decimosexto establece las facultades para la autorización y certificación sanitaria.

El Título decimoséptimo precisa las facultades en materia de vigilancia sanitaria.

El Título decimoctavo hace mención de los aspectos de medidas de seguridad para proteger la salud de la población. (9)

3.1. REFORMAS A LA LEY GENERAL DE SALUD

3.1.1. Decreto por el cual se reforma la Ley General de Salud

En el Diario Oficial de la Federación del miércoles 7 de mayo de 1997, se publicaron las reformas y adiciones a 85 artículos de la Ley General de Salud y se derogaron 5 artículos más. Estas modificaciones entraron en vigor sesenta días después, esto es el 7 de julio del mismo año.

Algunos aspectos importantes, son los que a continuación se comentan:

- **“Artículo 47:** Los establecimientos de servicios de salud deberán presentar aviso de funcionamiento a la Secretaría de Salud en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 200 bis de esta ley. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que estén destinados y, en el caso de establecimientos particulares, se señalará también al responsable sanitario.

El aviso a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contener los requisitos establecidos en el artículo 200 bis de esta ley.

En la operación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud se deberán satisfacer los requisitos que establezcan los reglamentos y normas oficiales mexicanas correspondientes.

- **Artículo 200 bis:** Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que no requieran de autorización sanitaria y que, mediante acuerdo determine la Secretaría de Salud.

El acuerdo a que se refiere el párrafo anterior clasificará a los establecimientos en función de la actividad que realicen y se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

El aviso a que se refiere este artículo deberá presentarse por escrito a la Secretaría de Salud o a los gobiernos de las entidades federativas, dentro de los diez días posteriores al inicio de operaciones y contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento;
- II. Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones;
- III. Procesos utilizados y línea o líneas de productos;
- IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;
- V. Clave de la actividad del establecimiento, y
- VI. Número de cédula profesional, en su caso, del responsable sanitario.

- **Artículo 202:** Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o denominación, de domicilio, cesión de derechos de productos, la fabricación de nuevas líneas de productos o, en su caso, la suspensión de actividades, trabajos o servicios, deberá ser comunicado a la autoridad sanitaria competente en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hubiese realizado, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que al efecto se emitan.

- **Artículo 226:**

I. a VI.

No podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes*.

* Resulta novedoso que una disposición jurídica establezca expresamente que no podrán venderse medicamentos u otros insumos para la salud, en puestos semifijos, módulos móviles o ambulantes.

- **Artículo 241:** La prescripción de estupefacientes se hará en recetarios especiales, que contendrán, para su control, un código de barras asignado por la Secretaría de Salud, o por las autoridades sanitarias estatales, en los siguientes términos:
 - I. Las recetas especiales serán formuladas por los profesionales autorizados en los términos del artículo 240 de esta ley, para tratamientos no mayores de treinta días, y
 - II. La cantidad máxima de unidades prescritas por día, deberá ajustarse a las indicaciones terapéuticas del producto.

- **Artículo 242:** ... Únicamente se surtirán prescripciones de estupefacientes, cuando procedan de profesionales autorizados conforme al artículo 240 de esta ley y que contengan los datos completos requeridos en las recetas especiales y las dosis cumplan con las indicaciones terapéuticas aprobadas.

- **Artículo 252:** Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción IV del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán, para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de cédula profesional del médico que la expida, la cual podrá surtirse hasta por tres veces, con una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida por la farmacia que la surta, **las primeras dos veces.**

- **Artículo 257:** Los establecimientos que se destinen al proceso* de los productos a que se refiere el Capítulo IV de este Título, incluyendo su importación y exportación se clasifican, para los efectos de esta ley, en:
 - I a X ...
 - XI. Establecimientos destinados al proceso de medicamentos para uso veterinario, y
 - XII...

* De acuerdo con la Ley General de Salud, se entiende por Proceso de un producto desde la elaboración del mismo hasta su venta o aplicación.

- **Artículo 258:** Los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IV y XI, del artículo anterior y los relativos a las demás fracciones **cuando utilicen o suministren los productos señalados en la fracción I del artículo 198 de esta ley**, deberán contar con la licencia sanitaria correspondiente expedida por la Secretaría de Salud. Dichos establecimientos deberán poseer y utilizar la última edición de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos oficiales elaborados por la propia Secretaría.

Los establecimientos diversos a los referidos en el párrafo anterior sólo requerirán presentar aviso de funcionamiento ante la Secretaría de Salud y contar con los suplementos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos relativos a la venta y suministro de medicamentos.

- **Artículo 259:** Los establecimientos citados en el artículo 257 de esta ley deberán contar con un responsable de identidad, pureza y seguridad de los productos.

Los responsables deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables y serán designados por los titulares de las licencias o propietarios de los establecimientos, quienes darán el aviso correspondiente a la Secretaría de Salud.

- **Artículo 260:** Los responsables sanitarios de los establecimientos a que se refiere el artículo 257 de esta ley, deberán ser profesionales con título registrado por las autoridades educativas competentes, de acuerdo con los siguientes requisitos:

I a IV...

V. En los establecimientos señalados en la fracción XI, el responsable podrá ser, además de los responsables indicados en la fracción I de este artículo, un médico veterinario zootecnista, y

VI... “

En los artículos 419 a 422 del presente decreto se mencionan las sanciones, y éstas deberán ser consideradas como muy importantes ya que las multas oscilan entre los mil y los diez mil salarios mínimos diarios vigentes, dependiendo de la infracción cometida.

El Decreto ya mencionado entró en vigor el 7 de julio de 1997; los expedientes en trámite relacionados con las autoridades sanitarias, se concluirán en lo que beneficie a los interesados en los términos del presente Decreto. (16)

3.1.2. Acuerdo número 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento

El 29 de julio de 1997 la Secretaría de Salud tuvo a bien expedir el Acuerdo número 141, por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento. El presente Acuerdo es referido en el primer párrafo del artículo 200 bis del Decreto anteriormente estudiado. Las disposiciones que nos conciernen al respecto son las siguientes :

“ARTÍCULO PRIMERO. Deberán dar aviso de funcionamiento los establecimientos que se dediquen a las actividades que se indican a continuación:

I. ...

II. ...

III....

IV....

V. Salubridad general en las entidades federativas y en el Distrito Federal:

CLASE	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD O GIRO
923122	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS PRIVADOS

TRANSITORIOS :

ARTÍCULO PRIMERO. “El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. Los establecimientos que en virtud del presente Acuerdo deban contar con licencia sanitaria o presentar aviso de funcionamiento tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, contando a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo, para regularizar su situación.

ARTÍCULO QUINTO. Los actos y procedimientos administrativos que tengan relación con la materia de este acuerdo que se hubieran iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de éste, se tramitarán y resolverán, en lo que beneficie a los interesados, en los términos del presente Acuerdo." (15)

3.1.3. Reglamento de Insumos para la Salud

El 4 de febrero de 1998 la Secretaría de Salud expidió el reglamento de Insumos para la Salud el cual regula insumos, establecimientos, actividades y servicios para uso o consumo humano, excepto en los casos cuando expresamente se refiere a otros.

Algunos de los aspectos más importantes que afectan al veterinario dedicado a la clínica son los siguientes:

"Artículo 28. La receta médica es el documento que contiene, entre otros elementos, la prescripción de uno o varios medicamentos y podrá ser emitida por:

IV. Médicos veterinarios, en el área de su competencia;

V. Pasantes en servicio social...

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes, enfermeras y parteras podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría.

Artículo 29. La receta médica deberá contener impreso el nombre y el domicilio completos y el número de cédula profesional de quien prescribe, así como llevar la fecha y firma autógrafa del emisor.

Artículo 30. El emisor de la receta al prescribir, indicará la dosis, presentación, vía de administración, frecuencia y tiempo de duración del tratamiento.

Artículo 31. El emisor de la receta prescribirá los medicamentos de conformidad con lo siguiente:

- I. Cuando se trate de los incluidos en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables a que se hace referencia en el artículo 75 este ordenamiento, deberá anotar la Denominación Genérica y, si lo desea, podrá indicar la Denominación Distintiva de su preferencia, y
- II. En el caso de los que no estén incluidos en el Catálogo referido en la fracción anterior, podrá indistintamente expresar la Denominación Distintiva o conjuntamente las Denominaciones Genérica y Distintiva.

Cuando en la receta se exprese la Denominación Distintiva del medicamento, su venta o suministro deberá ajustarse precisamente a esta denominación y sólo podrá sustituirse cuando lo autorice expresamente quien lo prescribe.

Artículo 44. La obtención, elaboración, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, manipulación, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, prescripción médica, suministro, posesión, transporte, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes y psicotrópicos, con excepción de los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, sólo podrá realizarse con fines médicos y científicos, previa autorización de la Secretaría.

Artículo 45. La guarda y custodia de materia prima o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, es responsabilidad de quien los posea, mismo que deberá contar con los documentos oficiales que comprueben su tenencia legítima, los que deberá conservar por un plazo de tres años.

Artículo 46. Los Establecimientos públicos y privados que se destinen al proceso, importen, exporten o utilicen estupefacientes o psicotrópicos para uso humano contarán con libros de control autorizados por la Secretaría y con sistema de seguridad para su guarda y custodia. Para los efectos de este Reglamento se entiende por libros de control la compilación de registros gráficos obtenidos por cualquier sistema autorizado, siempre y cuando contenga los datos necesarios para el control de estupefacientes y psicotrópicos.

Artículo 48. La fabricación de materias primas o medicamentos de uso veterinario que contengan estupefacientes o psicotrópicos, se sujetará al control que determinen coordinadamente la Secretaría y otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Artículo 50. Únicamente podrán prescribir los medicamentos que sólo pueden adquirirse con receta especial o con receta médica que debe retener la farmacia que la surta o con receta médica que puede surtirse hasta tres veces, los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes:

IV. Médicos veterinarios, cuando los prescriban para aplicarse en animales.

Artículo 51. Los profesionales interesados en obtener el código de barras para los recetarios especiales de prescripción de estupefacientes, presentarán solicitud en el formato que al efecto autorice la Secretaría, acompañada de la siguiente documentación:

1. Copia certificada de la cédula profesional, que los acredite como profesionales en alguna de las ramas a que se refiere el artículo anterior;

- II. Copia de identificación oficial, y
- III. Escrito en original y dos copias, en papel membretado y firmado por el director de la institución, cuando se trate de instituciones hospitalarias, en el cual se especifique la designación de los profesionales responsables de la prescripción.

Artículo 52. Los profesionales autorizados conforme al artículo anterior, prescribirán los medicamentos en recetarios especiales, en original y copia, los cuales contendrán los siguientes datos:

- I. El número de folio y la clave expresada en código de barras con la identificación del médico;
- II. El nombre, domicilio, número de cédula profesional, especialidad, en su caso y firma autógrafa del médico;
- III. El número de días de prescripción del tratamiento, presentación y dosificación del medicamento;
- IV. La fecha de prescripción, y
- V. El nombre, domicilio y diagnóstico del paciente.

El médico autorizado mandará imprimir los recetarios especiales, en el momento y con las especificaciones que al respecto señale la Secretaría.

Artículo 53. La pérdida o robo de los recetarios especiales para prescribir estupefacientes se deberá comunicar de inmediato a la Secretaría, acompañando copia del acta levantada ante el Ministerio Público Federal.

Artículo 54. La posesión de medicamentos que contengan estupefacientes o sustancias psicotrópicas se acreditará, cuando así lo requieran las autoridades correspondientes, con la copia de la receta especial que contenga el código de barras y la firma autógrafa del profesional que la extiende o con la factura correspondiente.

Artículo 72. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 376 bis, fracción I de la Ley, los medicamentos destinados al mercado de genéricos serán únicamente las especialidades farmacéuticas que, en términos del presente Reglamento, sean intercambiables.

Artículo 78. Cuando el emisor de la receta prescriba un medicamento sólo por su Denominación Genérica, deberá tratarse de aquéllos contenidos en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.”

Como dato importante las multas impuestas por el presente reglamento oscilan entre los quinientos y los diez mil días de salario mínimo general vigente.

El presente reglamento entró en vigor el 19 de febrero de 1998. (18)

4. LA NOM-011-SSA2-1993 PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA RABIA

El 25 de enero de 1995, la Secretaría de Salud tuvo a bien expedir una Norma Oficial Mexicana con la finalidad de unificar los criterios, técnicas y estrategias relacionadas con las medidas preventivas y el control de la rabia; todo esto debido a que las estadísticas en México, de 1970 a 1991, registraron un promedio anual de 102, 000 personas agredidas por animales, con una tasa de 126 por 100, 000 habitantes. Se registró un promedio anual de 70 defunciones cuya distribución porcentual por grupos de edad en años fue la siguiente: 1-4 (12%), 5-14 (44%), 15-44 (30%) y los grupos restantes (14%). De las 70 defunciones por rabia, el 78% no solicitaron atención médica y el 22% la solicitaron tardíamente o recibieron una prescripción inadecuada.

La rabia es controlable y prevenible mediante las acciones conjuntas de los sectores público y privado si se ofrece la información educativa necesaria al respecto, para así lograr una vigilancia epizootiológica eficaz, atención médica oportuna y adecuada y la vacunación de animales de especies susceptibles.

4.1. MEDIDAS PREVENTIVAS

La prevención general de la rabia se llevará a cabo mediante:

4.1.1. La educación para la salud

- Informando al público sobre la importancia de la rabia como un problema de salud pública, el riesgo de los animales no vacunados y otros animales en la cadena de transmisión, y sobre los riesgos locales y las medidas de prevención.
- Impulsando las actividades para el control de reservorios.
- Fomentando la responsabilidad personal y social de vacunar a perros y gatos.
- Exhortando a la población para que notifique ante las autoridades competentes la presencia de animales sospechosos de padecer rabia.
- Instruyendo a la población sobre las medidas inmediatas a seguir ante la agresión de un animal y promover que las personas expuestas al virus de la rabia acudan a los establecimientos de salud para recibir atención médica oportuna, según lo requieran.
- Informando sobre la obligatoriedad de los propietarios para que vacunen contra la rabia a sus animales.
- Capacitando al personal médico y paramédico con relación al tratamiento antirrábico en general y sus medidas terapéuticas.

4.1.2. Promoción para la participación social

- Motivando a la población para que permita y participe en el desarrollo de acciones preventivas y de control, y que mantenga a sus animales vacunados y dentro de su domicilio.
- Fomentando a través de la participación comunitaria las actividades de control de reservorios.
- Impulsando en las comunidades la integración, fortalecimiento y capacitación de grupos de personas que coadyuven en la difusión y ejecución de las actividades de control de reservorios.

4.1.3. Inmunización

- Inmunización específica de personas cuya actividad las expone al riesgo de adquirir la enfermedad (p. j. Médicos veterinarios). Es necesario que se les administre el esquema de vacunación previa a la exposición de acuerdo a las especificaciones de esta NOM.
- En el caso de las especies animales domésticas susceptibles a la rabia que estén en riesgo, la vacunación será anual y ésta deberá cumplir con las disposiciones de la SAGAR.
- Almacenamiento, conservación y transporte adecuado de los biológicos
 - * Almacenamiento : Dependerá de la cantidad de biológico disponible, se pueden utilizar cuartos fríos, refrigeradores, hieleros y termos. Además, el almacenamiento debe ser ordenado identificando su tipo, lote, fecha de recepción y fecha de caducidad.
 - * Conservación : Debe mantenerse a una temperatura adecuada tomando en cuenta las recomendaciones de los laboratorios productores : las temperaturas recomendadas fluctúan entre los 2 y 6 grados centígrados sobre cero.

- * Transporte. Para mantener las vacunas a temperaturas adecuadas deberán emplearse recipientes o termos contruidos con materiales aislantes y de cierre hermético ; de ser necesario, se utilizará hielo o refrigerantes para garantizar la conservación de la temperatura requerida.
- * Ningún biológico antirrábico debe permanecer a temperatura ambiente. En caso contrario, se valorará nuevamente su uso, dependiendo del biológico que se trate.

4.2. MEDIDAS DE CONTROL (EN ANIMALES)

Se llevará a cabo con los recursos que las Secretarías de Salud y la SAGAR, los gobiernos de los estados y municipios, los centros antirrábicos y de control canino, grupos organizados de la comunidad, comités de Fomento y Protección Pecuaria y las uniones ganaderas regionales y la población en general tengan destinados para ello, mediante las siguientes actividades:

- Estudios de dinámica poblacional de perros y gatos, así como índices de mordeduras en animales domésticos de interés económico para obtener datos necesarios de control en el ámbito local.
- Estudios epizootiológicos para identificar los casos de rabia animal en el ámbito local, y que deberán incluir: especie involucrada, número de las poblaciones animales, distribución de las poblaciones, sexo y edad, tipo de diagnóstico, tipificación del virus, antecedentes de vacunación, localización geográfica y elaboración de mapas epidemiológicos con desplazamiento de la enfermedad.
- Vacunación antirrábica obligatoria a perros y gatos **a partir del mes de edad** (con virus inactivado) y revacunar cuando cumplan los 3 meses de edad. Posteriormente, revacunar cada año a partir de la fecha de la última aplicación.

- Identificar al animal vacunado y otorgar un certificado de vacunación expedido por la Secretaría de Salud y en caso de vacunación particular firmado por un Médico Veterinario Zootecnista registrado ante la Dirección General de Profesiones.
- La observación clínica para determinar la presencia de la enfermedad deberá llevarse a cabo en centros antirrábicos, de control canino o perreras. De no existir éstos, en el domicilio de los propietarios o de las personas agredidas, registrando cualquier signo clínico estipulado en el punto 5.2.1.4. inciso b de esta Norma, que se refiere al diagnóstico clínico en animales.
- Remisión de muestras al laboratorio, como lo estipula el Manual de Técnicas de Diagnóstico de Rabia del Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, para confirmar y vigilar la presencia de la enfermedad enviando en forma permanente muestras al laboratorio acreditado que les sea accesible. (17)

Capítulo VI. La legislación en materia de sanidad animal.

CAPÍTULO VI. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL

1. LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

1.1. COMENTARIOS A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Para enfrentar los retos de la integración económica y del mercado en el ámbito nacional e internacional, se requirió resolver los aspectos de la simplificación administrativa por la vía de la armonización y ajuste de las leyes y procesos, particularmente con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Mediante el decreto de fecha 27 de mayo de 1993, publicado en el Diario Oficial el 18 de junio del mismo año, el Congreso de la Unión aprobó la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual deroga el Título Tercero y demás disposiciones en materia de sanidad animal de la Ley de Sanidad Fitopecuaria y abroga el Decreto que declara de interés público la instalación y funcionamiento de plantas empacadoras, enlatadoras y refrigeradoras o almacenes frigoríficos "Tipo Inspección Federal", publicado el 17 de enero de 1950.

La nueva Ley en cuestión, incorpora medidas diversas de desregularización y simplificación administrativa. En ella se establece que la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGAR) es la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de la misma.

La Ley menciona que se expedirán Normas Oficiales Mexicanas zoosanitarias referentes a los siguientes rubros:

- Medidas zoosanitarias que tienen por objeto prevenir, controlar y erradicar enfermedades y plagas de los animales con la finalidad de proteger su salud y la del hombre.
- Características y especificaciones que deberán cumplir los productos y subproductos animales, así como los productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para uso en animales y/o consumo por éstos, además de los envases, embalajes y

la información zoonosanitaria que deberán contener las etiquetas e instructivos de los mismos.

- Trato humanitario y técnicas de sacrificio de los animales.
- Características y especificaciones para la operación de establecimientos que fabriquen o expendan alimentos procesados para consumo de animales, productos químicos, biológicos y farmacéuticos para su uso en los mismos; hospitales, clínicas, laboratorios de diagnóstico y demás que presten servicios zoonosanitarios.
- El traslado de animales y los vehículos en los que se transporten productos químicos, biológicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales y/o consumo por éstos.
- Cuando se diagnostique la presencia de una enfermedad o plaga exótica de los animales.
- Establecimiento de cuarentenas para los animales.
- La duración de los procedimientos de verificación.

Asimismo, corresponde a la SAGAR aprobar a los Organismos Nacionales de Normalización para elaborar las Normas Mexicanas de carácter zoonosanitario; los Organismos de Certificación; Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas en materia zoonosanitaria.

1.2. PRINCIPALES INNOVACIONES DE ESTA LEY

Contiene un planteamiento que supera al anterior instrumento jurídico y que es más acorde a las necesidades y políticas de la comercialización en el ámbito internacional; se deslindan, en principio, los productos, procesos y servicios sujetos a regulación sanitaria.

Precisar los lineamientos del quehacer en la sanidad animal e integrar en una sola estructura los servicios públicos y privados, ha sido el eje central para el diseño de la nueva Ley donde, de manera intencional, se busca hacer valer la condición científica y tecnológica de la epizootiología para la prevención, control y erradicación de las enfermedades infectocontagiosas y las plagas que afectan a los animales.

En la nueva Ley se precisa de manera específica la corresponsabilidad de las personas físicas y morales involucradas en la sanidad animal y de los importadores y exportadores y, si bien se han eliminado trámites tales como los registros, autorizaciones y guías sanitarias para la movilización, por otra parte se ha establecido el marco jurídico para la expedición de Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) de carácter obligatorio en todo el territorio nacional.

Es necesario aclarar en lo relativo a las guías sanitarias, que este instrumento para el control de la movilización, ha dado un salto cualitativo, ya que ahora su perspectiva es más amplia y precisa al considerar que la movilización de animales así como de productos químicos, biológicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales y/o consumo por éstos, requerirá de un certificado zosanitario, en los casos que así se determine en las NOMs correspondientes.

El certificado zosanitario es un documento que expide la SAGAR o las personas físicas o morales aprobadas por ésta, que tiene la finalidad de verificar el cumplimiento de las NOMs en materia de sanidad animal.

Se prevé la creación de una serie de instituciones que permitirán una mayor eficiencia y garantía en el cumplimiento de los fines propuestos en dicho ordenamiento; tal es el caso del Consejo Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA), el Comité de Evaluación para la Aprobación de Médicos Veterinarios Zootecnistas, las Unidades de Verificación y los Laboratorios de Pruebas.

1.3. ESTRUCTURA DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Esta ley está estructurada en 4 Títulos, 60 artículos y 6 artículos transitorios.

- *Titulo Primero, Disposiciones Generales.* Menciona que este ordenamiento jurídico es aplicable en todo el territorio nacional y que sus disposiciones son de orden público e interés social; tiene por objeto fijar las bases para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales, tanto porque su aparición incide en el abatimiento de los animales; como porque sus características de fácil diseminación entre los animales e incluso entre los seres humanos, constituyen altos riesgos para la sanidad animal y humana.

Se señalan las atribuciones de la SAGAR, entre las que destacan las de promover, vigilar, fomentar, organizar, coordinar y ejecutar, en su caso, las actividades en materia de sanidad animal, en las que participen las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como particulares; expedir NOMs relativas a la sanidad animal, verificar y certificar su cumplimiento; declarar zonas libres de plagas y enfermedades de los animales; establecer, fomentar, coordinar y vigilar la operación de la infraestructura zoonosanitaria; y regular los productos químicos, biológicos, farmacéuticos o alimenticios para uso en animales y/o consumo por éstos cuando constituyan un riesgo zoonosanitario.

Asimismo se indica que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinar sus actividades en materia zoonosanitaria con esta Secretaría. Se señalan casos específicos al respecto de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre restricciones zoonosanitarias en materia de importación; con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a fin de conocer la existencia de enfermedades y plagas de los animales en el extranjero; con la Secretaría de Salud, sobre las enfermedades o plagas que puedan transmitirse al ser humano.

Finalmente establece que el CONASA se integrará con representantes de la SAGAR y demás dependencias de la Administración Pública Federal relacionadas con la materia de sanidad animal y contaminación; debiéndose invitar a formar parte del mismo a

representantes de instituciones académicas y de investigación, así como a otras personas del sector público o privado vinculadas con la materia.

- *Título segundo, de las Medidas Zoosanitarias.* La ejecución de las diversas medidas zoosanitarias previstas en este Título, constituye el instrumento para lograr la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y plagas de los animales. Su establecimiento se hará a través de las NOMs que expida la SAGAR una vez que hayan sido aprobadas en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Dichas NOMs versarán entre otras cosas, sobre las siguientes materias : establecimiento, operación y servicios de asistencia zoosanitaria ; control de la movilización de animales, productos para su uso en animales o consumo por éstos ; establecimiento de cordones sanitarios ; retención y disposición de animales ; identificación de animales y plagas ; prácticas de saneamiento ; aplicación de quimioterapia en animales ; vigilancia e investigación epizootiológica y trato humanitario.

Sobre los aspectos de movilización, importación y exportación, se establece el libre movimiento de animales y productos para uso en animales y/o consumo por éstos, en todo el territorio nacional.

Se indica que la garantía de calidad zoosanitaria se señalará en un certificado cuya expedición compete a la SAGAR o a personas que la misma apruebe o que estén acreditadas para tal efecto. En dicho documento, se hará constar el cumplimiento de las NOMs en materia zoosanitaria y será válido para movilizar, importar o exportar animales o productos para uso en animales y/o consumo por éstos.

En lo referente a campañas y cuarentenas de animales y productos, se establecen disposiciones que aseguran controles locales, regionales, nacionales e internacionales, para evitar y/o erradicar, en su caso, las enfermedades y plagas de los animales. Su

acción procederá previa realización de los estudios epizootiológicos correspondientes, debiendo señalarse la demarcación geográfica a la que se circunscribe la campaña y cuarentena respectiva.

En relación con el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal, se indica la posibilidad de que esta dependencia expida NOMs para el establecimiento de las medidas de seguridad que deberán aplicarse cuando se diagnostique la presencia de una enfermedad o plaga exótica de los animales.

- *Título Tercero, de la Aprobación y Verificación.* En este Título se señalan las atribuciones de la SAGAR para aprobar la realización de actividades específicas a cargo de Médicos Veterinarios, Organismos Nacionales de Normalización, Organismos de Certificación, Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas, en materia zoonosanitaria. Al respecto, se precisan los requisitos que en cada caso deberán cumplirse para obtener la aprobación correspondiente.

Asimismo, se establece con claridad la atribución de la SAGAR para verificar en cualquier tiempo y lugar, el cumplimiento de las NOMs zoonosanitarias. Además, podrá realizar verificaciones aleatorias respecto a animales o productos para su uso en animales o consumo por éstos, que cuenten con certificado zoonosanitario, a fin de comprobar el cumplimiento de las referidas NOMs.

Sobre los particulares, la Ley señala los puntos de verificación zoonosanitaria.

- *Título Cuarto; de los Incentivos, Denuncia Ciudadana, Infracciones, Sanciones y Recursos de Revisión.* En este Título se regula el otorgamiento del Premio Nacional de Sanidad Animal para reconocer a quienes hayan destacado en el control, prevención y erradicación de enfermedades y plagas de los animales.

También señala la posibilidad de que cualquier ciudadano denuncie ante la SAGAR o sus delegaciones los hechos, actos u omisiones que atenten contra la sanidad animal.

Finalmente establece el recurso de inconformidad contra las resoluciones dictadas por la SAGAR, en la aplicación de la ley, cuyos términos y requisitos de tramitación y sustentación se determinarán en el Reglamento de la misma. (12)

2. EL SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLÓGICA

La vigilancia epizootiológica es el conjunto de actividades que permite reunir la información indispensable, tanto para identificar y evaluar la conducta de las enfermedades, como para detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir en su presentación, por alteración en los factores condicionantes o determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, las medidas para su prevención, control o erradicación.

El Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica en México, está integrado por cuatro componentes fundamentales:

- Notificación y seguimiento de las enfermedades
- Monitoreo de las enfermedades
- Información rutinaria de laboratorios de diagnóstico en salud animal
- Información sanitaria nacional e internacional, procedente de fuentes diversas

La época actual exige que México cuente con sistemas modernos y eficientes de comunicación y solución de problemas sanitarios, en los que la participación concertada y coordinada de los diferentes sectores de la medicina veterinaria juegan un papel fundamental.

La Dirección General de Salud Animal tiene dentro de sus objetivos prioritarios, impulsar y modernizar el Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica (SIVE), a fin de disponer de información en forma oportuna de las actividades, en materia de salud animal, en el país.

El SIVE está integrado entre otros, por un componente de notificación y seguimiento, el cual es complementado por las actividades de captura, proceso y retroalimentación de información, que es realizado por la SAGAR, a través de la Dirección General de Sanidad Animal (DGSA) y, a nivel estatal, por las Subdelegaciones de Ganadería.

Cabe mencionar que las condiciones actuales del país, en lo referente a la integración y coordinación de esfuerzos y acciones entre los diversos sectores y grupos que están vinculados con la ganadería, determinan el funcionamiento óptimo y la ejecución del sistema.

2.1. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ENLISTAN LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS EXÓTICAS PARA LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La SAGAR ha elaborado una lista en la cual se hace mención de las enfermedades y plagas exóticas para México, publicado en el Diario Oficial el 21 de septiembre de 1994, las cuales tienen el carácter de notificación obligatoria inmediata.

Cabe aclarar que en este acuerdo se enlistan también las enfermedades enzoóticas de notificación obligatoria inmediata y aquéllas de notificación obligatoria mensual.

Esta lista se elaboró considerando que en el extranjero existen enfermedades o plagas que se consideran exóticas en nuestro país; que se hace inminente el riesgo de que puedan ser introducidas debido al incremento de la movilización de animales, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para su uso en animales o consumo por éstos; además, de internarse en nuestro país dichas enfermedades o plagas causarían cuantiosos estragos en la población animal nacional por su rápida diseminación y difícil control debido a la falta de inmunización contra ellas.

Los convenios y acuerdos internacionales y regionales, obligan a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre intercambio comercial de animales y productos para su

uso en animales o consumo por éstos, cuando cumplan con las medidas sanitarias de estandarización nacional e internacional.

Además de las enfermedades y plagas exóticas, existen también enfermedades o plagas transmisibles que se consideran importantes desde el punto de vista zoonosario y socioeconómico, presentes ya en el país y cuyas repercusiones en el comercio son considerables y deben ser reportadas a la SAGAR. (11)

2.2. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA NOTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y PLAGAS

El manual que aquí se presenta fue elaborado por la DGSA con la asesoría de un selecto grupo de profesionistas que integran el Comité de Vigilancia Epizootiológica y Sistemas de Información en Salud Animal del CONASA y está orientado al componente de notificación y seguimiento de enfermedades, teniendo como principal objetivo establecer en forma clara y práctica, los procedimientos que deben aplicarse para la notificación de problemas de salud animal y el seguimiento de cada caso hasta su cierre.

- OBJETIVOS:

- ◆ Resolver en forma rápida y eficiente los problemas sanitarios que se presenten en los animales.
- ◆ Caracterizar la frecuencia y distribución de las enfermedades y plagas de los animales.
- ◆ Mantener informados a los interesados en los animales sobre enfermedades y riesgos a nivel nacional e internacional

- OPERACIÓN:

Consta de tres procesos básicos

- ◆ Notificación

- ◆ Seguimiento
- ◆ Cierre

En cada una de estos procesos se requiere de la participación de diferentes personas, que actuando en forma coordinada, serán los responsables de imprimir al Sistema la eficacia y celeridad que demanda. Cada proceso se subdivide por lo que existen diferentes formatos técnicos.

A continuación se presenta una descripción de cada uno de los procesos, sus formatos e instructivos correspondientes.

- ◆ NOTIFICACIÓN : Es el proceso más importante del SIVE. De la notificación oportuna depende en gran medida el que se resuelva rápida y favorablemente un problema zoonosanitario.

La notificación de enfermedades a la SAGAR es obligatoria para todas aquellas personas que están relacionadas con los animales, sus productos o subproductos.

El proceso de notificación está integrado por dos niveles : *Notificadores y Receptores*

- ◇ Notificadores : Son todas aquellas personas o instituciones, que al identificar un problema de enfermedad, les corresponde la responsabilidad de notificar el evento a los receptores haciendo uso del Formato SIVE01, éstos son :

- * Servidores Públicos Federales o de los Gobiernos Estatales y Municipales
- * Médicos Veterinarios aprobados o particulares
- * Compañías aseguradoras
- * Farmacias, clínicas o negocios afines al servicio de la clínica de pequeñas especies
- * Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria
- * Laboratorios de Diagnóstico
- * Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios
- * Público en general

◊ Receptores : Están representados por aquellas personas o instituciones que tienen relación directa y estrecha con la SAGAR y, por la SAGAR misma.

En el primer caso están los receptores intermedios a quienes corresponde la responsabilidad de recibir las notificaciones de enfermedades de los animales. Éstos son :

- * Servidores Públicos del Gobierno Estatal o Municipal
- * Comités de fomento y protección pecuaria
- * Laboratorios de Diagnóstico
- * Organismos de Certificación
- * Médicos Veterinarios aprobados

Asimismo existen los receptores finales representados por las distintas instancias oficiales de la SAGAR:

- Dirección General de Salud Animal
- Otras áreas de la SAGAR a nivel central
- Delegaciones Estatales de la SAGAR - Subdelegaciones de Ganadería
- Distritos de Desarrollo Rural y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural
- Otras instituciones de la SAGAR en los Estados

El formulario SIVE01 "*formato de notificación*" puede ser llenado:

- ⇒ Por el notificador, quien deberá enviarlo inmediatamente a los receptores de la SAGAR
- ⇒ Por los receptores, cuando reciben información del notificador, ya sea en forma personal, telefónica, por radio u otro medio. En este caso el receptor deberá informar de inmediato a la SAGAR

Por la SAGAR, ya sea cuando reciba información en forma personal, telefónica, por radio u otro medio del notificador directamente o del receptor.

**FORMATO SIVE01 - NOTIFICACIÓN
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO**

I. IDENTIFICACIÓN : Deberá registrarse en el primer espacio (rectangular) lo siguiente :

- Abreviatura de la especie afectada
- No. De Distrito de Desarrollo Rural
- Abreviatura del Estado
- Abajo del rectángulo anotar la fecha (día, mes y año). Ejemplo:

POR 001 MEX

17 07 95

1. DATOS DEL NOTIFICADOR:

- *PROPIETARIO, ENCARGADO, OTRO:* Señalar con una cruz en el cuadro que le corresponda. En caso de "OTRO" especificar.
- *NOMBRE:* Escribir el nombre de la persona que notifica, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el materno y el (los) nombre (s).
- *DOMICILIO:* Anotar en el renglón la calle, número oficial, localidad o colonia, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Código Postal y número telefónico.

II. UNIDAD DE PRODUCCIÓN

2. NOMBRE: Indicar el nombre o razón social de la unidad de producción

- *TIPO DE EXPLOTACIÓN:* Anotar en el renglón correspondiente
- *FIN ZOOTÉCNICO:* Anotar en el renglón correspondiente
- *DOMICILIO:* Anotar en el renglón la calle, número oficial, localidad o colonia, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Código Postal y número telefónico

3. MVZ RESPONSABLE: Asentar el nombre del MVZ responsable, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el materno y finalmente el (los) nombre (s)

- **DOMICILIO:** Anotar en el renglón la calle, número oficial, localidad o colonia, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Código Postal y número telefónico. Marque con una cruz el cuadro correspondiente a la designación del MVZ, anotar la clave Lada y teléfono.

II. DATOS DEL PROBLEMA

4. CENSO:

- **ESPECIE (S) AFAECTADA (S):** Indicar por especie, en el momento de la notificación, el número total de animales existentes, número total de animales enfermos y muertos (los muertos deben incluirse con los enfermos)

5. PRINCIPALES SIGNOS: Anotar la simbología correspondiente

6. FECHA DE COMIENZO DE LA ENFERMEDAD: Se inicia con día, mes y año

7. DURACIÓN DE LA ENFERMEDAD: Anotar el número de días

8. FORMA DE PRESENTACIÓN: Llenar el cuadro correspondiente

9. DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO: Anotar posible diagnóstico presuntivo

10. ¿SE TIENE CONFIRMACIÓN DE LABORATORIO?: Tachar el cuadro correspondiente

11. DATOS DEL LABORATORIO: Anotar el nombre, dirección y teléfono

III. RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN: Esta información será anotada exclusivamente por el personal de la dependencia que reciba la notificación.

1. NOMBRE DEL RECEPTOR - CARGO: Asentar el nombre de la persona que recibió la notificación, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el materno y finalmente el (los) nombre (s), así como el cargo que desempeña.

2. MEDIO UTILIZADO: Tachar el cuadro correspondiente seleccionando el medio en que se recibió la notificación

- ◆ **SEGUIMIENTO** : Es el proceso de acción en campo en el área o zona afectada. Demanda una estrecha coordinación entre los participantes.

El proceso de seguimiento está integrado por cuatro niveles: Subdelegación de Ganadería de la SAGAR en el estado, Dirección General de Salud Animal, Médico Veterinario de seguimiento y Laboratorio de Diagnóstico.

⇒ **SUBDELEGACIÓN DE GANADERÍA DE LA SAGAR EN EL ESTADO** : Corresponde al último nivel del proceso de notificación y primer nivel del de seguimiento. Sus funciones consisten en :

- ◇ Registrar la notificación
- ◇ Reportar a la DGSA
- ◇ Identificar al Médico Veterinario Zootecnista de seguimiento y mantener coordinación con éste durante todo el proceso, brindándole el apoyo que requiera, hasta la solución del problema.

⇒ **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL** : Le corresponde a través de la Dirección de Campañas Zoonosológicas o de la Comisión México - Estados Unidos para la prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los animales (CPA), recibir el reporte de la notificación y mantener coordinación con la Subdelegación de Ganadería durante todo el proceso, brindando el apoyo que sea requerido. Dependiendo de las características del problema, es responsable de notificar a otras entidades.

⇒ **MÉDICO VETERINARIO DE SEGUIMIENTO** : Corresponde al actor principal del SIVE, quien es el encargado de realizar el seguimiento del caso desde la notificación hasta el cierre. El Médico Veterinario de seguimiento puede ser : Oficial federal o estatal, aprobado o particular. Sus funciones consisten en lo siguiente :

- ◇ Recibir instrucciones de la Subdelegación de Ganadería de la SAGAR

- ◊ Utilizar el Formato SIVE02, que está diseñado para hacer un seguimiento detallado de cualquier caso de índole zoonosario.
- ◊ Enviar muestras al laboratorio y recibir respuesta de resultados
- ◊ Aplicar las medidas zoonosarias que sean pertinentes
- ◊ Mantener estrecha coordinación con la Subdelegación de Ganadería de la SAGAR, informando periódicamente sobre la evolución del caso hasta su cierre.

**FORMATO SIVE02 - ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO
E INVESTIGACIÓN EPIZOOTIOLÓGICA**

• **DESCRIPCIÓN DEL FORMATO.**

Consta de los siguientes apartados:

- Envío de muestras al laboratorio.
- Investigación Epizootiológica.
- Medidas sanitarias aplicadas.
- Cierre del caso

El primer apartado, envío de muestras al laboratorio, deberá llenarse por duplicado, de tal forma que el original se envíe con las muestras al laboratorio de diagnóstico y se retenga la copia o duplicado, junto con los demás apartados.

El Médico Veterinario de seguimiento deberá conservar e ir llenando en la medida en que avanza la investigación, los dos apartados siguientes, hasta llegar al cierre del caso, en que deberá llenar el último apartado. Al término deberá enviar copia de todo el formato a la Subdelegación de Ganadería de la SAGAR.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO SIVE02

• **ENVÍO DE MUESTRAS AL LABORATORIO.**

I. IDENTIFICACIÓN : Transcribir del formato SIVE01, la clave de identificación.

1. PROPIETARIO: Marcar el cuadro correspondiente, de acuerdo a si el proporcionador de la información es el propietario o el encargado.

- **NOMBRE** : Escribir el nombre del propietario o encargado de la unidad de producción, iniciando por el apellido paterno, posteriormente el materno, y el (los) nombre (s).
- **DOMICILIO - TELÉFONO** : Escribir en el renglón el domicilio particular, iniciando por la calle, número oficial, localidad o colonia, Delegación o Municipio, entidad federativa, Código Postal y el número telefónico.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN.

2. NOMBRE: Escribir el nombre o razón social de la unidad producción.

- **DOMICILIO - TELÉFONO:** Anotar la calle, número oficial, colonia o localidad, Delegación o Municipio, entidad federativa, código postal y el número telefónico.
- **ESPECIE (S):** Asentar la (s) especie (s) que se encuentran en la unidad de producción.
- **FIN ZOOTÉCNICO:** Anotar la finalidad zootécnica.
- **TIPO DE EXPLOTACIÓN:** Escribir el tipo de explotación, por ejemplo: Tecnificada, traspatio, intensiva, extensiva, pastoreo, estabulado, etc.

3. MÉDICO RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN O DEL CASO: Marcar el cuadro correspondiente.

- **NOMBRE** : Asentar el nombre del Médico Veterinario Zootecnista, iniciando por el apellido paterno, materno y finalmente el (los) nombre (s).
- **DOMICILIO - TELÉFONO:** Anotar la calle, número oficial, colonia o localidad, Delegación o Municipio, entidad federativa, código postal y el número telefónico.

III. DATOS DEL PROBLEMA.

4. CENSO:

- **ESPECIE (S) :** Anotar la (s) especie (s) que se encuentran en la unidad de producción.
- **POBLACIÓN TOTAL / JÓVENES / ADULTOS:** De acuerdo a la especie, fin zootécnico y tipo en el momento de la visita, anotar el número de animales jóvenes y adultos.
- **NÚMERO DE ANIMALES. ENFERMOS / JÓVENES / ADULTOS:** Escribir el número de animales enfermos existentes en el momento de la visita; separando jóvenes y adultos (incluir los muertos con los enfermos).
- **NÚMERO DE ANIMALES MUERTOS / JÓVENES / ADULTOS:** Anotar el número de animales muertos existentes desde que se inició el evento y hasta el día de la visita.

5. **SIGNOS:** Principales signos clínicos detectados.
6. **HALLAZGOS A LA NECROPSIA:** Registrar los hallazgos de acuerdo al protocolo por sistemas y escribir las alteraciones detectadas.
7. **FECHA DE INICIO DE LA ENFERMEDAD:** Registrar los datos por día, mes y año.
8. **DURACIÓN DE LA ENFERMEDAD:** Anotar la información en días.
9. **PRESENTACIÓN DE LA ENFERMEDAD:** Marcar el cuadro correspondiente.
10. **FECHA DE INVESTIGACIÓN:** Registrar los datos por día, mes y año.
11. **MUERTE DEL ANIMAL:** Registrar por día, mes y año.
12. **FECHA DE NECROPSIA:** Registrar por día, mes y año.
13. **DIAGNÓSTICO PRESUNTIVO:** Escribir el (los) diagnóstico (s) presuntivos (s) producto de la investigación.

ANTECEDENTES.

14. **PREVENTIVOS:** Anotar los esquemas de vacunación, fecha (s) aproximada (s) de aplicación, o cualquier otra medida preventiva aplicada.
15. **TERAPÉUTICOS:** Escribir los tratamientos aplicados hasta el momento: especificando enfermedad, el principio activo, dosis, número de veces suministrado al día, fecha de inicio.
16. **ALIMENTARIOS:** Asentar en el momento de la enfermedad, así como en los días y semanas precedentes al problema el origen; tipo y cantidad de alimento.
17. **CASOS EN HUMANOS:** Investigar en el momento de la visita la existencia de población humana enferma, relacionada con el problema en animales (zoonosis). En caso afirmativo, marcar el cuadro correspondiente, anotar el número de personas y notificar al Centro de Salud (SSA) más cercano.

IV. MUESTRAS.

18. **FECHA DE RECOLECCIÓN:** Anotar las fechas correspondientes por día, mes y año.
19. **FECHA DE ENVÍO:** Anotar las fechas correspondientes por día, mes y año.
20. **LABORATORIO:** Anotar el nombre del laboratorio.
21. **ESPECIE (S):** Escribir la (s) especie (s) de donde se obtuvo la (s) muestra (s).
 - **NÚMERO DE ANIMALES MUESTREADOS:** Anotar el número de animales muestreados por especie.
 - **TIPO DE MUESTRA:** Asentar el tipo de muestra (s) recolectada (s) : tonsilas, sueros, etc.
 - **NÚMERO DE MUESTRAS:** Escribir el número de muestras recolectadas.
 - **CONSERVADOR:** Anotar el tipo de conservador utilizado.
 - **ESTUDIO SOLICITADO:** Escribir el tipo de estudio solicitado.
 - **RESULTADO (S):** Anotar el resultado de laboratorio.

- **FECHA:** Escribir la fecha en que se recibieron los resultados del laboratorio. Anotando el día, mes y año.
- **NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:** Registrar el nombre y firma del Médico Veterinario responsable de la investigación.

- **INVESTIGACIÓN EPIZOOTIOLÓGICA.**

I. ANTECEDENTES.

22. VACUNACIÓN: Marcar el cuadro correspondiente, en caso afirmativo, anotar en el espacio el (los) esquema (s) de vacunación, la enfermedad contra la que se vacunó, la fecha de aplicación, número de animales vacunados, tipo de biológico utilizado y nombre del laboratorio.

23. TRATAMIENTOS: Marcar el cuadro correspondiente, en caso afirmativo, escribir contra que fue tratado, fecha de inicio de la aplicación, nombre del (los) producto (s) utilizado (s), dosis / concentración, frecuencia de aplicación y duración en días.

II. FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LA ENFERMEDAD.

24. PROBABLE FUENTE DE INFECCIÓN: De acuerdo con los resultados obtenidos de la investigación epizootiológica, anotar la probable fuente de infección.

25. MECANISMO DE TRANSMISIÓN: De acuerdo con los resultados obtenidos de la investigación epizootiológica, escribir el mecanismo de transmisión correspondiente.

26. ¿HAN OCURRIDO CASOS SIMILARES EN LA EXPLOTACIÓN?: Marcar el cuadro correspondiente, en caso afirmativo anotar las fechas.

27. ¿SE HAN PRESENTADO CASOS SIMILARES EN UNIDADES DE PRODUCCION VECINAS?: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo escribir la (s) fecha (s) y su localización (anexar croquis).

28. ¿HAN OCURRIDO CASOS SIMILARES EN LA REGIÓN?: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo anotar la (s) fecha (s) y su localización (anexar croquis).

29. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES: Investigar en los últimos 30 días el ingreso y egreso por especie animal.

30. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Marcar el cuadro correspondiente, en caso de que no se encuentre la alternativa, marcar otros; y especificar la fuente.

31. TIPO DE INSTALACIONES Y ALOJAMIENTO: Especificar el tipo de instalaciones, por ejemplo: abiertas, cerradas, cemento - tierra, etc., así como la higiene, espacio, orientación, iluminación, medidas de bioseguridad, etc.

32. SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BASURA: Anotar el método de disposición de basuras.

33. SISTEMA DE DISPOSICIÓN DE EXCRETAS: Anotar el método de disposición de excretas.

34. CONTROL DE FAUNA NOCIVA: Especificar el tipo de fauna, método (s) de control y producto (s) utilizado (s) para el mismo.

• **MEDIDAS ZOOSANITARIAS APLICADAS.**

I. MEDIDAS DE CONTROL DEL RPOBLEMA.

35. VACUNACIÓN: Marcar el cuadro correspondiente.

36. TRATAMIENTO: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, escribir contra que fue tratado, fecha de inicio de aplicación, producto (s) utilizado (s), dosis, concentración, frecuencia de aplicación y duración en días.

37. CUARENTENA: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, seleccionar el tipo y anotar en animales: fecha de inicio y termino; en productos: fecha de inicio y termino; especificar en este ultimo el tipo de producto cuarentenado.

38. TIPO DE RPRODUCTOS CUARENTENADOS: Marcar el cuadro correspondiente. Especificar el tipo de producto cuarentenado.

39. AISLAMIENTO: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, anotar las medidas implantadas.

II. SANEAMIENTO BÁSICO.

40. LIMPIEZA: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, tipificar por categoría la fecha de limpieza y producto (s) utilizado (s).

• **DESINFECCIÓN:** Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, especificar por categoría la fecha de desinfección, producto (s) utilizado (s) y concentración (es).

41. ELIMINACIÓN: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, especificar por categoría la cantidad, fecha (s) y método (s) utilizado (s).

42. SACRIFICIO: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, seleccionar el lugar y anotar la especie, cantidad y método de sacrificio.

43. DISPOSICIÓN DE CADÁVERES: Marcar el cuadro correspondiente; en caso afirmativo, seleccionar el tipo de disposición y anotar la cantidad de cadáveres y fecha de disposición.

• **CIERRE DEL CASO.**

44. FECHA: Anotar la fecha de cierre del caso.

45. SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN: Especificar por especie y por animales jóvenes y adultos; al cierre de la investigación, la situación de la población animal total, enferma, muerta y sacrificada.

- **NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE:** Anotar el nombre del Médico Veterinario responsable de la investigación, iniciando por el apellido paterno, materno y nombre (s), firmar el formato.

◆ **LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO.**

Sus funciones son:

- ◇ Recibir las muestras procedentes del Médico Veterinario de seguimiento y acompañadas del original de la primera hoja del formato SIVE02 (apartado A, titulado: " Envío de muestras al laboratorio") debidamente llenado.
- ◇ Realizar los análisis y/o pruebas que sean necesarias de acuerdo al caso.
- ◇ Emitir y enviar los resultados de laboratorio en forma rápida utilizando el formato SIVE03 (u otro formato que llene las características de este y sea reconocido por la DGSA) de la siguiente forma:
 - ⇒ Original: Al Médico Veterinario de seguimiento.
 - ⇒ Copia: A la Subdelegación de Ganadería de la SAGAR.

**FORMATO SIVE03 – COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIO.
INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.**

- **DATOS DE LA APROBACIÓN DE LABORATORIO:** Anotar la (s) prueba (s) en que este aprobado el laboratorio.
- **DATOS DEL LABORATORIO RESPONSABLE DEL DIAGNÓSTICO:** Cada laboratorio de diagnostico deberá asentar en el encabezado el nombre del laboratorio, domicilio y, nombre y domicilio del laboratorio de apoyo.
- **No. DE REGISTRO DEL LABORATORIO:** Anotar el número de registro.
- **No. DE SERIE:** Anotar el número de serie.
- **PÁGINA:** Anotar el número de pagina (s) que corresponda.

I. DESTINATARIO.

1. NOMBRE: Anotar el nombre del Médico Veterinario Zootecnista responsable de la investigación, iniciar por el apellido paterno, materno y nombre; clave Lada y teléfono.

- **DOMICILIO PARTICULAR - TELÉFONO:** Escribir la calle, número oficial, Colonia o Localidad, Delegación o Municipio, Entidad Federativa y Código Postal.

II. IDENTIFICACIÓN.

2. PROPIETARIO ENCARGADO: Marcar la función que desempeña.

- **NOMBRE - DOMICILIO - TELÉFONO:** Asentar la información del formato SIVE02.

3. UNIDAD DE PRODUCCIÓN:

- **NOMBRE - DOMICILIO - TELÉFONO Y LADA:** Asentar la información del formato SIVE02.

4. MUESTRAS, ESPECIES, TIPO, NÚMERO: Asentar la (s) especie (s) de donde se obtuvieron las muestras. Asentar el No. de muestras según tipo, registrar las fechas iniciando por el día, mes y año.

- **FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS - REALIZACIÓN DE LA (S) PRUEBA (S):** Registrar las fechas. Iniciar por día, mes y año.

III. ESTUDIOS REALIZADOS: Anotar el tipo de estudio y la técnica realizada.

IV. RESULTADOS: Asentar los resultados obtenidos.

- **FECHA DE EMISIÓN DE RESULTADOS:** Anotar las fechas en que se emitieron los resultados.
- **FECHA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Anotar la fecha en que se remitieron los resultados por escrito.
- **NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO:** Anotar el nombre y firma del responsable del laboratorio.

♦ **CIERRE :** Corresponde al proceso final de cada evento y se deberá aplicar cuando se tiene la seguridad de que ya no existe riesgo zoonosanitario alguno.

El responsable del cierre es la Subdelegación de Ganadería de la SAGAR.

Sus funciones son:

- ◊ Recibir información del Médico Veterinario de Seguimiento respecto al cierre del caso.
- ◊ Elaborar un oficio dirigido al propietario o responsable de los animales en donde se presento el caso, indicando las medidas zoonosanitarias pertinentes para el cierre del caso y las recomendaciones que procedan.
- ◊ Informar a la DGSA. (21)

Capítulo VII. La legislación en materia de ecología.

CAPÍTULO VII. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE ECOLOGÍA

1. ANTECEDENTES

Atendiendo a las necesidades del país, en cuanto a Ecología se refiere, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP) ha elaborado la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que en su Capítulo V, *Materiales y Residuos Peligrosos*, menciona los siguiente:

- Artículo 150: "La Secretaría, previa opinión de las Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, de Salud, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Gobernación, determinará y publicará en el Diario Oficial de la Federación los listados de materiales y residuos peligrosos para efecto de lo establecido en la presente Ley."
- Artículo 151: "La instalación y operación de sistemas para la recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento, reciclaje, incineración y disposición final de residuos peligrosos requerirá de la autorización previa de la Secretaría." (8)

2. LA NOM-087-ECOL-1995

El manejo de los residuos peligrosos biológico - infecciosos en los establecimientos que prestan atención médica constituyen un gran problema a nivel nacional, por lo cual es necesario el establecimiento de requisitos para su control. Pensando en ello, el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Protección Ambiental elaboró la NOM-087-ECOL-1995 que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico - infecciosos que se generan en establecimientos que prestan atención médica.

2.1. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

Para efectos de la NOM anteriormente citada y de acuerdo con lo establecido en la NOM-025-ECOL-1993, que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, se consideran residuos peligrosos biológico - infecciosos los siguientes:

- La sangre y sus derivados incluyendo plasma, suero y paquete globular
- Los materiales con sangre o sus derivados, aun cuando se hayan secado, así como los recipientes que los contienen o contuvieron
- Los cultivos o cepas de agentes infecciosos, ya sea para diagnóstico, investigación o producción de biológicos
- Instrumentos y aparatos para transferir, inocular y mezclar cultivos
- Tejidos, órganos, partes y fluidos corporales que se remueven durante las necropsias, cirugías o algún otro tipo de intervención quirúrgica
- Muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico
- Los cadáveres de pequeñas especies
- Residuos no anatómicos derivados de la atención a pacientes
- El equipo, material y objetos utilizados para la exploración y toma de muestras
- Objetos punzocortantes usados y sin usar
- Los que han estado en contacto con animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento incluyendo navajas, lancetas, pipetas Pasteur, agujas hipodérmicas, de acupuntura, bisturíes, porta y cubreobjetos, tubos de ensayo y similares.

2.2. MANEJO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS

La NOM-087-ECOL-1995 es de observancia obligatoria en las clínicas, consultorios y hospitales para animales de compañía, cuando estos generen más de 25 Kg al mes o 1 Kg al día de los residuos peligrosos contemplados en esta NOM.

Las clínicas, consultorios y hospitales para animales de compañía están contemplados en el Nivel I según la NOM-087-ECOL-1995, por tanto, además de cumplir con lo establecido en

el Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos, deberán cumplir con las siguientes fases de manejo de sus residuos:

- Identificación de los residuos y de las actividades que los generan
- Envasado de los residuos generados
- Recolección y transporte interno
- Almacenamiento temporal

Todos los residuos peligrosos biológico - infecciosos deberán separarse y envasarse de acuerdo con sus características físicas y biológico - infecciosas, conforme a la Tabla 2 de la NOM-087-ECOL-1995.

Se deberá destinar un área para el almacenamiento de los residuos peligrosos biológico - infecciosos, pudiendo ubicar los contenedores que contengan los residuos peligrosos biológico - infecciosos envasados de acuerdo a la Tabla 2 de la NOM-087-ECOL-1995, en el lugar mas apropiado dentro de sus instalaciones de manera que no obstruyan el paso y sean movidos solamente durante las operaciones de recolección.

Los residuos peligrosos biológico - infecciosos envasados deberán almacenarse en contenedores con tapa y rotulados con el símbolo universal de riesgo biológico, con la leyenda "PELIGRO, RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS".

El período de almacenamiento temporal a temperatura ambiente será hasta de 7 días para los establecimientos considerados dentro del Nivel I.

La recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final no son responsabilidad del establecimiento generador aunque pueden realizarse dentro del mismo, en ese caso, deberá contar con la autorización de la SEMARNAP, por intermedio del Instituto Nacional de Ecología. (19)

Capítulo VIII. La legislación en materia de comercio exterior.

CAPÍTULO VIII. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

1. INTRODUCCIÓN

La importancia de este capítulo radica, esencialmente, en la necesidad que tiene algunos veterinarios de importar y/o exportar productos. Ahora bien, desafortunadamente, el área del comercio exterior es muy poco conocida por una gran parte del gremio, razón por la cual, en el presente apartado se retomarán algunos de los aspectos históricos más importantes para hacer más fácil el entendimiento de lo que actualmente sucede, en cuanto a comercio exterior, en México y el mundo.

El mundo actual se encuentra atravesando por un activo proceso de reformas económicas que, en esencia, se caracteriza por la apertura de las economías y la globalización de las actividades productivas y de comercio. La apertura de la economía mexicana al concierto financiero y comercial internacional es hoy, una necesidad si se quieren alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo económico. Lo anterior ha sido resultado del reconocimiento de que los *modelos de crecimiento hacia adentro* o *desarrollo de sustitución de importaciones* han cambiado de manera radical en prácticamente todo el mundo.

La globalización de la producción entre distintas regiones y países permite adquirir o complementar economías de escala y tener acceso a productos, procesos, partes y componentes, con ventaja. De esta manera es posible combinar la tecnología más avanzada con precios competitivos de mano de obra, materia prima y bajos costos de capital, de tal suerte que la planeación de la producción empresarial en los distintos países involucra la consideración de numerosos factores que trascienden los límites de los mercados nacionales.

El surgimiento de bloques comerciales, la incorporación de nuevos participantes en el comercio internacional y una creciente competencia en los mercados, tanto de exportación

como de recursos de inversión, tuvo como consecuencia que nuestro país se incorporara a estas tendencias mundiales.

La apertura de nuestra economía a la competencia internacional tuvo lugar cuando México se adhirió formalmente al Acuerdo General sobre Aranceles* Aduaneros y Comercio (GATT) el 24 de agosto de 1986 y al ser ratificado por el Senado de la República, pasó a formar parte de nuestra legislación nacional, el 6 de noviembre del mismo año.

El GATT es un tratado multilateral firmado por 117 países que, en conjunto, representan cerca del 90% del comercio mundial. Su finalidad fundamental es liberalizar el comercio mundial y darle una base estable, contribuyendo así al crecimiento y desarrollo económicos y al bienestar de todos los países.

Continuando con la misma tendencia, el 12 de agosto de 1992 concluyeron las negociaciones sobre el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC), el cual fue aprobado por el senado de la República y entró en vigor a partir del primero de enero de 1994. El TLC entre México, Canadá y los Estados Unidos crea la zona de libre comercio más grande del mundo con más de 360 millones de habitantes y establece un conjunto de reglas que servirá para normar los intercambios de capital, mercancías y servicios que desde hace tiempo tienen lugar entre estas naciones.

De la misma manera, México ha firmado otros tratados comerciales con países de América Latina como Chile, Venezuela, Colombia y Costa Rica.

Para proporcionar las condiciones de intercambio de bienes y servicios, las autoridades iniciaron un proceso que pretende reevaluar y modernizar la normatividad vigente, evitando así regulaciones excesivas, e igualando las normas nacionales a las internacionales que, por un lado, permitan el acceso de los productos y servicios mexicanos a los mercados internacionales y, por el otro, favorezcan la entrada de los mismos al exterior.

* Los aranceles son los impuestos que se aplican a los productos que pretenden ser introducidos al país.

2. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

2.1. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El artículo 76 de nuestra Constitución Política establece las facultades exclusivas del Senado y la primera de ellas determina que le corresponde:

"I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario de Despacho correspondiente rindan al Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión." (3)

El artículo 89 de nuestra Constitución otorga dicha facultad al Presidente de la República y, delega la misma en los plenipotenciarios que al efecto señale:

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales." (3)

El artículo 133 de la Constitución señala una graduación jerárquica, poniendo en primer plano a la Constitución, y después, a las Leyes del Congreso de la Unión y los tratados internacionales; sin embargo, los tratados internacionales deberán estar de acuerdo con la Constitución, ya que de otra manera, no se considerarán Ley en la Unión.

El mismo artículo (133) establece la incorporación de los tratados internacionales al sistema jurídico mexicano y, al ser Ley en toda la Unión, todos los gobernantes y gobernados de la misma deberán acatarlos. (3)

Como dato importante se hará mención de que en nuestra Constitución Política no se requiere de la aprobación de los Estados respecto a los tratados internacionales, dado a que éstos tienen su representación en el Senado de la República.

2.2. LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal está supeditada a la Constitución, por tanto, las facultades que ésta atribuya, son únicamente complementarias y nunca sustitutivas de las establecidas constitucionalmente.

El artículo 28 de esta Ley establece los asuntos que le corresponde atender a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los siguientes términos:

"I. Manejar las relaciones internacionales y, por tanto, intervenir en la celebración de toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte." (10)

2.3. LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.

Conforme al artículo 13 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, son obligaciones de los funcionarios de Servicio Exterior, entre otras, las siguientes:

"a) Dentro de los límites del Derecho Internacional y de los fijados por los tratados y convenciones, proteger los derechos e intereses de México y de los mexicanos ante las autoridades del Estado en que se encuentren acreditados;

b) *Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de carácter internacional, en particular el que se refiere a los tratados y convenciones de que México sea parte, e informar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores, sobre cualquier violación que al respecto observen.*" (22)

A los jefes de misión diplomática les compete, según el artículo 14, fracción I de la Ley en estudio *"negociar los asuntos que les encomiende la Secretaría de Relaciones Exteriores o aquellos que, por la naturaleza misma de sus funciones, deben atender..."* (22)

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS POLÍTICAS NACIONALES EN MATERIA DE COMERCIO

3.1. 1940-1955 CRECIMIENTO HACIA DENTRO CON INFLACIÓN

En este período se desató la segunda guerra mundial. Fue una época favorable para México ya que los Estados Unidos y otras potencias solicitaron que el país les exportara productos manufacturados e insumos, al mismo tiempo que se dio una política de sustitución de importaciones*. Hubo inversión extranjera.

Una vez que la guerra se terminó, muchos capitales salieron del país, las importaciones aumentaron rápidamente, lo cual generó la devaluación de 1948 en la cual, el dólar pasó de \$5.47 a \$8.00, y después la devaluación de 1954, año en el que el dólar se elevó hasta \$12.50, manteniéndose así hasta 1976.

En este período, se consolidaron las instituciones públicas y el sector paraestatal, por ejemplo: Banco Nacional de Crédito Ejidal, Banco Nacional de Crédito Agrícola, Nacional Financiera, Petróleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social y, el Instituto Politécnico Nacional.

* La sustitución de importaciones se da cuando se suplen las importaciones con producciones domésticas.

El país se atrasó pues no se abrió a la globalización, todas las políticas se enfocaron hacia adentro. (4)

3.2. 1956-1970 ETAPA DE CRECIMIENTO SIN INFLACIÓN

Los responsables de la política económica y los empresarios nacionales no detectaron los movimientos de liberalismo* comercial, lo cual ocasionó un freno al desarrollo, significando años de atraso en el manejo de la competencia internacional. Hubo estabilidad de precios.

El sector manufacturero creció un 7.3% promedio anual entre 1950 y 1960, un 8.9% promedio anual entre 1960 y 1970, rezagándose la industria extractiva un 4.3% promedio anual y la agricultura un 3.8% promedio anual.

La política económica se basó en estabilizar la economía y mantener el tipo de cambio de \$12.50 por dólar, durante 22 años.

La inversión pública y privada (nacional y extranjera) se abocó a la industria manufacturera de bienes de consumo duradero. El mercado interno de estos productos fue pequeño, razón por la cual, los precios lo hacían incapaz de competir internacionalmente.

Aunque se crearon industrias, solamente satisfacían el mercado interno y eran insuficientes para desarrollar tecnología. (4)

3.3. 1971-1982 PRIMERAS CRISIS

A partir de 1970, el crecimiento económico tuvo que descansar en el endeudamiento externo, ante la insuficiente generación de divisas del sector agropecuario y del turismo. La deuda externa fue contraída por nuestro país y el fin del periodo petrolero en 1981, agravó el

* El liberalismo es una política comercial que promueve el libre intercambio de productos y servicios entre las naciones.

desequilibrio de la balanza comercial y propició la aparición de severos problemas para la economía mexicana, a partir de 1982. (22)

En 1970 la inversión pública se convirtió en el motor de desarrollo, hubo una creación masiva de empleos al margen de la productividad, lo cual provocó déficits en las finanzas públicas.

El Gobierno, al no captar ingresos suficientes con los impuestos, recurrió al endeudamiento externo que creció de 4.3 a 33.8 miles de millones de dólares.

El gasto público elevado, la contracción del sector privado y los problemas del sector primario desembocaron en una crisis de cuenta corriente*. Estos factores, sumados a la poca visión sobre los cambios mundiales, ocasionaron la devaluación de la moneda en 1976.

Entre 1973 y 1977 se inició la desaceleración del crecimiento que pasó de 8.4% a 3.4%; el índice de precios se disparó por los aumentos de los insumos industriales.

El proteccionismo* por medio de subsidios y aranceles imperaba, no permitiendo el desarrollo de la industria, continuándose así el modelo de crecimiento hacia dentro.

La devaluación de 1976 marca el fin de la estabilidad económica, no obstante que gracias al petróleo hubo un gran crecimiento, la estabilidad de los precios se perdió.

Debido a que se descubrieron nuevas reservas petroleras, se obtuvieron más ingresos por exportaciones y financiamiento externo con bajas tasas de interés, teniendo como garantía al mismo petróleo; la política económica giró en torno a él.

* La cuenta corriente está dada por los depósitos de dinero en una entidad bancaria.

* El Proteccionismo es un sistema de política comercial que se opone básicamente a la teoría del libre cambio que atiende a la defensa de la producción nacional frente a la competencia del exterior.

En el momento que cae el petróleo (en 1981 se pagaban 33.19 dólares por barril; en 1982, 28.69 dólares y en 1986, solamente 11.86 dólares por barril), los países industrializados aumentaron sus tasas de interés (Estados Unidos cobrara una tasa de 5.09% en 1976 y, para 1980, subió la tasa al 19.36%), lo cual provocó la salida de capitales nacionales y extranjeros, generando la devaluación.

En 1981 se pagaban \$26.23 por dólar, y en 1982 se pagaban \$96.30 por dólar, lo cual sirvió para solventar las obligaciones con el exterior.

Debido a que no se controló el mercado, la fuga de capitales siguió. En agosto de 1982 las reservas internacionales del Banco de México, estaban por debajo del nivel y se congelaron las cuentas bancarias en dólares, con una conversión inferior a la del mercado, lo que ocasionó más desconfianza en los inversionistas.

El 1º de septiembre de 1982, el Gobierno Federal nacionalizó la banca, y con ella, a las empresas que ésta controlaba, por ejemplo: Compañía Minera de Cananea, Compañía minera Autlán y Mexicana de Cobre, entre otras.

En este último año, las posibilidades de crecimiento de la economía del país estaban materialmente bloqueadas por las dificultades con el exterior. Como consecuencia de la escasez de divisas, el peso se seguía devaluando frente al dólar; las inversiones productivas declinaban; los capitales se ubicaban en la esfera especulativa, y se dolarizaba la economía. La inflación se acercaba angustiosamente a los tres dígitos y los altos niveles de la tasa de interés contribuían a limitar aún más las posibilidades de inversión.

La falta de un proceso de planeación adecuado impidió que el país saliera adelante. En ese momento, se llevaban más de 10 años de retraso de ingreso a la globalización. México mostraba todos los signos de un país subdesarrollado, inmerso en una de las crisis más graves de la historia. (4)

3.4. 1982-1989 BAJO CRECIMIENTO CON INFLACIÓN

Fue una década perdida, dedicada a pagar los errores de los 70. Hubo déficit en el PIB e inflaciones muy altas.

Año	1982	1983	1986	1987
% De inflación	98.9%	80.9%	105.7%	159%

Ante esta situación, México inició una nueva política de comercio exterior, tendiente a la liberalización, buscando combatir la inflación, aumentar la competitividad de la planta productiva y diversificar las exportaciones. (4)

La liberalización comercial que se inicia en 1983 y que se acelera a partir de 1987, consistió fundamentalmente en la reducción de aranceles a la importación (a niveles inferiores a los exigidos por el GATT), y en la eliminación del Sistema de Permisos Previos a la Importación para una gran cantidad de productos protegidos. (22)

La política de liberación de México aumentó la proporción, de por sí alta, del mercado exterior con Estados Unidos. Sin embargo, tal política no se vio correspondida con una mayor liberación del mercado estadounidense. Cabe mencionar que los Estados Unidos tienen una de las economías más protegidas del mundo, ya que su legislación impide el ingreso de muchos productos extranjeros a su mercado. (22)

El 24 de agosto de 1986 el país se adhirió al GATT.

Las importaciones del país continuaron siendo fundamentalmente manufacturas (90%), aunque la mayor parte de las mismas estaban constituidas por bienes de uso intermedio y de capital, las compras al exterior de bienes de consumo se fue incrementando de manera importante, ya que de representar cerca del 10% en 1982, pasaron al 17% en 1990, en el contexto de la política de liberación. (22)

Entre 1982 y 1987 se observó una disminución de las importaciones de manufacturas, lo cual se explica porque en dicho período la economía mexicana no crece y, por lo tanto, disminuye la demanda de productos del exterior. (4)

A pesar de la política de liberación comercial, la disyuntiva en México sigue siendo entre el crecimiento económico o el equilibrio externo. Es decir, a pesar del importante incremento de la exportación de productos manufacturados que se observó en el país, tan pronto como se da el crecimiento económico, surge la necesidad de financiar de algún modo el déficit en cuenta corriente para seguir creciendo. Agotado el recurso del endeudamiento con el exterior, la continuidad del crecimiento depende en gran medida, del ingreso al país de inversión extranjera que permita el financiamiento de dicho déficit y ello implica que tanto el ritmo como la orientación del crecimiento estén supeditados a los intereses de los inversionistas del exterior. (22)

3.5. 1989-1994 ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y PROFUNDIZACIÓN DE LA APERTURA COMERCIAL

Al inicio de 1989 se requería de modernizar la planta productiva para hacerla más competitiva, internacionalmente hablando. (4)

En 1989, quince productos manufacturados de importación cubrían el 30% del valor total de las importaciones de México, los que en su mayoría eran para uso intermedio y de capital. entre ellos destacaron los pertenecientes a la industria automotriz. (22)

Se plantearon estrategias para el crecimiento económico:

- Renegociación de la deuda externa para disminuir la carga sobre las finanzas públicas.

- Liberación de la economía y desincorporación de las entidades públicas.
- Negociación de acuerdos y tratados de libre comercio.
- Modificación a la legislación sobre inversión extranjera.

En estas condiciones, la inversión extranjera se convirtió en un elemento estratégico para financiar el déficit en cuenta corriente. Desde 1983, la inversión extranjera ha influido de manera importante a nuestro país. Las inversiones norteamericanas han sido las más importantes y se han acumulado fundamentalmente en la industria, aunque el sector de servicios ha sido a tal grado receptor de inversión extranjera, que en 1990 se había acumulado un monto 5.8 veces superior al observado en 1983. (22)

La disyuntiva entre el crecimiento económico y el equilibrio externo, se explica por un importante problema estructural que la política de liberación no ha logrado resolver y es el que se refiere al carácter desintegrado de la industria de México, es decir, al hecho de que un importante sector de la industria, el de productos de bienes de uso intermedio y de capital, está insuficientemente desarrollado en el país.

Entre 1989 y 1994, la inversión creció de manera importante. La intensidad de los cambios atrajo recursos del exterior, repatriando capitales. Se arraigó la apertura económica con una menor intervención del Estado. Sin embargo, los acontecimientos políticos de 1994 y un manejo de alto riesgo de la deuda pública de corto plazo en dólares, al mismo tiempo que la creciente sobrevaluación del tipo de cambio, alteraron las expectativas de los inversionistas nacionales y extranjeros. (4)

El resultado de la aplicación de la estrategia globalizadora y la no intervención del Estado, dio como resultado una crisis económica debida a la acelerada implantación del modelo económico y, la insuficiencia del ahorro interno adecuado para apoyarlo omitiéndose la formulación de políticas industriales y apoyo a sectores estratégicos. (4)

4. EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

4.1. ANTECEDENTES

Para evitar los grandes problemas del Comercio Internacional existentes desde antes de la guerra y agravados por ésta, en 1946, la ONU convocó a una conferencia Internacional sobre Comercio y Empleo, que se reunió en la Habana, Cuba, de noviembre de 1947 a marzo de 1948, aprobándose la denominada Carta de la Habana y creándose la Organización Internacional de Comercio. Junto con las deliberaciones de la Conferencia de la Habana, se llevó a cabo una Ronda de negociaciones para concederse rebajas arancelarias, por lo que era necesario definir un conjunto de normas que reglamentara las concesiones otorgadas en aquella primera Ronda. Así, el Acuerdo General se gestó en enero de 1948 y nació con el nombre de "GENERAL AGREEMENT OF TARIFFS AND TRADE" (GATT). Tanto los resultados de la Ronda como este marco normativo entraron en vigor en forma provisional en tanto se gestionaba la ratificación de la carta.

El GATT es un acuerdo multilateral que fija las reglas para la conducta del comercio internacional en un sistema abierto, liberal y competitivo. Es un acuerdo intermedio que se creó en sustitución de la Organización Internacional de Comercio (ITO), cuya escritura nunca fue ratificada en la Conferencia de Bretton Woods en 1944; y para complementar el Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial. (4)

4.2. OBJETIVO Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

El GATT reconoce como objetivos la necesidad de eliminar los obstáculos al comercio para establecer unas relaciones económicas y comerciales que tiendan a elevar los niveles de ingreso, empleo y producción, así como para promover el uso completo de los recursos productivos mundiales. El acuerdo establece la necesidad de celebrar acuerdos para reducir las barreras al comercio bajo el principio de la reciprocidad y de ventajas mutuas así como

eliminar el trato discriminatorio. El GATT funciona sobre las bases de tres principios fundamentales:

- **RECIPROCIDAD.** Si un país disminuye las barreras a las exportaciones de otro, puede esperar que el otro país disminuya a cambio, las suyas.
- **NO-DISCRIMINACIÓN.** Los países no deben dar trato preferente de comercio a un miembro o grupo de miembros del GATT en detrimento de otros. También se conoce como la regla de la nación más favorecida.
- **TRANSPARENCIA.** El GATT requiere que los países sustituyan las barreras sin tarifas (cuotas de importación) con otras tarifas para entonces "hacer exigibles" dichas tarifas, o sea, la promesa de no elevarlas nuevamente. Esto crea un clima de mayor seguridad y facilita negociar la eliminación de barreras. (22)

5. EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE MÉXICO, CANADÁ Y LOS ESTADOS UNIDOS

5.1 INTRODUCCIÓN

Actualmente, México se encuentra atravesando un periodo de cambios y reajustes muy evidentes y rápidos, cuya característica más importante es la tendencia al agrupamiento de los países, con fórmulas y esquemas específicos, que responden a su situación geográfica y a sus niveles de desarrollo.

Las economías de escala que generan los mercados económicos ampliados aseguran a sus empresas niveles óptimos de producción, que minimizan los costos medios por unidad fabricada. Además, los mercados amplios, por la diversidad de sus patrones de consumo, abren a las empresas espacios específicos de demanda, denominados "Nichos de Mercado".

El comercio exterior permite generar empleos estables, más productivos y mejor remunerados; aumenta la capacidad de compra de las mayorías; les da acceso a una mayor cantidad y diversidad de bienes y propicia, finalmente, una mejor distribución del ingreso

Por estas razones, México ha buscado ampliar y profundizar sus relaciones comerciales con todas las regiones y países del mundo, tomando en cuenta la naturaleza y monto de sus intercambios; la complementariedad de las economías y el potencial de desarrollo.

Ahora bien ¿Qué es un tratado de libre comercio? Un tratado de libre comercio es un contrato mediante el cual las partes se comprometen a eliminar los obstáculos arancelarios* en el intercambio comercial y a establecer foros para dirimir las controversias que se susciten entre las partes.

Pero ¿Por qué celebrar un tratado de libre comercio entre estas tres naciones si los Estados Unidos son nuestro mayor mercado? Esto es muy simple. A pesar de que los Estado Unidos son nuestro mayor mercado, muchos productos mexicanos enfrentan obstáculos para ingresar a ese país.

El TLC con estas Estados Unidos y Canadá tiene los siguientes efectos:

- Crear la zona de libre comercio más grande del mundo con más de 360 millones de habitantes y un producto regional de 6 billones de dólares.
- Elevar el nivel de vida de los mexicanos.
- Promover un mejor y más seguro acceso de los productos mexicanos para los Estados Unidos y Canadá.

* Los obstáculos arancelarios se refieren a los gravámenes en la introducción de las mercancías importadas, mientras que los obstáculos no arancelarios se refieren a medidas de tipo fitosanitario, de embalaje y de normas varias que impiden la introducción de mercancías de un país a otro.

- Reducir la vulnerabilidad de las exportaciones mexicanas ante medidas unilaterales y discrecionales.
- Permitir a México profundizar el cambio estructural de su economía, al proporcionar el crecimiento y el fortalecimiento de la industria nacional mediante un sector exportador sólido y con mayores niveles de competitividad.
- Coadyuvar en la generación de más empleos, más productivos, que incrementen el bienestar de la población nacional.

5.2. FIRMA DEL TRATADO

El jueves 17 de diciembre de 1992 y con una ceremonia casi simultánea en los tres países, los presidentes Brian Mulroney, de Canadá; Carlos Salinas de Gortari, de México; y George Bush, de los Estados Unidos, firmaron el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Sólo faltaba la aprobación final del Poder Legislativo de cada uno de los países firmantes, lo cual se realizó también de manera simultánea el 17 de noviembre de 1993. El TLC no entró en vigor sino hasta el primero de enero de 1994.

Al firmar el TLC, el Presidente Carlos Salinas de Gortari dijo que para México era vital que dicho tratado se apegara a la Constitución, y reafirmó que el país permanecería como nación soberana y ofreció asegurar los derechos laborales de todos los trabajadores mexicanos, "para que alcancen niveles internacionales tanto en productividad como en ingreso". Además, insistió que el TLC es un instrumento adicional en la estrategia de modernización del país, al que se debe dar su justa dimensión. (22)

Capítulo IX. La legislación en materia de normalización.

CAPÍTULO IX. LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE NORMALIZACIÓN

1. LA NORMALIZACIÓN ZOOSANITARIA INTERNACIONAL

La experiencia adquirida tanto en foros multilaterales como bilaterales ha señalado la necesidad de entablar negociaciones particulares sobre normas y procesos de validación y de la inclusión de capítulos especiales en varios documentos internacionales.

A nivel multilateral y con base a lo establecido en los Obstáculos Técnicos al Comercio del GATT (TBT), una norma se define como aquella especificación técnica aprobada por una institución u organización reconocida que establece, por un uso repetido y reiterado, reglas, lineamientos o características de productos, procesos y métodos de producción, cuyo cumplimiento no es obligatorio. El TBT es el documento internacional que incluye los aspectos más importantes en materia de normalización y se utiliza como texto de referencia en múltiples negociaciones internacionales.

Existen sistemas de normas internacionales que buscan minimizar las diferencias en materia de normalización entre los diferentes países y unificar criterio para evitar el proteccionismo.

Entre éstos cabe destacar a la International Standards Organization (ISO), organismo privado de normalización y al Comité Europeo de Normalización.

Algunas naciones defienden su derecho para imponer normas más estrictas a las internacionales, en materia zoosanitaria.

2. LA LEY SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

Para adaptarnos a la demandante situación internacional, con respecto a la normalización, el Ejecutivo Federal planteó la necesidad de actualizar y adecuar a la nueva condición del país

la antigua Ley sobre Metrología y Normalización, que había sido publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 1988.

Actualmente, el Sistema Mexicano de Normalización se encuentra regulado por la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial, el 1º de julio de 1992, correspondiendo a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial el vigilar su ejecución. Esta ley indica en sus artículos referentes a la Normalización, la finalidad y el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas, estructura y funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización y de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización, además del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

La política de Normalización que se está aplicando, se basa en la modernización, promoción y control de la calidad de los productos, de tal manera que constituyan un factor de estímulo para la adquisición y desarrollo de tecnología, teniéndose en consideración lo siguiente:

- Promover la competencia sana, trabajando con calidad para poder ser competitivos, no utilizando la normalización como una barrera ni medida proteccionista.
- Otorgar trato igualitario a los productos de importación y a los nacionales, estableciendo políticas y requisitos de calidad equitativos.
- La obligatoriedad de las NOMs tendrán los siguientes fines: protección de la salud y seguridad del consumidor, información al consumidor y protección ecológica.
- Buscar el reconocimiento nacional e internacional de los marcos de calidad de productos y servicios así como de los Sistemas de Normalización, Verificación y Certificación de la Dirección General de Normas.
- Promover y difundir la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, las Normas de calidad, el Sistema Nacional de Acreditamiento de Laboratorios de Pruebas, el Sistema Nacional de Calibración, el Sello oficial de Garantía y el Premio Nacional de Calidad.

Con la aplicación de esta ley, se alcanzan los siguientes objetivos:

- Establecer un procedimiento claro, uniforme y coordinado para la expedición de cualquier clase de regla o norma obligatoria por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal en las materias comprendidas en la Ley.
- Dar mayor participación de la sociedad en los procesos regulatorios.
- Crear una mayor conciencia entre los servidores públicos de los costos sociales de la regulación.
- Regresar a la sociedad la cuota de responsabilidad que le corresponde en el aseguramiento de la calidad de los productos.

Esta misma ley incorpora las siguientes modificaciones en materia de normas, estableciendo dos tipos:

- Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son disposiciones de observancia general y de carácter obligatorio, que expiden las dependencias de la Administración Pública Federal, las cuales podrán expedirlas únicamente a través del siguiente procedimiento: una evaluación costo - beneficio del impacto de la NOM propuesta, la aprobación de la NOM a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización y la publicación del proyecto de la NOM para comentario público antes de su expedición definitiva. Esto permite dar una mayor participación al público y cumplir con los compromisos adquiridos por el GATT.
- Las Normas Mexicanas (NM) son las que emiten los Organismos Nacionales de Normalización privados en materia de aseguramiento de calidad y que son de observancia voluntaria. Estos organismos son personas morales aprobadas por las dependencias, de acuerdo a la materia que se trate y acreditados por la SECOFI. Dichos organismos deberán constituir comités equilibradamente integrados por productores, consumidores, técnicos y científicos a nivel nacional, según la materia a normalizar. La SECOFI únicamente vigilará que estas normas no tiendan a la creación de monopolios. (14)

Capítulo X. Disposiciones legales para abrir un Consultorio para animales de compañía.

CAPÍTULO X. DISPOSICIONES LEGALES PARA ABRIR UN CONSULTORIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA

Existen una serie de trámites a efectuar antes de la apertura de un consultorio veterinario, y si no las realiza corre el riesgo de ser sancionado o, en el peor de los casos, ser un participante más en el juego de la corrupción.

El presente capítulo tiene como objetivo orientar al lector acerca de ciertos requisitos que deberá cumplir para poder abrir **legalmente** un consultorio veterinario para animales de compañía.

1. ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA:

Éste es un trámite bastante sencillo, únicamente hay que acudir a las oficinas de Hacienda que le correspondan y darse de alta mediante el llenado de la forma R-1 (ver anexo). El trámite es gratuito y la homoclave le será entregada aproximadamente en 15 días.

Ahora bien, si tiene alguna persona que se haga cargo de el aspecto contable del negocio, ésta puede realizarle el trámite.

2. LA DECLARACIÓN DE APERTURA:

Uno de los principales objetivos del gobierno federal es la instrumentación de acciones orientadas a modernizar el marco jurídico en materia de desregularización y simplificación administrativa, para promover las actividades productivas de los particulares.

Bajo este contexto, el gobierno del Distrito Federal responde a este compromiso y crea el **Sistema de Apertura Inmediata de Empresas (SAINE)**, como una herramienta para simplificar y agilizar los trámites administrativos que deben realizar los empresarios para el legal funcionamiento de sus actividades en la ciudad de México.

Con este nuevo sistema, las actividades empresariales se clasifican de acuerdo a su giro en: no riesgosas, riesgosas, y altamente riesgosas.

De acuerdo con esta clasificación, los consultorios veterinarios están clasificados dentro de la categoría de no riesgosas, por lo tanto, con el SAINTE se reducen a 7 los días para la apertura de una empresa de este tipo.

El SAINTE únicamente aplica en trámites que resuelva el gobierno del D. F.; asimismo, opera cuando ya se cuenta con el local y la licencia de construcción respectiva.

1.1. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE CREAN Y MODIFICAN PARA INTEGRAR EL SAINTE

- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
- Ley para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal
- Ley Ambiental del Distrito Federal
- Reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

1.2. APERTURA DE EMPRESAS NO RIESGOSAS

Se lleva a cabo con el Formato único SAINTE.

1.2.1. Trámites a seguir para la apertura de empresas no riesgosas

Antes de realizar cualquier trámite deberá acudir a la Delegación correspondiente para revisar en los mapas delegacionales que el sitio donde se planea abrir el consultorio está autorizado para permitir la apertura del mismo. Una vez realizado lo anterior, deberá realizar los siguientes trámites:

- Certificado de zonificación (si ya cuenta con el certificado de zonificación, sólo tendrá que realizar los trámites restantes para que su establecimiento funcione legalmente y el plazo de respuesta es inmediato).
- Declaración de apertura.
- Registro de fuentes fijas y de descarga de aguas residuales.

Ya realizados los trámites anteriormente citados, la respuesta por parte de la Delegación no deberá exceder de 7 días hábiles.

El Formato Único SAINE puede solicitarlo en las ventanillas únicas delegacionales, en las ventanillas de Gestión Empresarial ubicadas en la CANACO - Cd. de México, CANACINTRA, CANIRAC, así como en los Colegios de Arquitectos de México e Ingenieros Civiles de México.

Para mayor información sobre el SAINE o para realizar sus trámites, acuda a las ventanillas únicas delegacionales, o bien llame a TRAMITEL de LOCATEL al 658 11 11, o bien visite la página en internet en: <http://www.ddf-gob.mx> donde podrá consultar todo lo relacionado con el SAINE. (5)

3. VISTO BUENO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS (ALTA EN BOMBEROS):

Para realizar este trámite deberá acudir a las Oficinas de Seguridad Pública del D. F. con original y copia de la forma R-1 de Hacienda y, una solicitud de Visto Bueno debidamente llenada, original y copia.

Este servicio no tiene costo y se requiere de más o menos 3 días hábiles para que se presente un inspector, que determinará si el establecimiento cuenta con los requerimientos necesarios para obtener el Vo. Bo. El resultado de la inspección se recoge 3 días después de haberse llevado a cabo la visita, en las oficinas antes mencionadas.

4. DOCUMENTACIÓN Y AVISO A LA SAGAR:

El o los propietarios, administrador único o encargados de la administración de los establecimientos deberán dar aviso a la SAGAR, por escrito, del inicio o continuación de funcionamiento, el cual deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- ◆ Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- ◆ Croquis de localización
- ◆ Copias de los siguientes planos de distribución :
 - * General
 - * Hidráulico
 - * Eléctrico
 - * Drenaje
 - * Cortes y fachadas
 - * Ubicación del equipo
- ◆ Relación del personal
- ◆ Copia de la Cédula profesional y Título del Médico Veterinario Zootecnista responsable del establecimiento
- ◆ Enviar una solicitud dirigida a:

MVZ. Guillermo Hay Bátiz
Subdelegado Agropecuario en el D. F.
Bosques de Nativitas S/N
Xochimilco, D.F.
C. P. 16090.

5. DOCUMENTACIÓN Y AVISO ANTE LA SECRETARÍA DE SALUD:

Todos los consultorios, clínicas y hospitales que presten servicios de salud para pequeñas especies deberán dar aviso de funcionamiento. En el aviso se expresarán las características y tipo de servicios a que esté destinado el establecimiento y, se señalará también al responsable sanitario. Este aviso se presentará dentro de los diez días posteriores al inicio de las operaciones y, conforme a lo establecido en los artículos 47 y 200 bis de la Ley General de Salud vigentes deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y domicilio de la persona física o moral propietaria del establecimiento;

- Domicilio del establecimiento donde se realiza el proceso y fecha de inicio de operaciones;
- Procesos utilizados y línea o líneas de productos;
- Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que se cumplen los requisitos y las disposiciones aplicables al establecimiento;
- Clave de la actividad del establecimiento, y
- Número de cédula profesional, en su caso, del responsable sanitario. (16)

Este trámite podrá realizarlo a través de su Cámara de Comercio, enviando sus datos a las oficinas de la Dirección de Regulación Sanitaria ubicadas en José Antonio Torres No. 661, Col. Asturias, C.P. 06850, México D. F.; o bien, si es socio de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE), envíe sus datos a las oficinas de la misma ubicadas en Atlixco 42-1, Col. Condesa, en el D. F.

6. REGISTRO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM):

El registro al SIEM es obligatorio para todas las empresas y debe realizarse durante el primer bimestre del año, en atención a la ubicación de cada establecimiento, la actividad y región correspondientes. Para determinar la cuota de registro al SIEM, considere el personal ocupado (según el acuerdo publicado en el D. O. F. el 2 de enero de 1997):

Personal ocupado:

- 4 o más \$640.00
- 3 o menos \$300.00
- Hasta 2, (conforme a lo previsto en el artículo segundo del acuerdo mencionado) \$100.00

Los medios de pago son los siguientes:

- Directo: Acudir a Paseo de la Reforma 42 P.B. con su boleta de pago anotando el importe que corresponda

- Módulos CANACO: En el módulo de atención a empresarios de su delegación, con su boleta de pago anotando el importe que corresponda (para mayor información comunicarse al teléfono 592 26 77, extensión 1104; o bien al 535 60 06.

Para mayor información sobre el SIEM puede consultar las siguientes direcciones electrónicas:

- <http://www.secofi-siem.gob.mx>
- <http://www.ccmexico.com.mx>

O bien, mandar un e-mail a la siguiente dirección:

- e-mail registro@ccmexico.com.mx

Capítulo XI. Sugerencias para las instalaciones y equipo de hospitales, clínicas y consultorios veterinarios para animales de compañía

CAPÍTULO XI. SUGERENCIAS PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE HOSPITALES, CLÍNICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

El 24 de enero de 1995, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural tuvo a bien expedir un proyecto de Norma Oficial Mexicana (ahora es una Norma Mexicana, por lo tanto no es de observancia obligatoria) que, a pesar de tener algunas disposiciones poco prácticas por las condiciones que en general observan las clínicas del país, no estuvo del todo mal ya que contenía una serie de disposiciones generales y requisitos mínimos para las instalaciones y equipo necesarios de hospitales, clínicas y consultorios veterinarios de pequeñas especies, basadas en documentos de observancia internacional.

A continuación se presenta una gran parte de las especificaciones y requisitos que este proyecto pretendía hacer general. (13)

1. DEFINICIÓN DE CLÍNICA, CONSULTORIO Y HOSPITAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.

1.1. CONSULTORIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

Establecimiento atendido por uno o varios veterinarios, en el que se proporciona atención médica a animales de compañía, de medicina preventiva, diagnóstico clínico, y terapéutica médica; se considera que este tipo de establecimientos brindan un servicio de consulta externa.

1.2. CLÍNICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

Establecimiento que ofrece los servicios específicos de un consultorio y que cuenta, además, con los correspondientes al mantenimiento de la salud, tratamiento médico, terapéutico, quirúrgico y cuidados postoperatorios de los animales de compañía. Se encuentra equipada para proporcionar alojamiento y cuidados médicos durante la enfermedad y/o convalecencia de los pacientes.

1.3. HOSPITAL PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

Establecimiento que ofrece los servicios específicos de un consultorio y clínica para animales de compañía, proporcionando, además, cuidados médicos durante las 24 horas y atención por especialistas; cuenta con Laboratorio interno y gabinete de radiología.

1.3.1. Gabinete de Radiología y/o Ultrasonografía para animales de compañía:

Establecimiento que forma parte de un hospital para animales de compañía o, en su caso, de un consultorio o clínica para animales de compañía en el que bajo la responsabilidad de un Médico Veterinario Zootecnista se efectúan estudios radiológicos y/o ultrasonográficos en animales de compañía.

1.3.2. Laboratorio interno:

Instalación que opera en un hospital o en su caso, en una clínica para animales de compañía: realiza pruebas o análisis básicos exclusivamente para los pacientes que ingresan para su atención médica y no debe prestar servicios como Laboratorios de Pruebas.

2. DISPOSICIONES GENERALES:

2.1. LOCALIZACIÓN:

Podrán ubicarse en zonas urbanas, suburbanas y rurales, quedando supeditadas a los lineamientos de carácter ecológico, de salud pública y a los estudios de impacto y riesgo ambiental que establezcan las Delegaciones políticas en el D. F., y en su caso, los correspondientes a la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes.

Al proyectar la construcción de cualquiera de estos establecimientos, se deberá considerar su fácil acceso a través de las vías de comunicación, facilidad de contar con agua potable, energía eléctrica, gas, teléfono y, la posible expansión futura del establecimiento.

El sitio deberá estar libre de toda clase de contaminación excesiva, preferentemente libre de ruidos y vibraciones debidos a la proximidad de industrias vecinas; asimismo, deberá estar resguardado en lo posible de inundaciones y otros fenómenos meteorológicos.

2.2. ABASTECIMIENTO DE AGUA:

El agua potable de los sistemas públicos será aceptable para el abastecimiento de los establecimientos en cuestión.

Deberá disponerse de suficiente abastecimiento de agua a presión constante y temperatura conveniente para las áreas específicas del establecimiento que así lo requieran: asimismo, deberá contar con las instalaciones apropiadas para su distribución y almacenamiento.

Contarán con líneas de agua caliente y fría en áreas y secciones específicas como son: consultorio; anestesia y preparación del paciente; lavado de los cirujanos; Laboratorio interno, revelado, hospitalización, lavandería, sanitarios y en el área para el baño de los animales. Las áreas de recepción, almacén de medicamentos, biológicos y material de curación, así como el quirófano NO deberán contar con instalaciones de agua.

2.3. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO - INFECCIOSOS Y AGUAS RESIDUALES:

Los desechos tales como cadáveres, órganos o sus partes, tejidos, líquidos corporales, materiales punzocortantes, agujas y jeringas hipodérmicas, entre otros, considerados como residuos peligrosos biológico - infecciosos, serán manejados y eliminados de acuerdo a la NOM-087-ECOL-1994, así como de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

No deberán descargarse o depositarse en los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano, sustancias sólidas o pastosas que puedan causar obstrucción al flujo en dichos sistemas, así como sustancias o residuos considerados como peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la NOM-CRP-001-ECOL/1993 de la Secretaría de Desarrollo Social.

Las aguas residuales descargadas a las redes colectoras de los sistemas de drenaje y alcantarillado urbano que provengan de los establecimientos, no deberán rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-CCA-029-ECOL/1993 y en la NOM-CCA-031-ECOL/1993 de la Secretaría de Desarrollo Social.

2.4. CÓDIGO DE COLORES PARA TUBERÍAS:

Las tuberías de los establecimientos que conduzcan fluidos deberán estar identificadas de acuerdo al material que transporten tal y como lo estipula la NOM-028-STPS-1994.

2.5. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN:

Los establecimientos deberán estar contruidos, diseñados o acondicionados de acuerdo a las operaciones a que se destinen, para facilitar su limpieza, mantenimiento y evitar la

entrada de fauna nociva. A su vez, no deberán tener comunicación directa o entrada común con casa habitación u otro tipo de establecimiento.

2.5.1. Pisos:

Deberán ser lisos, sin grietas y estar contruidos o recubiertos con material impermeable, de fácil limpieza y resistente a los desinfectantes, son aceptables las losetas, linóleum plástico, piso de cerámica entre otros; NO se permite el uso de maderas o alfombras.

En el área de necropsias, alojamiento de animales, hospitalización, cuarto de lavado, regaderas y todas aquellas en las que se lleven a cabo operaciones con agua en abundancia, los pisos deberán ser antiderrapantes y tener un declive de 2 cm por metro lineal para el escurrimiento y desalojo de líquidos hacia las entradas del drenaje, las coladeras tendrán características especiales que se describirán más adelante.

En los sitios donde se emplea una cantidad limitada de agua, la inclinación puede ser de 1 cm por metro lineal.

2.5.2. Ángulos de encuentro:

Los ángulos de encuentro de los pisos con las paredes **deben ser redondeados**; se aceptan ángulos de encuentro tales como zoclos de material impermeable.

2.5.3. Paredes:

Deben ser de superficie lisa, sin grietas, de fácil limpieza y desinfección, que no desprendan polvo. Si estas son pintadas, la pintura deberá ser resistente al lavado y desinfección, debiendo utilizar colores claros. No se permiten paredes ni revestimientos de madera. Es permitido el uso de tapices plásticos.

En el área de quirófano y aquellas donde se utilice agua en abundancia, las paredes deberán ser impermeables y podrán utilizarse materiales como loseta, ladrillo vidriado, mosaico, azulejo o pintura de esmalte. En el área de jaulas podrá utilizarse, además, cemento pulido.

2.5.4. Techos:

Deberán ser de superficie lisa, sin grietas, recubiertos con pintura o materiales que no desprendan polvo y sean fáciles de limpiar, con una altura mínima de 2.8 m y máxima de 3.5

m; en el caso de que la altura del techo sea excesiva, se utilizarán techos suspendidos o de falso plafón.

2.5.5. Drenaje:

La localización de los registros deberá ser de fácil acceso para destaparlos o drenarlos con flujo a presión en caso de que sea necesario.

Las coladeras deberán ser colocadas en aquellos lugares donde se utilice agua en abundancia, contando con una malla protectora que evite el paso de materiales diversos. Asimismo deberá contar con un sistema de sellado para impedir la entrada de fauna nociva y malos olores.

2.5.6. Electrificación:

Los establecimientos deberán contar con un suministro de energía eléctrica de un voltaje adecuado y continuo. Todas las secciones deberán contar con instalaciones de luz eléctrica y contactos que cumplan las especificaciones que marca la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento.

Los contactos deberán estar alejados de las llaves de agua y a una altura mínima de 1.2 m o bien, suspendidos.

2.5.7. Iluminación:

Los establecimientos estarán iluminados en manera natural o artificial, pero de ninguna manera la iluminación deberá alterar la apariencia de las cosas que se encuentren dentro del establecimiento. El método de iluminación estará determinado por la naturaleza y las necesidades del establecimiento, apegándose a lo establecido en la NOM-025-STPS/1993.

2.5.8. Instalaciones sanitarias:

Los establecimientos contarán con lavabos provistos de agua corriente, jabón, toallas desechables o secadores de aire y un recipiente para basura. Cuando el número de trabajadores del establecimiento sea mayor a siete, este deberá contar con dos excusados como mínimo.

En el caso de que los sanitarios no cuenten con ventilación natural, serán provistos de un extractor de aire.

En lo relativo a los requerimientos y características de los servicios de regaderas, vestidos y casilleros para hospitales, deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-018-STPS/1993.

2.5.9. Ventilación :

Deberá contar con una ventilación eficiente para promover la termorregulación ambiental y el intercambio de aire. Las ventanas estarán provistas de mosquiteros que impidan la entrada de fauna nociva.

3. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UN HOSPITAL VETERINARIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

3.1. RECEPCIÓN:

Es el área de ingreso al establecimiento. Debe contar con un mostrador donde se atienda al cliente, se tengan los registros de los pacientes y se localice la caja. Se debe destinar un espacio como sala de espera, en el que habrá sillas y/o sillones de material lavable y ligero para permitir su movimiento y así tener el área limpia.

Junto o debajo del mostrador deberá haber contactos suficientes para el manejo de aparatos eléctricos (computadora, impresora (s), reloj, calculadora, etc.).

En esta área puede haber vitrinas de exhibición para alimentos y accesorios.

◆ Mobiliario mínimo indispensable:

- * Archiveros
- * Mostrador
- * Recipiente para basura
- * Sillas y/o sillones

3.2. CONSULTORIO:

Debe contar con una mesa de exploración construida en material lavable y resistente a los desinfectantes. La superficie superior debe ser de acero inoxidable, formica o cerámica y un banco soporte de madera o fierro, cubierto con pintura de esmalte o barniz, en su caso. Puede o no tener un almacenaje en su parte baja. Debe haber un lavabo que permita el acceso de agua para la limpieza del médico y del paciente. Contará con un Negatoscopio

con una dimensión de pantalla mínima de 50 cm de alto por 38 cm de ancho. Deberá existir una lámpara de luz intensa para una buena observación del paciente. Debe contar con un refrigerador para guardar biológicos. Deberá existir una vitrina y/o anaqueles en donde se guarden medicamentos, material y equipo para uso en el consultorio.

◆ Equipo básico indispensable:

- * Lámpara de exploración
- * Negatoscopio
- * Oftalmoscopio
- * Otoscopio
- * Rasuradora eléctrica con cuchilla del No. 40
- * Refrigerador

◆ Instrumental médico mínimo indispensable:

- * Estetoscopio
- * Mango y navajas de bisturí
- * Pinzas de campo
- * Pinzas de disección con y sin dientes
- * Pinzas de hemostasis mosquito
- * Pinzas de Allis
- * Portaagujas
- * Riñón metálico o plástico
- * Sondas de diferentes calibres para alimentación oral
- * Sondas uretrales de diferentes calibres para perro y para gato
- * Termómetro
- * Tijeras de disección
- * Tijeras de Mayo o de Metzemaum
- * Tijeras de vendaje
- * Tijeras para puntos

◆ **Mobiliario mínimo indispensable:**

- * Dispensador de toallas de papel
- * Lavabo
- * Mesa de exploración
- * Portasueros
- * Recipiente para basura con tapa
- * Vitrina y/o anaqueles

3.3. CIRUGÍA:

El área de cirugía debe contar con las siguientes secciones:

- ◇ Anestesia y preparación del paciente: El área que se use para anestesiarse y preparar al paciente debe ser lo suficientemente amplia para contener una mesa de preparación de aproximadamente 1.65 m de largo por 0.6 m de ancho, con aproximadamente 1.5 m de espacio libre a cada lado de la mesa, además, debe tener una vitrina que contenga los elementos necesarios para la preparación y anestesia del paciente. Debe contar con abastecimiento de agua, así como tarja de acero inoxidable. La mesa será con plancha de acero inoxidable y estructura metálica. Si cuenta con tanque de oxígeno en esta zona, deben estar fijos a la pared. Debe haber una lámpara sobre la mesa, además de iluminación ambiental.

◆ **Equipo mínimo indispensable:**

- * Aspiradora
- * Rasuradora eléctrica con cuchilla No. 40

◆ **Instrumental médico:**

- * Abre bocas pequeño, mediano y grande
- * Juego de sondas endotraqueales de 3 a 15 mm
- * Lámpara de mano
- * Laringoscopio

◆ Mobiliario mínimo indispensable:

- * Dispensador de toallas de papel
- * Mesa de preparación
- * Portasuero
- * Recipiente para basura
- * Tarja
- * Vitrina

◇ Lavado de los cirujanos: Debe ser adyacente al quirófano, contando con abastecimiento de agua, con tarja de acero inoxidable y con llaves para ser accionadas con el codo, rodilla o pie.

◆ Mobiliario mínimo indispensable:

- * Tarja de acero inoxidable:

◇ Quirófano: Debe ser un área aislada, ubicada fuera de la circulación general, de tal manera que no sea necesario pasar por él para entrar a otra área. Debe medir como mínimo 3.5 por 3.5 m y la altura mínima del techo será de 2.8 m. No deben existir coladeras ni llaves de agua. Debe contar con un voltaje continuo de 110 voltios. Debe contar cuando menos con tres contactos con tierra física. La luz ambiental debe ser fluorescente, además de una fuente de luz fría para iluminar el campo quirúrgico. Deberá contar con lámparas de emergencia lo suficientemente potentes para permitir realizar una cirugía. Se contará con un Negatoscopio colocado de tal manera que no acumule polvo en la parte superior.

◆ Equipo mínimo indispensable:

- * Máquina de anestesia con sistema de evacuación de gases al exterior
- * Monitor cardiaco
- * Negatoscopio
- * Reloj de pared con segundero

- * Sistema quirúrgico de succión

◆ Instrumental médico:

⇒ Paquete de cirugía general

- * Mango y hojas de bisturí
- * Pinza de disección con dientes
- * Pinzas de Allis
- * Pinzas de campo Backhaus
- * Pinzas de Adson
- * Pinzas hemostáticas (mosquito Halsted)
- * Pinzas hemostáticas de Crile
- * Portaagujas Mayo-Hegar
- * Riñón
- * Separadores de Farbeu
- * Tijeras curvas Mayo o Metzembraum
- * Tijeras Mayo rectas para cortar suturas
- * Tijeras rectas Mayo o Metzembraum

⇒ Paquete de instrumental básico de ortopedia

- * Elevador periostio grande
- * Elevador de periostio pequeño
- * Pasador de alambre
- * Pinza de pequeños fragmentos
- * Pinza quirúrgica para cortar alambre
- * Pinza quirúrgica para doblar alambre
- * Pinzas Baby Kern
- * Pinzas de Kern
- * Retractor de Gelpi grande
- * Retractor de Gelpi pequeño
- * Retractores de Senn

- * Taladro de Krischner con mariposa

⇒ Paquete instrumental de oftalmología

- * Bandeja instrumental (35 x 25 cm)
- * Blefarostato de Castroviejo
- * Cánula de irrigación
- * Mango de bisturí del No. 3 y hojas del No. 15
- * Pera para irrigar cámara anterior
- * Pinzas de Adson con dientes
- * Pinzas Castroviejo para cornea
- * Pinzas colibrí para cornea
- * Pinzas de fijación Elsching-O'Brien
- * Pinzas Halsted mosquito curvas
- * Pinzas mosquito curvas
- * Pinzas para conjuntiva de Castroviejo
- * Portaagujas Derf
- * Recipiente para solución salina (10 cm de diámetro)
- * Tijeras curvas de Metzemaum
- * Tijeras de estrabismo
- * Tijeras para cornea McGuire
- * Tijeras rectas de Mayo
- * Tijeras Spencer par hilos

◆ Mobiliario mínimo indispensable:

- * Banco de acero
- * Cubeta de patada de acero inoxidable
- * Mesa de cirugía de acero inoxidable para pequeñas especies
- * Mesa de Mayo o mesa puente metálico
- * Mesa de servicio de acero
- * Tanque de oxígeno

- * Vitrina para almacenar material de cirugía (de metal y vidrio)

3.4. HOSPITALIZACIÓN:

Debe contar con las siguientes áreas:

3.4.1. Sección de preparación de alimentos:

Debe ser amplio, de fácil limpieza, para que pueda prepararse y almacenarse el alimento de los animales hospitalizados. Debe contar con un mueble metálico o recubierto de formaica para almacenar los platos. Tendrá una estufa u horno de microondas, refrigerador y lavabo de acero inoxidable. Tendrá buena iluminación fluorescente y buena ventilación.

- ◆ Equipo mínimo indispensable:

- * Estufa u horno de microondas
- * Refrigerador

- ◆ Mobiliario mínimo indispensable

- * Gabinete metálico o con cubierta de formaica
- * Tarja de acero inoxidable

3.4.2. Sección de jaulas:

Debe ser un lugar bien ventilado, ya sea de forma natural o contar con un sistema de inyección y extracción de aire. El piso contará con pendiente y drenaje, la coladera deberá contar con una trampa para pelo y basura. La iluminación será de luz fluorescente y contará cuando menos con dos contactos con tierra física y protección para agua, ubicados a 1.2 m del piso.

Las jaulas deberán ser de material liso, lavable y susceptible a ser desinfectado, debiendo acomodarse por módulos y contando con jaulas de diferentes tamaños. También deberá contarse con una jaula o sección para ejercicio con un mínimo de 1.85 m de largo por 1.0 m de ancho y 1.85 m de alto.

- ◆ Instrumentos:

- * Termómetro de pared

- ◆ Mobiliario mínimo indispensable

- * Jaulas pequeñas
- * Jaulas grandes

3.4.3. Asoleadero:

Será un espacio abierto en el cual el paciente pueda salir a caminar, orinar y defecar. Contará con un área de sombra, agua y drenaje. El piso deberá ser de fácil limpieza y desinfección.

3.5. LABORATORIO INTERNO:

Estará ubicada en un lugar específico del hospital y en ella se realizarán pruebas o análisis básicos necesarios. Deberá contar con una salida de gas para conexión de mecheros y tarja con llaves de agua.

- ◆ Equipo mínimo indispensable

- * Autoclave u olla de presión con manómetro
- * Cámara de Newbawer
- * Centrifuga clínica con escala de 0 a 3500 r.p.m.
- * Contador de células manual de 5 unidades
- * Equipo de análisis serológicos automatizado
- * Mechero tipo Bunsen
- * Microscopio monocular campo claro
- * Refractómetro
- * Refrigerador con capacidad de 3 pies cúbicos con congelador

- ◆ Mobiliario mínimo indispensable

- * Estantería para ordenar y guardar el material de laboratorio y los reactivos
- * Mesa de trabajo con superficie de acero inoxidable o de formaica
- * Recipiente para basura

- * Tarja de acero inoxidable o de material porcelanizado

3.6. GABINETE DE RADIOLOGÍA Y/O ULTRASONOGRAFÍA:

3.6.1. Gabinete de radiología:

Debe contar con tres secciones definidas:

- ◊ Sección de estudio: Es el lugar donde se efectúan estudios radiológicos simples y con medio de contraste.

Esta sección deberá contar con los siguientes implementos de protección radiológica: guantes y mandiles emplomados, protectores de tiroides y dosímetros, así como con el mobiliario necesario para guardarlos y evitar que se dañen mientras no están en uso.

La sección deberá tener puertas de acceso que se mantendrán cerradas durante la exposición radiográfica, asimismo contará con señales de advertencia de radiación.

En esta sección se deben instalar gavetas para guardar los implementos necesarios para manejar al paciente tales como bozales, bloques y cuñas de hule espuma cubiertos con plástico para facilitar su limpieza y desinfección, cordones; así como el requerido para efectuar estudios con medios de contraste tales como: jeringas, agujas hipodérmicas, catéteres endovenosos, tela adhesiva, sondas esofágicas, nasogástricas y uretrales, espéculos, guantes de látex, medios de contraste y el botiquín para urgencias en el caso que se presente una reacción adversa a cualquier producto utilizado.

◆ Equipo

- * Aparato de Rayos X
- * Mesa para efectuar los estudios con sistema de Poller-Bucky, con rejilla integrada o en su defecto, se contará con una rejilla o chasis con rejilla integrada

◆ Implementos radiológicos

- * Botiquín para emergencias
- * Calibrador tipo Vernier
- * Chasises con pantalla intensificadora

◆ Mobiliario

- * Barra para colgar mandiles
- * Gavetas para guardar el equipo
- * Gavetas para guardar medios de contraste
- * Recipiente para basura
- * Tarja de acero inoxidable

◇ Sección de revelado: Se utiliza para procesar las películas que se expusieron a la radiación en el área de estudio.

La puerta de acceso tendrá un letrero claramente visible que indique que la puerta no deberá abrirse mientras se estén procesando radiografías en su interior.

Contará con una zona seca donde se cargarán y descargarán los chasises que contienen las películas radiográficas y una zona húmeda, en donde se efectuará el revelado.

Deberá haber un dispensador de toallas de papel. en el área seca se guardarán los bastidores y se mantendrá una provisión de películas.

Deberá contar con una lámpara de seguridad con el filtro adecuado para las películas radiográficas que se estén empleando.

Deberá contar con entradas para agua y un sistema de drenaje.

◆ Equipo

⇒ Zona seca:

- * Identificador de las radiografías

⇒ Zona húmeda:

- * Lámpara de seguridad
- * Tanque para revelado
- * Reloj segundero con alarma

◆ Implementos radiológicos

⇒ Zona húmeda:

- * Termómetro

◆ Mobiliario

⇒ Zona seca

- * Ganchos para colgar los bastidores
- * Gavetas para guardar las películas radiográficas
- * Mesa de trabajo

⇒ Zona húmeda:

- * Dispensador de toallas de papel
- * Ganchos para el secado de las películas
- * Recipiente para basura

◊ Sección de criterio e interpretación: Se utiliza para valorar la calidad de los estudios realizados y, en su caso, solicitar otros; así como para el análisis, interpretación y diagnóstico de los estudios radiológicos.

Debe contar como mínimo con un Negatoscopio y luz amarilla de un mínimo de 60 W.

◆ Equipo:

- * Lámpara de 60 W

* Negatoscopio

3.6.2. Gabinete de ultrasonografía:

Cuando los gabinetes efectúen estudios de ultrasonografía deberán aplicar las mismas disposiciones establecidas en el punto referente a la Recepción, además de las siguientes:

Es indispensable contar con una sección definida en la que se efectúen estos exámenes. Deberá tener una mesa para colocar al paciente, la cual deberá cumplir con las especificaciones que dicta el punto 6.3.2 de la NOM-029-ZOO-1994. El área deberá permitir que la iluminación se reduzca mientras se realiza el estudio y será lo suficientemente amplia para facilitar el movimiento del personal.

El equipo de ultrasonido deberá ser móvil o portátil con al menos un transductor sectorial de 5 MHz y deberá tener la capacidad de registrar en forma permanente las imágenes más significativas del caso, por medio de una impresora térmica en papel o bien una videogradora de formato Beta o VHS o cámara multiformato.

Deberá disponer de un Negatoscopio. Deberá tener una vitrina o anaqueles donde se guarden los medicamentos para casos de urgencia, utensilios para la contención del paciente y materiales para realizar punciones de aguja fina o biopsias guiadas por ultrasonido.

◆ Equipo mínimo indispensable

- * Equipo de ultrasonido con transductor sectorial de 5 MHz
- * Impresora térmica en papel
- * Negatoscopio
- * Rasuradora eléctrica con cuchilla No. 40

◆ Mobiliario mínimo

- * Dispensador de toallas de papel
- * Mesa de exploración

- * Recipiente para basura
- * Sillas o bancos
- * Tarja de acero inoxidable
- * Vitrina

3.7. ALMACÉN DE MEDICAMENTOS, BIOLÓGICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN:

Debe ser fresca, seca, con temperatura constante y no expuesta a los rayos solares. El tamaño debe ser proporcional a la cantidad de productos que se almacenan. Debe tener amplias estanterías, repisas y una vitrina, estantería o un clóset, todos estos deberán estar bien fijos al piso o a la pared de manera que impidan su movimiento.

En el caso de los biológicos, se deberá contar con un refrigerador de capacidad suficiente para el volumen que se maneje de éstos.

- ◆ Equipo mínimo indispensable
 - * Refrigerador con termómetro
- ◆ Mobiliario mínimo indispensable
 - * Estanterías

3.8. BODEGA PARA ALMACENAJE DE MATERIAL Y EQUIPO DE LIMPIEZA:

Contará con una tarja para el lavado del material de limpieza, una coladera que impida el paso de partículas grandes y pelo. La tarja debe ser de un material que permita su fácil aseo.

En un flanco o pared de este cuarto se contará con un anaquel donde se guarden los materiales de limpieza como jabón, desinfectantes, cepillos, trapos y guantes. Los utensilios como escobas y mechudos deben estar colgados para mantener las áreas libres y ordenadas.

Deberá contar con elementos de limpieza como guantes y cubetas con exprimidor mecánico que eviten el contacto de las manos del personal de aseo con el material sucio.

- ◆ Mobiliario indispensable
 - * Anaquel
 - * Cubetas con exprimidores mecánicos
 - * Dispensador de toallas de papel
 - * Recipiente para basura
 - * Tarja

3.9. LAVANDERÍA:

Su ubicación será apartada de las áreas de recepción, consulta y cirugía. El piso debe ser de fácil limpieza y desinfección. Debe contar con las instalaciones hidráulicas necesarias así como un área para el secado de la ropa.

- ◆ Equipo mínimo indispensable
 - * Lavadora

- ◆ Mobiliario mínimo indispensable
 - * Dispensador de toallas de papel
 - * Lavadero
 - * Mesa
 - * Recipiente para basura

3.10. INSTALACIONES SANITARIAS:

Los establecimientos contarán con lavabos provistos de agua corriente, jabón toallas desechables o secadores de aire y un recipiente para basura.

Cuando el número de trabajadores del establecimiento sea mayor a siete, éste deberá contar con dos excusados como mínimo. En el caso de que los sanitarios cuenten con ventilación natural, serán provistos de un extractor de aire.

En lo relativo a los requerimientos y características de los servicios de regaderas, vestidores y casilleros para hospitales, deberán sujetarse a lo establecido en la NOM-018-STPS/1993.

4. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UNA CLÍNICA VETERINARIA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

En lo que se refiere a las áreas mínimas de trabajo, mobiliario y equipo básico de las clínicas para animales de compañía son aplicables las mismas disposiciones indicadas en hospitales para animales de compañía y que se señalan en los siguientes puntos:

- Recepción
- Consultorio
- Cirugía
- Hospitalización
- Almacén de medicamentos, biológicos y material de curación.
- Bodega para almacenaje de material y equipo de limpieza
- Lavandería
- Instalaciones sanitarias

5. ÁREAS MÍNIMAS, MOBILIARIO Y EQUIPO BÁSICO DE UN CONSULTORIO VETERINARIO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

En lo que se refiere a las áreas mínimas de trabajo, mobiliario y equipo básico de los consultorios para animales de compañía son aplicables las mismas disposiciones indicadas en hospitales y clínicas para animales de compañía y que se señalan en los siguientes puntos:

- Recepción
- Consultorio
- Almacén de medicamentos, biológicos y material de curación.
- Bodega para almacenaje de material y equipo de limpieza

- Instalaciones sanitarias

6. ÁREAS MÍNIMAS DE UNA ESTÉTICA PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA:

La estética para animales de compañía se establecerá en una habitación o cubículo cerrado para evitar que el pelo se disperse por todo el local. Debe contar con una mesa apropiada para el tipo de trabajo, cuya superficie deberá estar cubierta con un material antiderrapante y de fácil limpieza.

Contará con una llave mezcladora. El desagüe deberá portar una malla para evitar que se filtre el pelo. Los contactos deberán pender del techo, NO está permitido que estén en las paredes.

Debe contar con jaulas de fácil limpieza y de diferentes tamaños. Debe contar con buena iluminación.

- ◆ Equipo mínimo indispensable:
 - * Rasuradoras eléctricas
 - * Secadoras manuales o de pedestal
- ◆ Implementos de estética
 - * Cepillos y cardas
 - * Cortaúñas
 - * Cuchillas o navajas de diferentes medidas
 - * Peines metálicos
 - * Tijeras
- ◆ Mobiliario mínimo indispensable
 - * Dispensador de toallas de papel
 - * Jaulas
 - * Mesa de trabajo
 - * Recipiente para basura
 - * Tina (13)

Conclusiones.

CONCLUSIONES

El Médico Veterinario Zootecnista dedicado a la clínica de los animales de compañía, debe combinar sus conocimientos de medicina y zootecnia con un conocimiento de la legislación que regula su actividad profesional.

Este trabajo da a conocer algunas de las disposiciones legales a las que debe sujetarse cualquier individuo que pretenda ser competitivo en todos los aspectos.

El conocimiento de las disposiciones legales que en este trabajo se presentan, ayuda al clínico a considerar los riesgos, beneficios, tomar precauciones, etc., para que, en consecuencia, se forme un criterio que le ayude a tomar decisiones correctas para beneficio y seguridad propio y de la sociedad que lo rodea.

El objetivo primordial de esta obra se alcanzará en la medida que el lector asimile su contenido, de manera que sea un instrumento cotidiano en su vida ciudadana, para que ajuste sus actos al marco de estos preceptos.

"El deber de un ciudadano es mantener la boca abierta"

- Günter Grass -

Reflexiones.

REFLEXIONES

Es un hecho que el hombre es un ser social por naturaleza y no convive con otros hombres sólo por capricho, casualidad, conveniencia o contrato social. El hombre vive en una sociedad porque necesita de los demás, es decir, la vida en sociedad es connatural al hombre para su desarrollo y para llegar a ser lo que la naturaleza racional exige. Se puede afirmar que ésto no sería posible sin la existencia de normas jurídicas que regulen la conducta de los hombres, lo que nos permite decir que no puede existir una sociedad sin Derecho, así como tampoco puede existir el Derecho sin una sociedad. Son dos realidades que nacen juntas por necesidad.

Se ha dicho que la legislación no debe ser más que un trasunto* de las costumbres, una cristalización de las necesidades de una sociedad, y por ello se condena enérgicamente la adaptación de leyes e instituciones existentes en otros países. Esta opinión encierra un gran fondo de verdad, pero como toda idea unilateral y exclusivista, no expresa toda la verdad.

Para legislar no deben tenerse en cuenta solamente las necesidades actuales y manifiestas de una sociedad debido a que existen necesidades ficticias cuya satisfacción acarrearía graves males, legítimas necesidades latentes que es preciso descubrir y remediar, necesidades antagónicas que es forzoso armonizar, por lo cual el legislador debe tener el pensamiento fijo en el porvenir.

Por otra parte, la legislación no debe considerarse como un conjunto de principios teóricos que se desarrollan con el rigor de un razonamiento lógico. No debe olvidarse que es un conjunto de reglas de conducta y que la vida no tiene la inflexibilidad de una línea recta.

Cualquier actividad en la que intervienen seres libres se ve obligada a regular conductas que se podrían salir de su cauce, ocasionando daños, a veces irreparables a los componentes sociales. Es importante que nuestras conductas tengan un modelo de acción que permita no

* Trasunto: Que es copia fiel de algo

sólo el respeto al derecho ajeno, sino principalmente la cooperación mutua y la solidaridad social.

El presente trabajo tiene una fecha de corte y un período de vida muy corto, ya que la legislación del país actualmente experimenta una serie de cambios continuos, por lo tanto, es responsabilidad de cada médico veterinario el permanecer actualizado en este ramo y acostumbrarse a revisar frecuentemente la legislación vigente en su época, al igual que lo hace en el área médica.

Existe un importante y trascendental deber que cumplir, y una gran cantidad de servicios que prodigar a todos los pueblos latinoamericanos y del mundo entero, si es que se aspira a forjar un mundo más sano, más justo... más humano. Hay que ser conscientes de la realidad actual y buscar a toda costa el enriquecimiento profesional, la unidad gremial y la superación personal.

"No seas sumiso, pero ve pacíficamente contra corriente, luchando por tus anhelos y aguantando todas las mofas de los frustrados. Es parte del precio que hay que pagar por ser alguien."

- Carlos Cuauhtémoc Sánchez-

Literatura consultada.

LITERATURA CONSULTADA

1. CAMARENA BOLAÑOS JOSÉ M. Factores ascendentes de progreso y desarrollo vs. factores de retroceso o descendentes P. P. A.. Boletín informativo; Vol. 3, No. 3. México. Federación de Pediatría del Sureste. Septiembre de 1995.
2. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 65ª. ed. México. Editorial Porrúa. 1996. (Colección Porrúa).
3. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 119ª. ed. México. Editorial Porrúa. 1997. (Colección Porrúa).
4. CÓRDOVA BARRERA NORA CECILIA, MARTÍNEZ ALONSO ROSA VERÓNICA, MORA BARRAGÁN LAURA ALICIA. Modelo de agencia de integración laboral para personas con discapacidad auditiva. México. Universidad ISEC. Licenciado en Administración. 1997.
5. DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. Ya no lo piense más... (De inmediato abra una empresa... ¡en un 2x3!). México. Sistema de Apertura Inmediata de Empresas (SAINE).1997.
6. FLORESGÓMEZ GONZÁLEZ FERNANDO Y CARVAJAL MORENO GUSTAVO. Nociones de Derecho Positivo Mexicano. 25ª. ed. México. Editorial Porrúa. 1986. (Colección Porrúa).
7. LEY DE PROFESIONES (Legislación en materia de educación y profesiones). 7ª ed., 2ª reimpresión. México. Editorial PAC, S. A. de C. V. 1997.
8. LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE. 11ª edición actualizada. México. Editorial Porrúa. 1995. (Colección Porrúa).

9. LEY GENERAL DE SALUD. 12ª edición actualizada. México. Editorial Porrúa. 1995. (Colección Porrúa).
10. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. 32ª ed. México. Editorial Porrúa. 1996. (Colección Porrúa).
11. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. Acuerdo mediante el cual se enlistan las Enfermedades y Plagas Exóticas para los Estados Unidos Mexicanos. México. Diario Oficial de la Federación. 21 de septiembre de 1994.
12. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. Ley Federal de Sanidad Animal. México. Diario Oficial de la Federación. 18 de junio de 1993.
13. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL. Norma Oficial Mexicana NOM-029-ZOO-1994, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas en materia zoonosanitaria, hospitales, clínicas, consultorios, estéticas y gabinetes de radiología y/o ultrasonografía para animales de compañía. México. Diario Oficial de la Federación. 24 de enero de 1995.
14. SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL. Ley Federal Sobre Metrología y Normalización. México. Diario Oficial de la Federación. 1º de julio de 1992.
15. SECRETARÍA DE SALUD. Acuerdo Número 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a dar aviso de funcionamiento. México. Diario Oficial de la Federación. 29 de julio de 1997.
16. SECRETARÍA DE SALUD. Decreto por el que se reforma la Ley General de Salud. México. Diario Oficial de la Federación. 7 de mayo de 1997.

17. SECRETARÍA DE SALUD. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, Para la Prevención y Control de la Rabia. México. Diario Oficial de la Federación. 25 de enero de 1995.
18. SECRETARÍA DE SALUD. Reglamento de Insumos para la Salud. México. Diario Oficial de la Federación. 4 de febrero de 1998.
19. SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA. Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-1995, Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico – infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica. México. Diario Oficial de la Federación. 7 de noviembre de 1995.
20. SOTO PÉREZ RICARDO. Nociones de Derecho Positivo Mexicano. 17ª ed. México. Editorial Esfinge. 1988.
21. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL. Sistema Nacional de Vigilancia Epizootiológica (Notificación y Seguimiento, manual de procedimientos). México. Dirección General de Salud Animal. 1997.
22. VÁQUEZ MANRÍQUEZ LETICIA. Tratado de Libre Comercio en el Sector Agropecuario. México. UNAM. Licenciada en Derecho. 1995.

Anexo.



**SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLOGICA**

SIVE 01

FORMATO DE NOTIFICACION

I. DATOS DEL NOTIFICADOR

IDENTIFICACION

1. PROPIETARIO ENCARGADO OTRO

NOMBRE _____ LADA Y TEL. _____
Apellido Paterno numero nombre(s)

DOM. _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg. / Mpo Edo. C.p.

2. NOMBRE UNIDAD _____ TIPO DE EXPLOTACION _____ FIN ZOOT. _____

DOM. _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg. / Mpo Edo. C.p.

3. MVZ RESPONSABLE UNID. PROD. O CASO _____
Apellido Paterno numero nombre(s)

DOM. _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg. / Mpo Edo. C.p.

OFICIAL PARTICULAR APROBADO LADA Y TEL. _____

II. DATOS DEL PROBLEMA

4. CENSO							6. FECHA INICIO <input type="text"/>		
ESPECIE(S)	POB. TOTAL		No. ENFERMOS		No. MUERTOS		d	m	a
	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS			

7. DURACION ENF. días

8. FORMA DE PRESENTACION
 SOBREAGUDA SUBAGUDA
 AGUDA CRONICA

5. SIGNOS _____

9. DIAG. PRESUNTIVO

10. CONFIRMACION LABORATORIO SI NO

11. DATOS DEL LABORATORIO

NOMBRE _____ LADA Y TEL. _____

DOM. _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg. / Mpo Edo. C.p.

III. RECEPCION DE LA NOTIFICACION

NOMBRE _____ LADA Y TEL. _____
Apellido paterno numero nombre(s)

DEPENDENCIA _____

CARGO _____

MEDIO UTILIZADO TELÉFONO ESCRITO FAX TELEGRAMA

IDENTIFICACION

--

C) MEDIDAS ZOOSANITARIAS APLICADAS
I. MEDIDAS DE CONTROL DEL PROBLEMA

VACUNACION	ENFERMEDAD	FECHA	# ANIA.	TIPO BIOLÓGICO	NOMBRE LAB	LOTE
TRATAMIENTOS	ENFERMEDAD	FECHA	PRODUCTO(S)	DOSIS / CONC	FRECUENCIA	DURACION
CUARENTENA	ANIMALES	FECHA DE INICIO	PRECAUT.	DEFINITIVA		38. TIPO DE PRODUCTO(S) CUARENTENADO(S)
PRODUCTOS	FECHA DE INICIO					39. AISLAMIENTO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> OTRAS MEDIDAS IMPLANTADAS

II. SANEAMIENTO BASICO

I	40. CATEGORIA	FECHA	LIMPIEZA PRODUCTO	FECHA	DESINFECCION PRODUCTO	CONCENT
	LOCALES					
	INSTALACIONES					
	VEHICULOS					
	MAT./ EQUIPO					
ELIMINACION	41. CATEGORIA	ESPECIFICAR	FECHA	METODO	42. SACRIFICIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	MAT./ EQUIPO				UNID. PROD.	<input type="checkbox"/> RASTRO <input type="checkbox"/>
	PRODUCTOS				ESPECIE	NUM.
	BASURAS					
	EXCRETAS					
FAUNA						
43. DISPOSICION DE CADAVERES			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FECHA		
ENTERRAMIENTO <input type="checkbox"/>	CREMACION <input type="checkbox"/>	INDUSTRIALIZACION <input type="checkbox"/>	OTRO			

D) CIERRE DEL CASO

44. FECHA

45.	POB. FINAL		No. ENFERMOS		No. MUERTOS		No. SACRIFICADOS		
	ESPECIE	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS	JOVENES	ADULTOS

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA INVESTIGACION



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL
SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA EPIZOOTIOLOGICA

LABORATORIO APROBADO
 PARA LAS PRUEBAS DE _____

SIVE 03

CONSTANCIA DE RESULTADOS DE PRUEBAS

NOMBRE DEL LABORATORIO: _____ No. DE REGISTRO DEL LABORATORIO:

DOMICILIO DEL LABORATORIO: _____ No. DE SERIE:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL LABORATORIO DE APOYO: _____ PAGINA: DE:

IDENTIFICACION:

I. DESTINATARIO

1 NOMBRE _____ LADA Y TEL. _____
Apellido Paterno nombre(s)

DOM: _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg/Mun. Edo. C.P.

II. IDENTIFICACION

2 PROPIETARIO ENCARGADO

NOMBRE: _____ LADA Y TEL. _____
Apellido Paterno nombre(s)

DOM: _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg/Mun. Edo. C.P.

3. NOMBRE UNIDAD

DOM: _____
Calle No. Localidad / Colonia Deleg/Mun. Edo. C.P.

4. MUESTRAS

ESPECIE	TIPO	NUM.	FECHA RECEP.	FECHA PRUEBA

III. ESTUDIOS REALIZADOS (SI EL ESPACIO RESULTA INSUFICIENTE, FAVOR DE CONTINUAR AL REVERSO)

IV. RESULTADOS (SI EL ESPACIO RESULTA INSUFICIENTE, FAVOR DE CONTINUAR AL REVERSO)

FECHA EMISION DE RESULTADOS:

FECHA DE COMUNICACION DE RESULTADOS:

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO

ESTA CONSTANCIA SOLO APLICA PARA LAS MUESTRAS SOLICITADAS A PRUEBAS Y/O ANALISIS. ESTA CONSTANCIA NO DEBERA REPRODUCirse PARCIAL O TOTALMENTE SIN LA APROBACION POR ESCRITO DEL PROPIETARIO O ADMINISTRADOR UNICO DEL ESTABLECIMIENTO O SU REPRESENTANTE.

15-11-78

FORMULARIO DE REGISTRO

R6P196L 124

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO

Orizaba

CPM

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERSONA FISICA PERSONA MORAL DEL TRAMITEES MORAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DE O DENOMINACION Y RAZON SOCIAL
COLON GONZALEZ FELIPE DE JESUS

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: CALLE NO. Y/O ULLTA EXTERIOR NO. Y/O ULLTA INTERIOR TELEFONO
RITMO 17 FRAY SERVANDO BALBUENA PARA LAS CALLES DE Y DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER Y RITMO 1 DE FERNANDO IGLESIAS Y CALDERON
5 AGENCIA O CATEGORIA DE FISCALIA LOCALIDAD ENTIDAD FEDERATIVA CODIGO POSTAL
VERJUSTIANO CARRANZA MEXICO DISTRITO FEDERAL 15900

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE INSCRIPCION OTICIA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA
7 4 0 2 1 2
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA
9 1 7 1 2 1 5

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA SERVICIO DE VETERINARIA

112 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

8 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDICAR MONEDA DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE INVERSION

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

Table with columns for 'MARQUE CON LA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO', 'AÑO', 'MES', 'DIA', 'ADVENTO', and 'OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)'. Rows include: 1. ALIENACION O DEDUCCION DE OBLIGACIONES FISCALES (DISTRIBUCION); 2. ASAMBLAJAS DE ALIENACIONES OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES (ADVENTO); 3. CAMBIO DE ENTIDAD FISCAL (CONCILIACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES); 4. ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (14) MODIFICACION DEL ACTIVO; 5. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES (12) MODIFICACION DE LA SUJETACION; 6. SUPERVENCION DE ACTIVIDADES (13) DEFERENCION; 7. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL (14) FUSION EN SOCIEDADES; 8. REANUDACION DE ACTIVIDADES (15) EXTENSION MORAL DE SOCIEDADES; 9. FINCA DE LIQUIDACION (15) PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION); 10. ABERTURA DE SUCESION (FECHA DE CANCELACION)

SERVICIOS

1 TIPO DE CONTRATO 2 FECHA DE IDENTIFICACION Y FECHA DE INSCRIPCION 3 FECHA DE IDENTIFICACION Y FECHA DE INSCRIPCION 4 COINCIDENCIA DE EXERCICIO (E.T.C.) 5 SOLICITUD DE COMIS DE DECLARACIONES

Table with columns for 'APELLIDOS', 'NOMBRE', and 'REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES'. Includes a signature box for 'Firma del Contribuyente, representante legal o liquidacion'.

SE PRESENTA POR DUPLICADO